



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 12 de enero de 2021

Número 8

SUPLEMENTO NÚM. 1

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Aprobación definitiva del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, así como las bases de los programas municipales incluidos en él. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 se ha aprobado definitivamente el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021» que contiene, entre otros, los Programas Municipales cuyas bases regulatorias se transcriben a continuación.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS

Base 1. *Naturaleza, contenidos y beneficiarios.*

1.1. Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación básica de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica, en el marco de una herramienta de concertación de «inversiones, actividades y servicios municipales», de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2. Las presentes Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones y servicios de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3. De acuerdo a lo anterior, en base a la disposición adicional octava, el propio art 13.2 de la Ley general de Subvenciones y en virtud de la vigente Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 13.4 bis), a las Entidades Locales que sean destinatarias del presente Plan se les exceptúa de las obligaciones del apartado 2 e) del artículo 13 LGS sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

1.4. El Programa asciende a 60.000.000,00€ y se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación con cargo al presupuesto 2020.

1.5. Los beneficiarios finales del Programa son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas.

1.6. El Programa permite el uso de los créditos municipalizados – de una forma flexible y amplia - tanto para inversiones como para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales, en este caso dentro del porcentaje máximo de la Base 5.

El Programa se articula bajo subvenciones finalistas, conforme a la disposición adicional 8.ª LGS, para proyectos de inversión concretos y gastos corrientes de tipología determinada. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas.

1.7. Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Programa, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de las subvenciones de cooperación que contempla, así como el modo y forma de acceso a las mismas, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

Base 2. *Normativa de aplicación.*

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como «subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal» la normativa de aplicación al mismo será la constituida específicamente por:

- La regulación de desarrollo contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- En lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/ 2006, de 21 de julio,
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 3. *Financiación.*

El Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan de Reactivación Económica y Social, se financiará con fondos propios de Diputación por importe de 60.000.000,00 €.

El Programa se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Presupuesto</i>
3150/94200/76200	47.466.683,76 €
3150/94200/76800	533.316,24 €
3150/94200/46200	11.866.670,94 €
3150/94200/46800	133.329,06 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Base 4. Criterios de distribución.

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los siguientes criterios, cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo a estas Bases.

Criterios de distribución de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios			
Municipios <= 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Importe Fijo	130.0000 €	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- < 1.000 (ponderación 2'5) - 1.000 - <5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - 20.000 (ponderación 1)
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 - < 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - => 60.000 (ponderación 0'5)

Base 5. Programas, actuaciones y gastos financiados.

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes imputables al capítulo II para la gestión de los servicios públicos municipales previstos en la LBRL y LAULA.

Este Programa municipal general es de libre configuración por los Ayuntamientos, de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pudiendo destinar a gastos corrientes, un porcentaje no superior al 20% de su asignación total municipalizada (según detalle del anexo 1).

Para la ejecución de obras y adquisición de equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local, además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

- Los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de aprobarse la inversión.
- Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.
Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA (en los casos de contratación de servicios) se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales.
- Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Base 6. Regulación específica de programas de gasto corriente a cargo del programa.

6.1. Porcentaje máximo: A esta finalidad los Ayuntamientos podrán destinar un máximo del 20% de la asignación municipal, indicada en el anexo 1

6.2. Reflejo presupuestario municipal: Las subvenciones para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, previstas en este Programa están destinadas a Gastos Corrientes que se imputen al Capítulo II en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

6.3. Gastos no elegibles: Estas subvenciones tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos), así como dietas, gratificaciones y similares; a los gastos de estructura del Ayuntamiento, a fecha de aprobación del Plan; o a las obligaciones de pago reconocidas/devengadas a fecha de aprobación del Plan.

6.4. Aprobación de la concesión de las subvenciones: Mediante Resolución de Presidencia y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobarán las subvenciones a los Ayuntamientos en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las Entidades Locales.

6.5. Presentación de solicitudes y plazos:

- 20 de enero 2021: plazo máximo de presentación de solicitud inicial de acceso a los fondos.
- 10 de marzo 2021: plazo máximo de presentación de la Memoria Descriptiva para los Servicios Públicos Municipales. La Memoria vendrá acompañada de certificación del acuerdo/resolución de aprobación de la misma. La Memoria deberá ser descriptiva de los servicios municipales a los que se destinarán las subvenciones con identificación de los mismos, de los objetivos, de las circunstancias concurrentes o que se prevean, así como de los conceptos de gasto a los que se aplicarán y su estimación en coste.
- 10 de marzo de 2021: Informe del Interventor municipal desglosando el coste estimado y presupuestado de los servicios de los que solicita la ayuda con cargo al Capítulo II de gastos en bienes y servicio, porcentaje de financiación del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del servicio.

6.6. Gestión: Los Ayuntamientos aplicarán los fondos contenidos en las subvenciones aprobadas a los servicios públicos municipales, gestionando directamente la integridad de los mismos, de acuerdo a sus modalidades de prestación de servicios aplicable.

6.7. Rendición de cuentas La rendición de cuentas de la subvención librada será hasta el 30 de marzo de 2023 que consistirá en un Certificado del Interventor Municipal acreditativos de los pagos realizados con cargo al Capítulo II, con relación de facturas de los contratos realizados para el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

El importe de gastos corrientes no justificado originará el reintegro de dichas cuantías.

Las Entidades Locales deberán tener a disposición las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, y se podrá solicitar copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Base 7. *Ejecución para inversiones.*

Las inversiones serán objeto de ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas, individualizadas para proyectos concretos, con cargo al Programa y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos.

No se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

Base 8. *Presentación de solicitudes.*

8.1. *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán solicitud con Propuesta para inversiones y gastos corrientes para la gestión de los servicios públicos municipales (modelo 1), con un máximo de 6 proyectos de inversiones y el porcentaje máximo para gastos corrientes prevista en la base 6, y todo habrá de agotar globalmente el presupuesto asignado al Municipio.

A este fin, cada propuesta para inversiones:

- Acompañará una Certificación anexa (modelo 2):
- Deberá responder a un único grupo de programa presupuestario, y en caso de duda por reunir varios capítulos de obra susceptibles de integrarse en varios grupos de programas elegibles, conexos entre sí, se encuadrará en aquel grupo de programa que corresponda según el mayor peso económico de las partidas a ejecutar:
- No se articularán en base a lotes espaciales independientes en ubicaciones distintas, por suponer una alteración de la regla sobre el límite cuantitativo para los proyectos.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «BOP», a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero del 2021, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

8.2. *Modificación-mejora voluntaria de solicitudes.*

Tras la comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, la Diputación podrá ofrecer, mediante Resolución de Presidencia, un trámite de modificación-mejora voluntaria de su propuesta, en base al art 68.3 LPACAP en atención a dificultades relacionados con el objeto, naturaleza, cuantía, programas, elegibilidad, etc. de la propuesta inicial.

El importe de las actuaciones afectadas por la modificación- mejora voluntaria podrán afectarse a otras actuaciones o incrementar las previstas en la Propuesta inicial.

En el supuesto de que se haga uso del trámite de mejora-voluntaria habrá de acompañarse solicitud Propuesta modificada y certificación anexa (modelo 2).

La superación del plazo sin presentar la solicitud modificada aprobada originará la pérdida del crédito asignado a la actuación objeto de la mejora, siendo subsanable la falta de presentación de la documentación complementaria (modelo 2).

8.3. *Admisión a trámite de propuestas municipales de inversión.*

En base a las solicitudes municipales presentadas, por el Área gestora se propondrá la aprobación el conjunto de Inversiones que integrarán el Programa Municipal General admitiendo, por tanto, a trámite la propuesta solicitada por las Entidades Locales, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención.

Dicho trámite de admisión se considera acto de trámite cualificado a los efectos previsto en el art. 112.1 LPACAP dada la especial trascendencia del acto en relación al desarrollo posterior del expediente de concesión de subvención.

Base 9. *Presentación documental de proyectos. Plazos, contenidos y forma.*

9.1. *Presentación de los proyectos técnicos de los expediente de inversión.*

9.1.1. El presente Programa no contiene plazos generales para la presentación de proyectos, aunque sí contiene un plazo de 5 días, a contar desde el acto de aprobación municipal de cada proyecto, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

9.1.2. Los proyectos Técnicos deberán remitirse en formato digital con firma electrónica.

9.1.3. El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo conforme a las Instrucciones y Guía para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 3.ª 7 de la LCSP), o bien, con arreglo al documento técnico análogo que corresponda, para el caso de inversiones no calificables como obras.

9.1.4. Para la utilización en la licitación del criterio de adjudicación «Mejoras», en los términos descritos en la Base 11, los Proyectos técnicos deberán describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM) la parte de ejecución que puede quedar reservada a «Mejoras».

Se entenderán como «Mejoras» aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, sean conformes y están directamente relacionadas con el objeto del proyecto y puedan quedar a expensas de ser incluidas o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Dichas «Mejoras» se definirán en la forma expuesta, con plena repercusión presupuestaria y serán objeto de evaluación/valoración mediante criterios cuantitativos de forma automática, en los términos previstos en la Base 9 siguiente.

Las partidas/capítulos incluidos en el criterio de adjudicación denominado mejoras se ofertarán por los licitadores siguiendo el orden de prelación de cada una de ellas establecido en el propio proyecto, según memoria justificativa obrante en el mismo así como en los pliegos de condiciones, debiendo ofertarse cada una de ellas de forma separada y completa, con especificación de la valoración parcial que tenga asignada sobre el total de la valoración del criterio de mejoras que esté establecido.

Las Mejoras no serán modificables a través de la oferta económica y las no incluidas en el Proyecto técnico no serán subvencionables.

En las obras por administración el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc.), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

9.1.5. Los Proyectos Técnicos serán revisados por los Servicios Técnicos Provinciales que emitirán informe sobre el contenido del proyecto conforme a la LCSP.

9.2. *Concesión de subvención.*

Mediante Resolución de Presidencia, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la presentación de los proyectos y tras el proceso de fiscalización favorable por la Intervención Provincial se aprobarán la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos de inversión.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de Servicio/ Sección de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Base 10. *Régimen de transferencias y cuenta restringida.*

El régimen de transferencias para el Programa será el siguiente:

- Para los proyectos de Inversión: El 100% de cada Proyecto de Inversión en base a la recepción del certificado de adjudicación/ejecución, según el modelo disponible en la página web.
- Para Gastos Corrientes: El 100% con la resolución de concesión de subvención

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria, creada con el Plan Supera IV diferenciada, denominada «Plan Provincial», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «Plan Provincial» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «Plan Provincial» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

Base 11. *Condiciones de licitación de las obras y fechas de presentación de modelos de certificados de adjudicación/ejecución por administración.*

11.1. *Condiciones de licitación.*

A) Criterios de adjudicación en los contratos de obra.

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio «Mejoras», la puntuación máxima a asignar será de 25 puntos, entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestos en el proyecto técnico, en los términos a los que se refiere la base 9.1.4 anterior, el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio «mejoras» en los pliegos de condiciones.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma (% descuento al que se añadirá GG, BI, IVA)

B) Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según prevé la Base 20.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones –no sujetos al régimen de protección de datos– para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

11.2. Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación/ejecución por administración.

El plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación, será hasta el 11 de octubre de 2021 (inclusive). En caso de adjudicar una actuación por lotes se deberá remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

El plazo para acordar la ejecución y presentar el certificado de ejecución por administración directa de las inversiones, según modelo disponible en la página Web de esta Diputación, será hasta el 15 de septiembre de 2021 (inclusive). El acuerdo de ejecución por administración deberá ser adoptado con posterioridad a la concesión de subvención por Diputación.

Los Proyectos de Inversión no adjudicados en las fechas indicadas originarán la pérdida de la subvención.

Base 12. Bajas de licitación y reinversión de las bajas.

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa NO se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión a la Diputación.

El importe de las bajas de adjudicación originarán una minoración en la cuantía de la subvención concedida, que se producirá a efectos de su contabilización por la Intervención Provincial con la remisión de los modelos de certificados de adjudicación, sin necesidad de adopción de acto administrativo expreso.

Base 13. Condiciones de la ejecución de las obras.

13.1. Condiciones aplicables a la ejecución, en obras licitadas.

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 1 mes contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) Se remitirán a la Diputación el acta de comprobación del replanteo así como el/los acto/s administrativo/s de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de aportar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

d) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

e) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:

- Variaciones de mediciones: alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto
Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación, con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a afectos de verificación material.
- Modificaciones de proyectos: introducción de unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste (siempre que no se trate de los supuestos previstos en el art. 242.4 ii) con los requisitos establecidos en los arts. 204 y 205 de la LCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 242 de la citada Ley. Para su autorización por Diputación se requerirá la remisión a la Diputación, dentro del plazo de realización de la obra, proyecto modificado aprobado por el órgano de contratación así como informe jurídico (Disposición Adicional tercera, apartado octavo LCSP) que justifique la modificación conforme a los requisitos establecidos en los artículos citados de la LCSP.

f) En el caso concreto de ampliación de plazos, por necesidad de prórrogas de ejecución, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 195.2 de la LCSP, remitiéndose a la Diputación el acuerdo de aprobación de la prórroga realizada por el órgano de contratación.

g) En el supuesto de aplicación de penalidades al contratista por retraso en la ejecución de la obra, se remitirá a Diputación el acuerdo realizado por el órgano de contratación relativo a la imposición de penalidades. El importe de las penalidades se reflejará en la certificación ordinaria última con cargo a la subvención e implicará una minoración de la cuantía de la subvención en el importe resultante de la aplicación de la penalidad. En este supuesto no será de aplicación lo establecido en la Base 18.2 j).

h) En el supuesto establecido en el apartado segundo «ii» del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato, deberá remitirse a esta Diputación el acta de precios contradictorios aprobados por el órgano de contratación así como informe técnico justificativo del seabcitado precio.

i) Por la dirección facultativa se expedirán certificaciones de obras ejecutadas, conforme a la legislación de contratos. Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y Acta de Recepción en los términos del art. 243 de la LCSP, que se acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.

j) En el supuesto establecido en el apartado «i» del art. 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato (exceso de mediciones) será asumido por el Ayuntamiento con fondos propios y deberá recogerse en la certificación final de obra.

13.2. Condiciones aplicables a obras ejecutadas por administración directa.

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 4 meses contados a partir del acuerdo de ejecución por administración directa, se aprobarán los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos. En este momento la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del Replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) Se remitirán a la Diputación las Actas de Comprobación del Replanteo, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de acompañar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos, tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

d) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, o bien considere posible una ampliación de la ejecución de obra, bajo el mismo importe subvencionado, se seguirán las siguientes prescripciones:

- Las variaciones de medición del proyecto aprobado. Supuestos en los que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado, y que circunscriban en alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Estas deberán detallarse y recogerse en informe justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a efectos de verificación material.

- Las ampliaciones de mediciones: supuestos que no correspondiendo al apartado anterior, conlleven la realización de mayor número de unidades en base a economías de rendimiento o de costes obtenidas en la propia ejecución de las mediciones originarias, sin requerir mayor importe de subvención.

Estos supuestos exigirán una separata del presupuesto suscrita por el Técnico director de ejecución que refleje las nuevas unidades a ejecutar, también por administración. Dicha separata habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento y remitida a Diputación a efectos de autorización.

- Modificaciones del proyecto aprobado: introducción de unidades de obras no previstas en el proyectos o cuyas características difieran de las fijadas en éste.

Sólo se admitirá la compensación de unidades nuevas con la reducción de cualesquiera otra prevista en el proyecto siempre que estas últimas sean partidas prescindibles que no perjudiquen el funcionamiento de la instalación, ni comporten como resultado el de una obra inacabada, y por tanto, la obra pueda ser susceptible del nivel de puesta en uso que se preveía en el proyecto inicial.

Estas deberán recogerse en nuevo documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su revisión, valoración y autorización, en su caso, acompañándose de declaración responsable del técnico Director de obras de las necesidades que figuran en el modificado. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la realización de la obra, previamente aprobado por el órgano competente.

Por analogía con lo dispuesto para las modificaciones del proyecto en obras ejecutadas por contrata no se considerará modificado cuando la inclusión de precios nuevos no supongan incremento global del presupuesto ni afecten a unidades de obra que, en su conjunto, exceda del 3% del presupuesto del proyecto (sin IVA), debiendo tramitarse a la Diputación los nuevos precios aprobados por el órgano competente.

e) En caso de necesidad de ampliación del plazo de ejecución, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

f) Por la dirección facultativa se expedirán con cada certificación relaciones de unidades de obras ejecutadas sin valorar. En fase de justificación, las alteraciones de gasto final entre mano de obra, materiales y maquinaria, así como de empresa colaboradora, a partir de una variación del 10% del presupuesto del proyecto (sin IVA), se acompañará informe del Técnico justificativo de las desviaciones existentes entre los distintos presupuestos parciales previstos en proyecto, en función del gasto realmente ejecutado que certifique la Intervención municipal.

g) Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y Acta de Reconocimiento y Comprobación suscrita por el facultativo designado al efecto, y por la Intervención municipal, caso de ser procedente, y se acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.

h) Terminada la obra y a efectos de verificación material, se remitirá a Diputación relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas suscritas por la dirección de obras.

Base 14. *Período de ejecución y forma de justificación proyectos de inversión.*

14.1. *Plazo de ejecución de las subvenciones.*

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el 31 de diciembre de 2022 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado final de obra

14.2. *La justificación de las subvenciones.*

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción y se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área gestora la siguiente documentación firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Para obras licitadas:

- Certificado final de obra expedida por la dirección facultativa.
- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de las certificaciones de obras expedidas por el órgano competente.
- Facturas emitidas por el contratista.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

- b) Para obras ejecutadas por la propia Administración:
- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y sin valorar. Las mencionadas certificaciones deberán incluir la totalidad de los gastos subvencionables (totalidad de facturas, con independencia de la situación de abono de las mismas)
 - Aprobación de las certificaciones de obra expedidas por el Órgano competente.
 - Certificado final de obra expedida por la dirección facultativa.
 - Acta de Reconocimiento y Comprobación
 - Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.
 - Certificación del Interventor sobre los pagos realizados de nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
 - Certificación del Interventor sobre pagos realizados de facturas de materiales y maquinaria.
 - Facturas de trabajos realizados por empresas colaboradoras.
 - Facturas de honorarios subvencionables.
 - Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros (honorarios profesionales y trabajos de empresa colaboradora) con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo de la adecuación e imputación de todos los gastos y abonos realizados a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.
- c) Para inversiones consistentes en suministros
- Acta de recepción del suministro.
 - Facturas, acompañadas de relación acreditativa de las unidades/bienes suministrados.
 - Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

Las economías producidas en la ejecución de las obras, constatadas en base a las certificaciones expedidas, originará el reintegro por dicha economía cuando su importe sea igual o superior a 10 €.

Durante el periodo de justificación de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución de las obras.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 15. Régimen de abonos a contratistas y empresas colaboradoras.

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos de los gastos realizados en los plazos establecidos en la LCSP, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses de demora por incumplimiento de los plazos de abono, presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias las financieras de la Diputación.

Base 16. Verificación material de subvenciones en los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión subvencionados con cargo al Programa regulado en las presentes Bases serán objeto de verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución.

Base 17. Liquidación y memoria de resultados.

La liquidación del Plan en su conjunto a efectos internos y, en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación por parte del Área gestora se elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

Base 18. Renuncias y superación de plazos de presentación de adjudicación y documentación.

18.1. Renuncias.

Tras la concesión de la subvención por la Diputación cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

18.2. Superación del plazo de adjudicación.

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 11.2 para adjudicar o acordar la ejecución por administración supondrá la pérdida de los créditos asignados a la actuación.

18.3. Superación de plazos para presentar la documentación.

Los plazos máximos para completar la documentación de adjudicación, ejecución y de justificación que se prevean en las Bases Generales han de atenerse a las fechas límites previstas, por lo que la superación de los plazos ampliados, prorrogados, etc. sin completar la documentación provocará la aplicación de los reintegros o detracciones previstos en la Base 19.2.

Base 19. Graduación de reintegros y sanciones por incumplimiento de objeto y condiciones.

19.1. Reintegros totales.

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación)

19.2. Reintegros parciales.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.

b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.

d) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de sus propios servicios se sobrepase, en la contratación con empresarios colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.

e) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50%.

f) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

g) El incumplimiento de lo establecido en la Base 9.1.A relativa a la elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

h) El incumplimiento del plazo para la presentación de los modelos de certificado de adjudicación/acuerdo de ejecución por administración, y siempre que la adjudicación/acuerdo ejecución por administración se hayan realizado en plazo, originará un reintegro 5% del importe adjudicado.

i) La aprobación de las modificaciones de contratos o proyectos, con posterioridad al plazo de realización de la obra, originará un reintegro por valor de 5% del importe de la subvención.

j) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.

k) El incumplimiento del plazo para la justificación prevista en la Base 14.2 originará un reintegro por el 10% del volumen económico de obra adjudicada no justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación.

l) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 14.2, y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.

ll) El incumplimiento del plazo para la justificación de los Gastos Corrientes prevista en la Base 6.7 originará un reintegro del 20% del importe que justifican. El importe no justificado originará el reintegro de dicho importe.

m) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.

n) Las mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma.

ñ) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada. Las economías producidas en la ejecución de las obras, constatadas en base a las certificaciones expedidas, originará el reintegro por dicha economía cuando su importe sea igual o superior a 10 €.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

19.3. Infracciones y sanciones.

En este Plan será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

Base 20. *Seguimiento del plan mediante el sistema de información local de la provincia: Publicidad institucional, indicadores de empleo e indicadores de resultados.*

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información

geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

20.1. Publicidad. Cartelería de obra a cargo incluida en el plan municipal general.

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Programa, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 5, siendo el cartel de obra exigible en todas los proyectos de inversión, salvo en suministro,

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma.

Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

Para los suministros, se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación
- Presupuesto del proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

Para Gastos Corrientes en Servicios Públicos Municipales se acreditará la publicidad institucional mediante la acreditación de la difusión de anuncio en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
Servicio subvencionado
Importe de subvención aprobado

20.2. Indicador de empleo.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará Indicadores de Empleo, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ÓRGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

«El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.»

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en la Base 14.2.

20.3. Indicadores de resultados.

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

Base 21. Modelos.

Los distintos formularios-modelos relativos a este Plan que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en la Web de la Diputación dirección: <http://www.dipusevilla.es/>

- Certificado de adjudicación del contrato de obras.
- Certificado de adjudicación del contrato de suministro.
- Certificado de adjudicación del contrato de servicios.
- Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración.
- Certificación de obra.
- Certificación de ejecución de obra (obras ejecutadas por la propia Administración).

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
Municipio	Población 2019*	Importe total
EL MADROÑO	278	313.837,79 €
ISLA REDONDA	288	314.141,05 €
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	596	323.481,66 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	629	324.482,43 €
EL GARROBO	790	329.365,02 €
LORA DE ESTEPA	862	331.548,54 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.120	339.372,81 €
CORIPE	1.251	343.345,60 €
ALGÁMITAS	1.255	343.466,91 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1.355	346.499,57 €
EL RONQUILLO	1.364	346.772,51 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.443	349.168,32 €
EL REAL DE LA JARA	1.503	350.987,92 €
MARISMILLAS	1.553	352.504,25 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	1.559	352.686,21 €
ALANÍS	1.723	357.659,78 €
EL PEDROSO	2.018	366.606,13 €
AGUADULCE	2.020	366.666,79 €
EL PALMAR DE TROYA	2.340	376.371,31 €
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.544	382.557,94 €
PRUNA	2.603	384.347,22 €
GUADALCANAL	2.627	385.075,06 €
MARINALEDA	2.627	385.075,06 €
MARTÍN DE LA JARA	2.704	387.410,21 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.821	390.958,42 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2.991	396.113,95 €
HUEVAR	3.015	396.841,79 €
BADOLATOSA	3.078	398.752,37 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.197	402.361,24 €
CAÑADA ROSAL	3.320	406.091,42 €
ALCOLEA DEL RÍO	3.373	407.698,73 €
EL RUBIO	3.408	408.760,16 €
LOS MOLARES	3.480	410.943,68 €

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
<i>Municipio</i>	<i>Población 2019*</i>	<i>Importe total</i>
PEÑAFLOR	3.656	416.281,17 €
GILENA	3.727	418.434,36 €
LA LANTEJUELA	3.814	421.072,77 €
LOS CORRALES	3.941	424.924,26 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4.183	432.263,30 €
EL SAUCEJO	4.284	435.326,29 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.459	440.633,45 €
LA LUISIANA	4.576	444.181,67 €
AZNALCÁZAR	4.586	444.484,94 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4.718	448.488,05 €
EL CORONIL	4.746	449.337,20 €
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	4.858	452.733,78 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.864	452.915,74 €
PEDRERA	5.194	392.760,74 €
LA CAMPANA	5.276	395.247,53 €
CASARICHE	5.456	400.706,32 €
SALTERAS	5.530	402.950,49 €
ISLA MAYOR	5.839	412.321,42 €
CONSTANTINA	5.896	414.050,04 €
ALMENSILLA	6.080	419.630,14 €
AZNALCÓLLAR	6.091	419.963,74 €
HERRERA	6.461	431.184,59 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.610	435.703,26 €
BURGUILLOS	6.716	438.917,88 €
PARADAS	6.908	444.740,60 €
MONTELLANO	7.056	449.228,94 €
FUENTES DE ANDALUCÍA	7.111	450.896,91 €
BENACAZÓN	7.241	454.839,37 €
GERENA	7.585	465.271,73 €
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7.751	470.305,95 €
VILLAVERDE DEL RÍO	7.818	472.337,84 €
SANTIPONCE	8.554	494.658,24 €
EL CUERVO	8.610	496.356,54 €
PALOMARES DEL RÍO	8.767	501.117,82 €
UMBRETE	8.894	504.969,30 €
OLIVARES	9.394	520.132,62 €
TOCINA	9.501	523.377,57 €
GELVES	10.184	509.009,26 €
CANTILLANA	10.684	524.172,58 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10.787	527.296,22 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	10.979	533.118,94 €
LA PUEBLA DEL RÍO	11.868	560.079,32 €
ALCALÁ DEL RÍO	12.029	564.961,91 €
BRENES	12.471	578.366,28 €
ESTEPA	12.505	579.397,39 €
GUILLENA	12.788	587.979,82 €
GINES	13.420	607.146,26 €
SANLÚCAR LA MAYOR	13.808	618.912,99 €
PILAS	13.974	623.947,22 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	650.937,92 €
ESPARTINAS	15.791	679.050,72 €
LA ALGABA	16.374	696.731,15 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.418	728.392,15 €
OSUNA	17.560	732.698,54 €
LORA DEL RÍO	18.662	766.118,49 €
EL VISO DEL ALCOR	19.266	784.435,78 €
MARCHENA	19.457	790.228,17 €
ARAHAL	19.526	792.320,71 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	875.735,93 €

Anexo de distribución municipalizada de fondos		
Municipio	Población 2019*	Importe total
BORMUJOS	21.972	884.877,10 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.550	910.820,94 €
TOMARES	25.359	940.562,63 €
CAMAS	27.509	975.910,69 €
LEBRIJA	27.524	976.157,31 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	977.850,73 €
CARMONA	28.531	992.713,35 €
CORIA DEL RÍO	30.777	1.029.639,75 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	1.154.212,89 €
LA RINCONADA	38.628	1.158.717,71 €
ÉCIJA	39.585	1.174.451,71 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089	1.150.474,62 €
UTRERA	50.728	1.095.835,13 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	1.368.568,02 €
DOS HERMANAS	133.968	2.333.471,26 €
TOTAL	1.253.797	60.000.000,00 €
* Datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019		

Modelo 1. Solicitud unificada

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

D/D.^a _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____
 CERTIFICO:
 Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____ en acuerdo/resolución de fecha _____ se han aprobado y acordado la solicitud de financiación para las actuaciones a presentar en los Programas que a continuación se detallan gestionados por el Área de Cohesión Territorial, incluidos en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social:

1.- Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios : Sí solicita NO solicita
 Importe proyecto/s: _____ Importe gastos corrientes (capítulo II): _____
 Total solicitado: _____

2.- Programa de Poblados de Colonización: Sí solicita NO solicita
 Importe proyecto/s: _____ Importe gastos corrientes (capítulo II): _____
 Total solicitado: _____

3.- Programa Agenda Urbana +20: Sí solicita NO solicita
 Importe proyecto/s: _____ Importe gastos corrientes (capítulo II): _____
 Total solicitado: _____

4.- Programa Vías Singulares: Sí solicita NO solicita
 Línea 1.- Varios sin titular acreditado. Importe proyecto: _____
 Línea 2.- Varios con cambios de titularidad. Importe proyecto: _____
 Línea 3.- Varios con titularidad municipal. Importe proyecto: _____
 Total solicitado: _____

con el siguiente detalle:

Solicitud Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

I. De acuerdo al importe de _____ subvención global asignada a este Ayuntamiento en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios - en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la distribución y las actuaciones que se proponen para su inclusión en dicho programa, serán las siguientes:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión.

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 3			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 4			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 5			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 6			
Grupo presupuestario		Importe:	

III. Detalle de los Gastos Corrientes

De nominación del Servicio - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Denominación del Servicio - Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Solicitud Programa de Poblados de Colonización.

I. De acuerdo al importe de _____ de subvención global asignada a este Ayuntamiento en el Programa de Poblados de Colonización -en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la distribución y las actuaciones que se proponen para su inclusión en dicho programa, serán las siguientes:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		Importe:	

III. Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Denominación del Servicio Capítulo II			
Grupo presupuestario		Importe	

Solicitud Programa Agenda Urbana +20.

I. De acuerdo al importe de _____ de subvención global asignada a este Ayuntamiento en el Programa Agenda Urbana +20 en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación-, la distribución y las actuaciones que se proponen para su inclusión en dicho programa, serán las siguientes:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión

Denominación de la actuación 1			
Grupo presupuestario		Importe:	

Denominación de la actuación 2			
Grupo presupuestario		Importe:	

III. Detalle de los Gastos Corrientes

Denominación del Servicio Capítulo II		
Grupo presupuestario		Importe
Denominación del Servicio Capítulo II		
Grupo presupuestario		Importe

Solicitud Programa Vías Singulares.

I. De acuerdo a las Bases del Programa, la actuación aprobada para su inclusión en la línea que se indica, será la siguiente:

II. Detalle de los Proyectos de Inversión por líneas

Denominación de la actuación de la Línea 1		<input type="checkbox"/> SÍ solicita <input type="checkbox"/> NO solicita
Importe:		
Denominación de la actuación de la Línea 2		<input type="checkbox"/> SÍ solicita <input type="checkbox"/> NO solicita
Importe total:	Aportación Municipal:	Aportación Diputación:
Denominación de la actuación de la Línea 3		<input type="checkbox"/> SÍ solicita <input type="checkbox"/> NO solicita
Importe:		

Modelo 2. Certificación anexa

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

D/D.^a _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____ referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada _____ constan los extremos que se se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto ____ del art. 30.1 LCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada «_____». (Se debe seleccionar el sistema de ejecución del proyecto)

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión /gasto corriente se corresponde con obras, servicios y/o actividades de competencia local de acuerdo al art. 25 , apartado _____ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según Informe de la Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el _____

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE CASAS CONSISTORIALES DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO (EECN)

Base 1. *Descripción del programa.*

El presente programa se dirige a los inmuebles destinados a sedes oficiales principales de los órganos de gobierno municipales, aunque contengan otras unidades u órganos administrativos.

El objetivo es superar las situaciones deficitarias de tamaño o antigüedad de los actuales inmuebles, incorporando los ayuntamientos de la provincia a la estrategia nacional de la UE de descarbonización de la economía y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario público.

Base 2. *Destinatarios.*

Los destinatarios del Programa, conforme a la Base décima de la Convocatoria de Subvenciones para la Elaboración de Proyectos Básicos y de Ejecución de Casas Consistoriales de consumo energético casi nulo (CC-EECN), son las Entidades Locales que han resultado beneficiarias en dicha convocatoria, aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 4916/2020, de 23 de octubre y definitivamente mediante anuncio en el«BOP», en concreto los Ayuntamientos de El Ronquillo, El Rubio, Gerena, Castilleja de la Cuesta, Las Navas de la Concepción y Villaverde del Río.

Para ser beneficiarios finales del presente Programa deberán presentar el proyecto básico y el básico y de ejecución en los plazos previstos en la Base decimosexta de la convocatoria de subvenciones de CC-EECN.

Base 3. *Forma de ejecución.*

El programa se ejecutará bajo la modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

Base 4. Financiación y cuantía de la subvención.

El presupuesto del programa, de 8.565.124,84 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo la aplicación presupuestaria 3150/92017/76200 de la anualidad 2020.

Los importes de las subvenciones individualizadas, conforme a la convocatoria de subvenciones de elaboración de proyectos dependerán del intervalo poblacional de la Entidad Local Beneficiaria, así como de la superficie media construida de ese intervalo y de la línea de actuación subvencionada. Según el cálculo de coste realizados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, serán, como máximo, los expresados en la siguiente tabla:

Entidades Locales Beneficiarias	Intervalo demográfico	Superficie media	Línea de actuación	Subvención		
				Ejecución	Honorarios	Total
Las Navas de la Concepción	<2.000	555,03 m ²	Línea 3	702.789,67 €	31.090,84 €	733.880,51 €
El Ronquillo						
El Rubio	2.000-<5.000	763,24 m ²	Línea 3	966.429,17 €	40.359,81 €	1.006.788,98 €
Gerena	5.000-<10.000	1.096,61 m ²	Línea 1	1.657.959,17	61.024,49 €	1.718.983,66 €
Villaverde del Río						
Castilleja de la Cuesta	10.000-<20.000	1.692,31 m ²	Línea 1	2.558.595,02 €	94.012,50 €	2.652.607,52 €
Total				8.246.521,87 €	318.602,97 €	8.565.124,84 €

* Línea 1: Construcción nueva planta.

* Línea 3: Ampliación con adaptación.

Base 5. Gastos subvencionables.

Para la ejecución de obras, además de la propia ejecución material, serán gastos subvencionables:

- Los honorarios de dirección de obra, dirección de ejecución, y de coordinación de seguridad y salud, por el importe máximo recogido en la tabla 1.
- Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Programa así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

Base 6. Presentación de solicitudes y proyectos.

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una solicitud de adhesión al Programa y de subvención económica para la ejecución de los Proyectos hasta el día 10 de noviembre de 2021, y se acompañará de los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución para nuevas Casas Consistoriales
- Informe favorable del Comité Técnico de supervisión del Proyecto, contemplado en la Resolución 3168/2020 de 29 de junio,
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento

Base 7. Superación de plazo de presentación de proyectos.

El incumplimiento del plazo previsto en la Base 6 supondrá la pérdida de los créditos asignados al Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos, recogidos en la Tabla 1.

Base 8. Fecha presentación certificados de adjudicación.

La adjudicación de los contratos han de quedar presentados ante esta Diputación, según los correspondientes modelos de certificado de adjudicación disponibles en su página web, hasta el 1 de mayo de 2022.

Base 9. Reinversión de las bajas.

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa se podrán reinvertir en equipamientos para el edificio, que sean imputables al Capítulo VI del presupuesto de gasto de la Entidad Local Beneficiaria, en orden a su efectiva puesta en uso de la Casa Consistorial.

Base 10. Régimen de transferencia.

El régimen de transferencia para este Programa será el del 100% tras la aprobación de la Resolución de concesión de subvención.

Base 11. Plazo de ejecución del programa.

EL plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa finalizará el 1 de septiembre de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Base 12. Aplicación bases regulatorias programa cooperación en inversiones y servicios.

No será de aplicación a este Programa el concepto de «Mejoras» definido en las Bases 8.4 y bases concordantes con lo anterior, en lo relativo a la integración en el criterio económico el concepto de mayor cobertura o volumen de obra adicional o complementaria a ejecutar.

No es de aplicación la base 6 referida a gastos corrientes para funcionamiento de los Servicios Públicos.

En todo lo no previsto en el presente Anexo Específico se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE VÍAS SINGULARES

Base 1. Descripción del programa.

1.1. Fines e intereses públicos.

- Apoyo a municipios para mantenimiento de infraestructuras importantes, asegurando su vida útil y evitando colapsos de las mismas.
- Seguridad jurídica de usuarios y seguridad vial
- Continuación de una línea periódica de ayudas, para un sector específico con dificultades de acceso a financiación.
- Reducción de casos de Vías sin titular y de anomalías competenciales, mediante incentivos a la regularización y cambios en la titularidad de infraestructuras.

5. Posibilidad de reinversiones de homologación, en orden a eventuales y futuras posibilidades de incorporación a red viaria provincial o autonómica, de aquellas vías de interés supramunicipal resultantes del Programa

1.2. Objetivo del Programa.

Este Programa de inversión va destinado a fomentar intervenciones en viarios asfaltados, distintos a calles y vías del callejero urbano local, que tienen la singularidad de tratarse de vías de comunicación abiertas al uso público, y que además se conectan con núcleos de población y con otras redes viarias, pero no pertenecen a las redes viarias oficiales (estatal, autonómica o provincial) y su titularidad ofrece características especiales.

Se excluyen de este Programa, las propuestas cuyo contenido no se acomoden al objetivo indicado, y entre otros:

- Los viarios pertenecientes al callejero de los núcleos de población primarios y secundarios del término municipal;
- Las conexiones a enclaves poblacionales diseminados y a equipamientos públicos aislados.
- Las vías para usos específicos no generales (forestales, agrarios, servicios de abastecimiento, etc...)

1.3. Líneas de actuación.

Este Programa consta de 3 líneas de actuación y se irán resolviendo por sus criterios internos de priorización, todo ello hasta agotar disponibilidades presupuestarias de cada línea:

Línea 1. Viarios sin titular acreditado.

Línea 2. Viarios afectados por cambios de titularidad.

Línea 3. Viarios de titularidad municipal

Base 2. Destinatarios.

Serán beneficiarios finales del presente Programa todos los municipios de la provincia con exclusión de la capital. En la línea 3 los beneficiarios finales serán los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Base 3. Financiación.

Este Programa, con un importe de 5.000.000,00 €, se financiará con fondos propios de Diputación, bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2021, con la siguiente distribución por Líneas.

Línea 1: Con una asignación de 2.500.000, 00€
Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

Línea 2: Con una asignación de 1.500.000,00€
Aplicación presupuestaria: 3150/45302/76200

Línea 3: Con una asignación de 1.000.000,00€
Aplicaciones presupuestarias:

3150/45302/76200: 500.000,00€

3150/45302/76800: 500.000,00 €

Base 4. Solicitud.

Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo de solicitud unificada incluido en las Bases del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «BOP», a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el día 20 de enero de 2021, y se acompañará de la documentación especificada en cada una de las líneas.

Cada Ayuntamiento sólo podrá solicitar una vía dentro de las líneas objeto del Programa.

Base 5. Régimen de transferencias.

Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos en cada línea de actuación serán transferidas en un solo pago en base a la resolución de concesión de subvención.

Base 6. Objeto de la Línea 1, selección y priorización.

6.1. Objeto Línea 1.

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales propios de las mismas, que posibiliten la conexión entre núcleos de población recogidos en el Nomenclátor de Poblaciones del INE, siempre que se constate el abandono de la vía por falta titular acreditado.

6.2. Actuaciones subvencionables.

- Inversión de homologación como carretera secundaria
- Mejora de firmes
- Señalización
- Obras de fábrica
- Seguridad viaria

6.3. Fase de Selección. Requisitos, criterios de selección y priorización.

6.3.1 Se presentará solicitud de subvención, cuantificada en términos económicos y acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, ...) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.ª Núñez en el tfno.: 954550899)
- Compromiso del Ayuntamiento de que, caso de ser seleccionado, iniciará antes de la fase de concesión de subvención un expediente administrativo de investigación de bienes, para en su caso, proceder a asumir la titularidad, conforme al procedimiento establecido en base 6.7.

6.3.2 Se producirá la selección en base al cumplimiento del supuesto que es objeto de la línea.

6.3.3 Se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas.

En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID-19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en función de la población (según últimos datos publicados en el No-

menclátor de Poblaciones del INE) conectada por el trazado del viario, tanto la directa (poblaciones situadas sobre el trazado) como indirecta (poblaciones que conecten de forma inmediata con el trazado a través de otra vía).

6.3.4 La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación y por los Servicios Generales y Gestión de Planes.

6.3.5 El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

6.4. Fase de concesión.

6.4.1 Desde la resolución de selección, en el plazo de 1 mes, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud con el inicio del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, debiendo llegar hasta el trámite B.1.

6.4.2 A los Ayuntamientos que no alcancen el trámite B.1 en el plazo antes indicado, se les tendrá por desistida su solicitud, y se producirá una fase de llamamiento al siguiente Ayuntamiento seleccionado según el orden resultante de la selección, que dispondrá del plazo de 1 mes para llegar al trámite B.1, y así sucesivamente entre los seleccionados, sin la disponibilidad inicial del punto 6.3.5

6.4.3 Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que hayan alcanzado el trámite B.1 deberán presentar antes de 10 Septiembre de 2021:

- La acreditación de la aprobación del expediente administrativo, según procedimiento establecido en la base 6.7, con una terminación del mismo a través de propuesta de incorporación a titularidad municipal, que llegará al ítem B.8 de la Base 6.7
- Proyecto Básico y de Ejecución, aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, por el importe subvencionado.

6.5. Otras condiciones posteriores a la concesión de subvención.

Supervisión por Diputación de los proyectos con posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, e imposición de condiciones técnicas que será comunicado en la resolución de concesión.

6.6. Otras previsiones.

A la vista de los resultados de la selección y priorización, la Diputación podría considerar la posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, de viarios objeto de esta línea, a cuyo objeto, con ocasión de la supervisión, podrá introducir especificaciones concretas, a nivel de partidas, capítulos y soluciones que habrán de incorporarse al proyecto y posteriormente a la ejecución de obras.

6.7. Procedimiento administrativo de investigación de bienes inmuebles sin titular acreditado, a efectos de este Programa.

De acuerdo a los fundamentos legales que proporcionan el art. 10 e) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; art. 11.1 del La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el art. 27 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y los artículos 609, 610 Código Civil, y a los efectos de esta línea, se señala el procedimiento administrativo exigido en la Base 6.4, derivado de la aplicación de los Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales, tanto estatal como autonómico:

B.0 Memoria justificativa y descriptiva (común al procedimiento de solicitud de subvención y al de investigación)

B.1 Acuerdo de iniciación de procedimiento de investigación

B.2 Publicación en el «BOP» con expresión de las características que permitan identificar el bien, y anuncios tablón edictos durante 15 días

B.3 Traslado a la Delegación del Gobierno de la AGE y Junta, Organismos con competencias sectoriales y colindantes.

B.4 Plazo de 1 mes para vista del expediente y alegaciones

B.5 Plazo de 15 días, en su caso, para fase de presentación de pruebas

B.6 Plazo de 10 días para puesta de manifiesto y nuevas alegaciones

B.7 Resolución del expediente de investigación por órgano competente, previo Informe del Secretario

a) En sentido confirmatorio de la propiedad municipal: previa tasación

b) En sentido confirmatorio de inexistencia de titular acreditado e incorporación a la titularidad municipal, por interés público general: previa tasación técnica e inventario.

c) En sentido confirmatorio de la acreditación de titularidades ajenas

B.8 Publicación «BOP»

B.9 Plazos de Recursos

B.10 Inscripción en Inventarios y registros.

Base 7. Objeto de la Línea 2. Selección y priorización.

7.1. Objeto.

Vías asfaltadas no integradas en redes viarias oficiales (AGE, Junta, Diputación), cuya titularidad recae sobre otro organismo público, ajeno a las competencias viarias, teniendo dichas vías «de facto» un uso viario general, por conectar núcleos de población secundarios al núcleo matriz del municipio, o bien a otras redes viarias oficiales.

7.2. Actuaciones subvencionables.

- Inversión de homologación como carretera secundaria
- Mejora de firmes.
- Señalización.
- Obras de fábrica.
- Seguridad viaria.

7.3. Cofinanciación Municipal.

Cofinanciación municipal mínima del 20% del Proyecto de Ejecución, a través de fondos propios municipales o de otros organismos públicos, distintos a la Diputación.

7.4. Fase de selección. Requisitos y priorización de los beneficiarios.

Se presentará solicitud acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, ...) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.^a Núñez en el tfno.: 954550899)
- Compromiso del Ayuntamiento solicitante, de obtener la titularidad de la Vía, antes de finalizar el primer semestre del año 2021.
- Compromiso del Ayuntamiento solicitante de asumir el 20% del coste del proyecto y de la ejecución, mediante aportación municipal.

Para ser seleccionado el ayuntamientos deberá encontrarse en el supuesto descrito como objeto de la línea.

Una vez seleccionado, se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID 19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en función de la población (según últimos datos publicados en el Nomenclátor de Poblaciones del INE) de los núcleo secundarios beneficiados (situados en el trazado).

La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación y por los Servicios Generales y Gestión de Planes.

El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

7.5. Fase de concesión.

A los 4 meses como máximo, desde la resolución de selección, los Ayuntamientos seleccionados deberán completar su solicitud inicial con la acreditación de asunción de la titularidad y disponibilidad.

Los Ayuntamientos que no acrediten la titularidad de la vía en el plazo antes indicado, se le tendrá por desistida su solicitud. Al contar con disponibilidad presupuestaria, se producirá una fase de llamamiento a la siguiente Entidad según el orden resultante de la selección que dispondrá del plazo de 4 meses para acreditar la titularidad de la vía, y así sucesivamente.

Para concretar la concesión de subvención, los Ayuntamientos que han acreditado la titularidad de la vía deberán presentar antes del 1 de septiembre de 2021.

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento.

7.6. Otras condiciones posteriores a la concesión definitiva.

Iniciar, aprobado el anterior, la inscripción en el inventario de bienes y a efectos registrales.

Supervisión por Diputación de los proyectos con posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, e imposición de condiciones técnicas que será comunicado en la resolución de selección

7.7. Otras previsiones.

Con ocasión de la supervisión, la Diputación, para los casos de vías de presumible interés supramunicipal, y en orden a la eventual y futura posibilidad de incorporación a la red viaria provincial o autonómica, podrá introducir especificaciones concretas, a nivel de partidas, capítulos y soluciones que habrán de incorporarse al proyecto y posteriormente a la ejecución de obras.

Caso de no introducirse las especificaciones derivadas de esta supervisión la propia concesión definitiva, podrá quedar sin efecto, por incumplimiento de condiciones.

Base 8. Objeto Línea 3. Selección y priorización.

8.1. Objeto.

Vías asfaltadas no considerables como parte del viario urbano, que sin estar catalogadas como carreteras, presenten funcionalidades o usos públicos generales, propios de las mismas, por partir de los núcleos de población principales hacia otras redes viarias oficiales.

8.2. Importe mínimo de los proyectos.

El proyecto técnico deberá tener un coste mínimo de 100.000,00€.

8.3. Fase de selección. Requisitos y priorización de los beneficiarios.

Se presentará solicitud acompañada de:

- Memoria Justificativa y descriptiva por parte del Ayuntamiento interesado.
- Fichero en formato vectorial (kml, shp, ...) para cada una de las vías solicitadas en el que aparezca geolocalizado su trazado (en caso de dudas sobre la confección del fichero se puede consultar a José M.^a Núñez en el tfno.: 954550899)

Para ser seleccionado el ayuntamientos deberá encontrarse en el supuesto descrito como objeto de la línea.

Una vez seleccionado, se producirá la priorización conforme a criterios de uso, mediante el aforamiento IMD de las solicitudes seleccionadas. En caso de que técnicamente se considere que las restricciones a la movilidad, derivadas de la pandemia COVID-19, condicionan los datos fidedignos de aforamiento, se procederá a la priorización en base a un Indicador de Deflexiones, donde según cálculos y estudios de la Infraestructura, se determinará el estado y capacidad portante de la vía objeto de la inversión.

La selección y priorización de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración integrada por los Técnicos de la Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación, por los Servicios Generales y Gestión de Planes y por el Servicio de Carreteras y Movilidad.

El coste total se cubrirá entre los seleccionados de modo íntegro y sucesivo, según la priorización efectuada, y se obtendrá una relación de beneficiarios seleccionados hasta agotar la disponibilidad presupuestaria total de la Línea.

8.4. Fase de concesión.

A los 4 meses desde la resolución de selección, y para concretar la concesión, los solicitantes ya priorizados deberán presentar:

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente del Ayuntamiento.

Base 9. *Regla especial sobre disponibilidades financieras entre líneas.*

El importe sobrante de cada línea se acumulará y podrá ser reasignado por el Área gestora del Programa en una o varias de las líneas anteriores, que quedará de esta forma ampliada a los efectos de maximizar el procesos de concesión de subvenciones.

Base 10. *Fechas de presentación de modelos de certificado de adjudicación.*

El plazo máximo del Programa para la adjudicación y presentación de las correspondientes certificaciones de adjudicación ante esta Diputación, según modelo disponible en su página web será hasta el 1 de mayo de 2022.

Base 11. *Plazos de ejecución.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionadas incluida en cada una de las Líneas de actuación del Programa finalizará el 30 de junio de 2023, siendo aplicable la operatoria de justificación establecida en la Base 14.2 del Programa General de Cooperación en Inversiones y Servicios.

Base 12. *Aplicación bases regulatorias programa de cooperación en inversiones y servicios.*

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA AGENDA URBANA +20

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

Base 1. *Descripción del programa.*

El presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes, cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental).

La finalidad inspiradora de este Programa es básicamente la de propiciar que los municipios de más de 20.000 habitantes, que tienen una problemática urbana, social y económica singular, dispongan de un instrumento diferenciado para acometer iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

Base 2. *Destinatarios.*

Los destinatarios de este Programa serán los Ayuntamientos con población igual o superior a 20.000 habitantes, según cifras de población del INE referidas al 01/01/2019, aprobadas por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA AGENDA URBANA +20

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

Base 1. *Descripción del programa.*

El presente programa tiene por objeto la tramitación de inversiones y gastos corrientes, cuyo objetivo es perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano (políticas urbanas de carácter social, económico y medioambiental).

La finalidad inspiradora de este Programa es básicamente la de propiciar que los municipios de más de 20.000 habitantes, que tienen una problemática urbana, social y económica singular, dispongan de un instrumento diferenciado para acometer iniciativas que la propia Diputación considera de interés público.

Base 2. *Destinatarios.*

Los destinatarios de este Programa serán los Ayuntamientos con población igual o superior a 20.000 habitantes, según cifras de población del INE referidas al 01/01/2019, aprobadas por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre.

Municipios destinatarios del P+20.

Municipio	Habitantes 2019
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416
BORMUJOS	21.972
MAIRENA DEL ALCOR	23.550
TOMARESO	25.359
CAMAS	27.509
LEBRIJA	27.524
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627
CARMONA	28.531
CORIA DEL RIO	30777
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354
LA RINCONADA	38.628
ÉCIJA	39.585
MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089
UTRERA	50.728
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279
DOS HERMANAS	133.968
TOTALES	1.253.797

Base 3. *Financiación.*

La financiación de este Programa asciende al importe de 4.000.000,00€ financiado con fondos propios de la Diputación y se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020:

- 3150/94200/76200 3.200.000,00 €
- 3150/94200/46200 800.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Base 4. *Criterios de distribución y asignación municipal.*

Los criterios de aplicación para a distribución financiera del Programa se expresan en la tabla 2 siguiente:

Criterios de distribución de fondos del Programa Agenda+20			
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 100,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2018	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	> 20.000 - < 30.000 (ponderación 2) - 30.000 - < 40.000 (ponderación 2) - 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - => 60.000 (ponderación 0'5)

En base a dichos criterios, el crédito asignado a los destinatarios del Programa, es el siguiente:

Distribución de fondos del Programa Agenda+20		
Municipio	Población	Subvención total
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	194.607,99 €
BORMUJOS	21.972	196.639,36 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.550	202.404,66 €
TOMARES	25.359	209.013,92 €
CAMAS	27.509	216.869,05 €
LEBRIJA	27.524	216.923,85 €
MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	217.300,17 €
CARMONA	28.531	220.602,97 €
CORIA DEL RÍO	30.777	228.808,84 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	256.491,76 €
LA RINCONADA	38.628	257.492,83 €
ÉCIJA	39.585	260.989,27 €
MAIRENA DEL ALJARAFAE	46.089	255.661,03 €
UTRERA	50.728	243.518,92 €
ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	304.126,23 €
DOS HERMANAS	133.968	518.549,15 €
TOTAL	656.896	4.000.000,00 €

Base 5. *Objetivo y número máximo de los proyectos de inversión.*

Para propiciar un modelo urbano saludable para el futuro de los municipios de más de 20.000 habitantes, los Ayuntamientos podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversiones dentro de cualquiera de los siguientes 30 Objetivos Específicos de La Agenda Urbana:

1. *Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo*

- 1.1. Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial
- 1.2. Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje
- 1.3. Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural.

2. *Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente*

- 2.1. Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos.
- 2.2. Garantizar la complejidad funcional y la diversidad de usos.
- 2.3. Garantizar la calidad y la accesibilidad universal de los espacios públicos.
- 2.4. Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación.
- 2.5. Impulsar la regeneración urbana.
- 2.6. Mejorar la calidad y sostenibilidad de los edificios.

3. *Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.*

- 3.1. Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención.
- 3.2. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
- 3.3. Mejorar la resiliencia frente al cambio climático.

4. *Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular*

- 4.1. Ser más eficientes energéticamente y ahorrar energía.
- 4.2. Optimizar y reducir el consumo de agua.
- 4.3. Fomentar el ciclo de los materiales.
- 4.4. Reducir los residuos y favorecer su reciclaje.

5. *Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible.*

- 5.1. Favorecer la ciudad de proximidad.
- 5.2. Potenciar modos de transporte sostenibles.

6. *Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.*

- 6.1. Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos.
- 6.2. Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad.

7. *Impulsar y favorecer la economía urbana*

- 7.1. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.
- 7.2. Fomentar el turismo inteligente, sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local.

8. *Garantizar el acceso a la vivienda.*

- 8.1. Fomentar la existencia de un parque de vivienda adecuado a precio asequible.
- 8.2. Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables.

9. *Liderar y fomentar la innovación digital.*

- 9.1. Favorecer la sociedad del conocimiento y avanzar hacia el desarrollo de las ciudades inteligentes (smart cities).
- 9.2. Fomentar la administración electrónica y reducir la brecha digital

10. *Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.*

- 10.1. Lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore, también, la gestión
- 10.2. Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernanza multinivel.
- 10.3. Impulsar la capacitación local y mejorar la financiación
- 10.4. Diseñar y poner en marcha campañas de formación y sensibilización en materia urbana, así como de intercambio y difusión del conocimiento.

Base 6. *Otras previsiones.*

Este programa, al menos en esta edición, no requiere la existencia de un Plan de acción aprobado en cada Entidad, pero si una justificación de los Proyectos dentro de la planificación estratégica municipal, donde se ponga de manifiesto su compatibilidad con los objetivos de la Agenda Urbana.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

Base 1. *Descripción del programa de poblados de colonización.*

El presente Programa tiene por objeto intervenir específicamente en una parte de la realidad del poblamiento de la provincia, que tiene cierta incidencia en la gestión de los servicios públicos municipales, ya que además de las concentraciones urbanas de población en los núcleos principales de los municipios, existe un fenómeno de poblamiento disperso, que ha sido consustancial a la evolución social y que a su vez tiene distintas tipologías u orígenes.

A través de este Programa, el Plan 2020/2021 ha optado por incidir en un grupo significativo de núcleos poblacionales, de una singularidad histórica y poblacional muy característica, y que se refieren de entre todos los núcleos secundarios, a los denominados Poblados de colonización que fueron promovidos en la década de los 50 y 60 por el Instituto Nacional de Colonización.

Este programa va dirigido a los Ayuntamientos en cuyo territorio se localizan estos núcleos, y persiguen la tramitación de inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios para las actividades suplementarias de las entidades locales en dichos núcleos.

Base 2. *Destinatarios.*

Este Programa incentivará actuaciones en este segmento de núcleos de población dispersos, siendo por tanto los solicitantes de este Programa, los municipios matrices que contienen alguno de los poblados de colonización según Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía¹, que no han llegado a convertirse en Ayuntamientos ni en ELAs, y que se relacionan en la siguiente tabla:

Base 3. *Financiación.*

La financiación de este Programa asciende al importe de 2.000.000,00€ financiado con fondos propios de la Diputación y se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020:

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

Base 1. *Descripción del programa de poblados de colonización.*

El presente Programa tiene por objeto intervenir específicamente en una parte de la realidad del poblamiento de la provincia, que tiene cierta incidencia en la gestión de los servicios públicos municipales, ya que además de las concentraciones urbanas de población en los núcleos principales de los municipios, existe un fenómeno de poblamiento disperso, que ha sido consustancial a la evolución social y que a su vez tiene distintas tipologías u orígenes.

A través de este Programa, el Plan 2020/2021 ha optado por incidir en un grupo significativo de núcleos poblacionales, de una singularidad histórica y poblacional muy característica, y que se refieren de entre todos los núcleos secundarios, a los denominados Poblados de colonización que fueron promovidos en la década de los 50 y 60 por el Instituto Nacional de Colonización.

Este programa va dirigido a los Ayuntamientos en cuyo territorio se localizan estos núcleos, y persiguen la tramitación de inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios para las actividades suplementarias de las entidades locales en dichos núcleos

Base 2. *Destinatarios.*

Este Programa incentivará actuaciones en este segmento de núcleos de población dispersos, siendo por tanto los solicitantes de este Programa, los municipios matrices que contienen alguno de los poblados de colonización según Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía¹, que no han llegado a convertirse en Ayuntamientos ni en ELAs, y que se relacionan en la siguiente tabla:

Municipios y poblados de colonización destinatarios del PPC		
Municipio	Poblado de colonización	Población
005 Alcalá del Río	000201 ESQUIVEL	837
	000301 SAN IGNACIO DEL VIAR	657
	000401 VIAR (EL)	731
020 Cabezas de San Juan (Las)	000301 SACRAMENTO	169
	000401 SAN LEANDRO	81
	000501 VETAHERRADO	90
049 Guillena	000501 TORRE DE LA REINA	1.526
055 Lora del Río	000501 PRIORATO (EL)	970
	000701 SETEFILLA	203
038 Dos Hermanas	000301 MARISMA Y PUNTALES ADRIANO	54
069 Palacios y Villafranca (Los)	000101 CHAPATALES (LOS)	351
	000201 MARIBÁÑEZ	1.008
	000401 TROBAL (EL)	1.047
074 Peñaflo	000201 VEGAS DE ALMENARA	332
	000301 VEREDA (LA)	73
095 Utrera	000101 GUADALEMA DE LOS QUINTERO	445
	000301 PINZÓN	409
	000501 TRAJANO	824
Total		9.807

Base 3. *Financiación.*

La financiación de este Programa asciende al importe de 2.000.000,00€ financiado con fondos propios de la Diputación y se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020:

3150/94200/76200 1.000.000,00 €

3150/94200/46200 1.000.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Base 4. *Criterios de distribución y asignación municipal.*

La distribución municipalizada del Programa es el resultado de repartir el presupuesto global en la misma proporción que la población de los poblados en los municipios (según datos del Nomenclátor de Poblaciones del INE), tal como queda reflejado en la siguiente tabla:

Distribución municipal del presupuesto				
Municipio	Población 2019		%	Presupuesto
	Municipios	Núcleos		
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	2.406	24,53	490.669,92 €
ALCALÁ DEL RÍO	12.029	2.225	22,69	453.757,52 €
UTRERA	50.728	1.678	17,11	342.204,55 €
GUILLENA	12.788	1.526	15,56	311.206,28 €
LORA DEL RÍO	18.662	1.173	11,96	239.216,89 €
PEÑAFLO	3.656	405	4,13	82.594,07 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	340	3,47	69.338,23 €
DOS HERMANAS	133.968	54	0,55	11.012,54 €
Total	285.049	9.807	100,00	2.000.000,00 €

Base 5. *Proyectos de inversión y gastos corrientes: Actuaciones y gastos financiados.*

Los destinatarios del presente programa podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversión y destinar para Gastos Corrientes imputables al capítulo II, un máximo del 50% de la asignación municipal recogida en la base 4.

Se considera elegibles los mismos tipos de proyectos que se contemplan en el Programa General de Cooperación de Inversiones y Servicios, pero que beneficien a estos núcleos secundarios ya sea porque las obras se ubiquen en el mismo poblado o que los beneficie de forma directa o indirecta.

Se consideran financiados los gastos corrientes en bienes y servicios que se imputen al núcleo secundario, en los mismos términos del Programa general de Cooperación en Inversiones y Servicios.

3150/94200/76200 1.000.000,00 €

3150/94200/46200 1.000.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Base 4. *Criterios de distribución y asignación municipal.*

La distribución municipalizada del Programa es el resultado de repartir el presupuesto global en la misma proporción que la población de los poblados en los municipios (según datos del Nomenclátor de Poblaciones del INE), tal como queda reflejado en la siguiente tabla:

Distribución municipal del presupuesto				
Municipio	Población 2019		%	Presupuesto
	Municipios	Núcleos		
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	2.406	24,53	490.669,92 €
ALCALÁ DEL RÍO	12.029	2.225	22,69	453.757,52 €
UTRERA	50.728	1.678	17,11	342.204,55 €
GUILLENA	12.788	1.526	15,56	311.206,28 €
LORA DEL RÍO	18.662	1.173	11,96	239.216,89 €
PEÑAFLOR	3.656	405	4,13	82.594,07 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	340	3,47	69.338,23 €
DOS HERMANAS	133.968	54	0,55	11.012,54 €
Total	285.049	9.807	100,00	2.000.000,00 €

Base 5. *Proyectos de inversión y gastos corrientes: actuaciones y gastos financiables.*

Los destinatarios del presente programa podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversión y destinar para Gastos Corrientes imputables al capítulo II, un máximo del 50% de la asignación municipal recogida en la base 4.

Se considera elegibles los mismos tipos de proyectos que se contemplan en el Programa General de Cooperación de Inversiones y Servicios, pero que beneficien a estos núcleos secundarios ya sea porque las obras se ubiquen en el mismo poblado o que los beneficie de forma directa o indirecta.

Se consideran financiables los gastos corrientes en bienes y servicios que se imputen al núcleo secundario, en los mismos términos del Programa general de Cooperación en Inversiones y Servicios.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Base 1. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en base a lo establecido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, donde se incluyen una serie de programas municipales específicos de carácter básicos y esenciales, entre los que se encuentran los destinados a los Residuos, y en este caso concreto la adquisición de vehículos para la recogida de residuos sólidos urbanos.

Estos programas ya demostraron su eficacia en los anteriores Planes Supera ante las carencias municipales, de ahí que se vuelvan a incluir en este Plan Provincial.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, han hecho que todas las Administraciones Públicas se hayan visto afectada en cuanto a su programación.

En este contexto, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogable a 2021.

Con ello se suspenden los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a los Ayuntamientos y Diputaciones hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de Octubre de 2020 y consiguiente aprobación por parte del Congreso de los Diputados, se suspenden las reglas fiscales, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia, contempladas tanto en el art. 135.4 de la Constitución Española como en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Pública.

Esto devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar su actividad para la Planificación provincial de cooperación en las obras y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los art. 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar un Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

Se acompañan como Anexo II orientaciones técnicas que sirvan de orientación al órgano de contratación a la hora de licitar la compra de los vehículos.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Base 4. *Compatibilidad de la subvención.*

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional.

Base 5. *Procedimiento de concesión y órgano competente para la aprobación de las bases regulatorias.*

La justificación del recurso a una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, como excepción a la regla general de la LGS, se encuentra amparada en el art.7 d) del vigente Reglamento provincial de subvenciones, encontrando, así mismo, sustento en que la citada normativa no exige la comparación de los proyectos presentados, siendo éste el procedimiento más adecuado de concesión al posibilitar a esta Diputación una asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en condiciones de homogeneidad y eficacia.

Así mismo, mediante la aprobación del presente programa específico de subvenciones, la Diputación de Sevilla, ante la dismisión de los fondos que tanto la administración central como la autonómica dedican a la cooperación con las entidades locales, puede actuar al objeto de dotar a algunos servicios públicos de los recursos necesarios para una más eficiente y eficaz prestación de los mismos en todos los municipios de la provincia.

Por consiguiente, la especificidad de esta futura convocatoria no responde a criterios territoriales, sino a criterios sectoriales relacionados con la correcta prestación de diversos servicios públicos, en atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que sustenta y justifica, así mismo, el recurso al régimen de no concurrencia competitiva de las citadas subvenciones.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidad de ejecución.*

Se contempla una única modalidad de ejecución:

- Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, esta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de licitación como a los procesos técnicos necesarios para llevarlo a cabo.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, vehículos que deberán ser destinados a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

Base 8. *Financiación y criterio de distribución.*

Los créditos y aplicaciones presupuestarias establecidos para tramitar el futuro programa contemplado en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, que constituye el objeto de estas bases, ascienden a 4.161.000,00 €, conforme al siguiente detalle de aplicaciones correspondientes a la anualidad de 2021:

- Aplicación Presupuestaria 3520/16211/76200 4.161.000,00€

La distribución de dichos créditos se realizará de la manera descrita a continuación entre los 30 municipios de la Provincia de Sevilla hasta 20.000 habitantes, que recojan los residuos sólidos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor. Para el caso de que, a fecha de presentación de solicitudes, exista un mayor número de Ayuntamientos que cumplan los requisitos poblacionales, se estudiará la posibilidad de habilitar crédito adicional suficiente.

- 16 Municipios de menos de 5.000 habitantes: se les concederá una subvención de hasta 110.000,00 € en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.
- 7 Municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes: se les concederá una subvención de hasta 150.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.
- 7 Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: se les concederá una subvención de hasta 193.000,00 €, en base al certificado/resolución de adjudicación del suministro aportado.

Se establece una cuantía adicional por valor de 3.000.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva aprobación del Programa, estando supeditada esta al cumplimiento de los establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Base 9. *Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.*

Únicamente podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, los 30 municipios de la provincia de Sevilla con población hasta 20.000 habitantes, que recojan los residuos sólidos urbanos directamente y no a través de concesionarios privados, según los datos del último padrón municipal en vigor.

No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Base 10. *Solicitudes.*

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva del vehículo que se pretenda adquirir, y presupuesto estimado de la inversión.
- Declaración responsable de su representante legal de no estar incurso en algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Provincial.
- Certificado acreditativo de la prestación de forma directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos y no a través de concesionarios privados.
- Compromiso de destinar el bien que se adquiera al servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión personalmente al solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 11. *Tramitación.*

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documento suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 13.

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

Base 12. *Resolución.*

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución n.º 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de este Programa correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. *Notificación y publicación.*

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 14. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Dada la especial naturaleza de esta subvención, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el bien adquirido al servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Mantener el vehículo que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos (no inferior a 5 años).
- Obligación de rotular los vehículos con el logo de la Diputación de Sevilla, y compromiso de conservación.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del vehículo.
- Tramitar la inspección técnica del vehículo en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del vehículo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Base 15. *Acuerdo marco para la licitación de los suministros.*

La tramitación de los expedientes de adquisición de los diferentes suministros objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de manera obligatoria y exclusiva, mediante la firma de un Acuerdo Marco de Contratación Centralizada entre las distintas administraciones participantes, en el que actuará como órgano de contratación el correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos establecidos por los art. 219-222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Base 16. *Abono de la subvención.*

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda.

Base 17. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución de adjudicación del contrato del/los bien/es objeto del suministro.

Conforme a lo determinado en el art. 75 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

- Resolución/ certificación de adjudicación del contrato/s.
- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Acta de recepción del suministro.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

Base 18. Reintegro y sanciones.

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

No se contempla la posibilidad de incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, lo que conlleva que no se prevea la graduación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. ... Alcalde/sa Presidente/a del municipio ... de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de ... en relación al Programa Municipal Específico para la adquisición de vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos, conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 por acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla n.º ... de ... de ... de 202...

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva del vehículo que se pretenda adquirir y presupuesto estimado de la inversión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Certificado acreditativo de la prestación de forma directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos y no a través de concesionarios privados.
- Compromiso de destinar el bien que se adquiera al servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sirvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

El/La Alcalde/sa Presidente/a.

ANEXO II. ORIENTACIONES TÉCNICAS

En la provincia de Sevilla existen 30 Ayuntamientos con una población menor de 20.000 habitantes que prestan directamente el servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El parque de camiones de dichos municipios destinados al servicio de RSU es de una antigüedad media superior a los 10 años, por lo que, en línea con el Plan Provincial de Residuos que se encuentra en trámites de aprobación, se hace necesaria la renovación de dicha flota.

Es por ello que, desde esta Diputación, atendiendo a las competencias que tiene en materia de RSU, se presenta este Programa, valorando la necesidad de ayudar a estos Ayuntamientos en la adquisición de vehículos destinados a la prestación de este servicio, puesto que se trata de Ayuntamientos con limitados recursos económicos.

Existirán tres líneas de actuación:

- Vehículos pequeños recolectores satélite con índice de compactación 3 a 1. Caja de capacidad entre 5 a 6 m³. Carrozado sobre chasis entre 3,5 Toneladas o superior. Carga trasera.
- Vehículo recolector mediano con índice de compactación 6 a 1 con capacidad entre 6 y 8 m³ Carrozado sobre chasis de 10 Toneladas o superior. Carga trasera.
- Vehículo recolector mediano con índice de compactación 6 a 1 con capacidad entre 15 m³ aproximadamente. Carrozado sobre chasis de 18 Toneladas aproximadamente. Carga trasera.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE SELLADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE VERTEDEROS ILEGALES**Base 1. Finalidad.**

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. Objeto en el marco del Plan de Inversiones.

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, y en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia del COVID-19, han hecho que todas las Administraciones Públicas se hayan visto afectadas en cuanto a su programación.

En este contexto España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogable a 2021.

Con ello se suspenden los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a los Ayuntamientos y Diputaciones hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de octubre de 2020 y consiguiente aprobación por parte del Congreso de los Diputados, se suspenden las reglas fiscales, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia, contempladas tanto en el art. 135.4 de la Constitución Española como en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Pública.

Esto devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar su actividad para la planificación provincial de cooperación en las obras y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los art. 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora Básica de Régimen Local y el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar un Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

Inciendiando en el objeto de la presente línea de subvenciones, los vertederos sin sellar ni restaurar ambientalmente suponen un riesgo para la Salud Pública y los ecosistemas, son un foco de contaminación para el suelo, el agua y el aire, acarreado un cúmulo de incomodidades a la ciudadanía y produciendo una afección al paisaje.

Las amenazas ambientales son múltiples, pero entre las más graves se encuentran aquellas que provienen del aumento de los residuos y de los vertederos incontrolados, que provocan una paulatina degradación del Medio Ambiente, de sus ecosistemas y de la salud pública. Con esta línea de subvenciones se pretende actuar sobre los cada más frecuentes vertederos de inertes que proliferan por toda la Provincia.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Base 4. *Compatibilidad de la subvención.*

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional.

Base 5. *Procedimiento de concesión y órgano competente para la aprobación de las Bases Regulatorias.*

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Regulatorias, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidades de ejecución.*

Se contempla Una modalidad de ejecución:

- Ordinaria: tras la concesión a la entidad local correspondiente, ésta realizará los procesos de licitación y técnicos necesarios para la consecución del objeto de la subvención.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Sólo se admitirán inversiones que consigan realizar obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes.

El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización independiente.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

a) El importe consignado como Presupuesto base de licitación, que será coincidente con el previsto en proyecto de ejecución de las obras de sellado.

b) Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 30.000,00 €.

c) Los derivados de honorarios de asistencias técnicas de asesoramiento jurídico que las entidades beneficiarias requieran en el proceso de licitación de empresas o profesionales para la efectiva y correcta ejecución de la inversión, hasta un máximo del 0,75% del Presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 3.000,00 €.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar.

Base 8. Financiación.

La financiación del programa elegible y gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a 3.074.000,00€, créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 3250.16231/762.00, del Presupuesto 2020 en vigor.

Se establece una cuantía adicional por valor de 3.000.000,00 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva aprobación del programa, financiación adicional que estará condicionada al cumplimiento del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Base 9. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y criterios de valoración.

9.1. Requisitos.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

No estar incurso la entidad local en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9.2. Criterios de valoración.

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

Criterios: (hasta un máximo de 100 puntos).

1. Existencia de procedimiento sancionador en curso por parte de cualquier administración pública o Corporación de Derecho Público con competencias en materia de protección del medio ambiente, (Hasta 50 puntos), con la siguiente graduación según la fase en la que se encuentre la instrucción del procedimiento. Puntuación no acumulable:

- Existencia de denuncia interpuesta por funcionario o autoridad competente 20 puntos.
- Iniciado expediente sancionador: 30 puntos.
- Resolución no firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción 35 puntos.
- Resolución firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción igual o menor a 10.000 € 40 puntos.
- Resolución firme en vía administrativa del expediente sancionador con imposición de sanción mayor a 10.000 € 50 puntos.

2. Existencia de proyecto de construcción completo 40 puntos.

3. El Vertedero de Residuos Inertes se encuentra en terrenos bajo alguna protección medioambiental de carácter Autonómico o Estatal. 5 puntos.

4. Presentada solicitud en anteriores Convocatorias no seleccionada entre las beneficiarias 5 puntos.

Se establece un mínimo de 20 puntos en el primer criterio de valoración para poder acceder la solicitud a ser valorada, en caso contrario, sera rechazada.

En caso de empate se otorgará preferencia a las solicitudes que presenten menor coste de la actividad a subvencionar. A igualdad de coste, se considerará la solicitud que obtenga la mayor puntuación en el primer criterio, y así sucesivamente hasta el último, para el caso de sucesivos empates.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de la solicitudes presentadas una vez ordenadas tras la aplicación de los criterios de concesión, de forma que el número de peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (3.074.000.00€), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que un solicitante no alcance con la subvención obtenida una financiación del 100% de la cantidad solicitada, se le planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio, mediante el correspondiente compromiso, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el siguiente municipio solicitante en la lista de prelación, todo ello con la intención de que no quede sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

Base 10. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o en los

lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, debiendo indicar expresamente, el medio elegido como preferente a efectos de notificaciones y comunicaciones, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la Base 7.^a, si proceden.
- Certificado de titularidad municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 11. *Tramitación.*

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

En función de dicha comprobación, el órgano instructor elaborará un informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención.

Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.

Base 12. *Resolución.*

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución n.º 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de este Programa correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Base 14. Reformulación de solicitudes.

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS

Base 15. Condiciones de licitación y adjudicación de la obra.

El criterio de adjudicación a utilizar en la licitación de la obra sea el de: «Mejoras», entendidas éstas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquella que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico. El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán de forma directa y objetiva, mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el PCAP de la licitación, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las bajas obtenidas en la licitación no se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión.

Base 16. Importe y abono de la Subvención.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe previsto en la memoria económica presentada en la solicitud, excepto para el caso que se proponga cofinanciar la actividad por parte del municipio en los términos de la Base 9ª; con un máximo, en todo caso, de 1.500.000 €, hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 8.

Dada la naturaleza y tipología de la principal actividad subvencionada (obras) y para evitar el posible incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el abono fraccionado del importe consignado en la subvención, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Un primer pago del 75%, se abonará tras la Resolución de Presidencia aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- Un segundo pago hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación de la obra, mediante el correspondiente resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación de la obra sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

Base 17. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 8 meses a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución de adjudicación del contrato de obras, en el que se plasmarán las actuaciones a realizar sobre el vertedero para su sellado y rehabilitación.

Conforme a lo determinado en el art. 75 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

- Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.
- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Certificado final de obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.

Base 18. *Reintegro y sanciones.*

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

No se contempla la posibilidad de incumplimientos parciales de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, lo que conlleva que no se prevea la graduación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

ANEXO I

D./Dña. ... Alcalde/sa Presidente/a del municipio ... de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de ... en relación al Programa Municipal Específico para la realización de obras de sellado y restauración ambiental de vertederos de residuos inertes, conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla n.º ... de ... de ... de 202...

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya presupuesto base de licitación de la inversión, así como los gastos subvencionables estimados de los apartados b) y c) de la Base 7.^a, si proceden.
- Certificado de titularidad municipal expedido por el Secretario del Ayuntamiento o persona que lo sustituya, y plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada.
- Declaración de no sujeción de la actividad al pago de tasas por licencia de obras y por tanto la no sujeción al impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Compromiso de recepcionar la obra y de asumir el mantenimiento de la misma de forma indefinida.
- Compromiso de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la obra.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Criterios de valoración alegados y documentación que los acredite.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

El/La Alcalde/sa Presidente/a.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS PARA LIMPIEZA VIARIA

Base 1. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Base 2. *Objeto.*

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, y las 2 ELAs, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en base a lo establecido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, donde se incluyen una serie de programas municipales específicos de carácter básicos y esenciales, entre los que se encuentra la adquisición de maquinaria y vehículos para la limpieza viaria de los espacios de uso público de los municipios de la provincia de Sevilla, programa éste, que no había estado incluido entre los financieramente sostenibles anteriormente, y por tanto, se ha querido incluir en esta ocasión, ya que ha estado menos atendido estos años atrás.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, han hecho que todas las Administraciones Públicas se hayan visto afectada en cuanto a su programación.

En este contexto, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y prorrogable a 2021.

Con ello se suspenden los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y permite a los Ayuntamientos y Diputaciones hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de Octubre de 2020 y consiguiente aprobación por parte del Congreso de los Diputados, se suspenden las reglas fiscales, ante la situación de emergencia extraordinaria por la pandemia, contempladas tanto en el art. 135.4 de la Constitución Española como en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Pública.

Esto devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar su actividad para la Planificación provincial de cooperación en las obras y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

Así esta Diputación, en aplicación de la potestad planificadora que le ampara, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los art. 36.2 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora

Básica de Régimen Local y el art. 13 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, sino también para otras competencias propias como la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, ha visto la necesidad de aprobar un Plan Provincial, acorde a las actuales circunstancias normativas y sociales.

La justificación del recurso mediante una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, como excepción a la regla general de la LGS, se encuentra amparada en el art. 7 d) del vigente Reglamento provincial de subvenciones, encontrando, así mismo, sustento en que la citada normativa no exige la comparación de los proyectos presentados, siendo éste el procedimiento más adecuado de concesión al posibilitar a esta Diputación una asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en condiciones de homogeneidad y eficacia.

Así mismo, mediante la aprobación y puesta en marcha de este Plan, la Diputación de Sevilla, ante la disminución de los fondos que tanto la administración central como la autonómica dedican a la cooperación con las entidades locales, puede actuar al objeto de dotar a algunos servicios públicos de los recursos necesarios para una más eficiente y eficaz prestación de los mismos en todos los municipios de la provincia.

Por consiguiente, la especificidad de este programa no responde a criterios territoriales, sino a criterios sectoriales relacionados con la correcta prestación de diversos servicios públicos, en atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que sustenta y justifica, así mismo, el recurso al régimen de no concurrencia competitiva de las citadas subvenciones.

Se acompañan a estas bases como Anexo II de orientaciones técnicas que pudieran ser utilizadas por las entidades beneficiarias en sus respectivos procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Estas bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Base 4. *Compatibilidad de la subvención*

No se admite la compatibilidad de la presente subvención con ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, autonómico o Local, de la Unión Europea o de organismo internacional, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5. *Procedimiento de concesión y órgano competente para la aprobación de las bases regulatorias.*

La concesión de la subvención de este programa contemplado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, atendiendo a la mera concurrencia de una determinada situación del receptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, es un plan de Cooperación propio de la Diputación Provincial de Sevilla que se elabora en el marco de lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, como en el art. 13.1 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local.

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la entidad local el Plan Provincial, se procederá a su exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) por un plazo de diez días hábiles. Transcurrido el plazo señalado al efecto sin producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

Así el órgano competente para su aprobación definitiva en virtud del art. 33 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local será el Pleno de la Excm. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo, junto con los distintos Programas propuestos por las distintas Áreas Gestoras, y una Memoria Justificativa Global del mismo.

Base 6. *Modalidades de ejecución.*

Se contempla una única modalidad de ejecución:

- Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, esta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de licitación como a los procesos técnicos necesarios para llevarlo a cabo.

Base 7. *Programa elegible y gastos subvencionables.*

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de todo tipo de maquinaria y vehículos de limpieza viaria destinados a la limpieza de los espacios de uso público de los todos los municipios de la provincia de Sevilla.

Base 8. *Financiación y criterio de distribución.*

Los créditos y aplicaciones presupuestarias necesarias para tramitar el futuro programa contemplado en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que constituye el objeto de estas bases, ascienden a 3.000.000 €, conforme al siguiente detalle de aplicaciones correspondientes a la anualidad de 2020:

Aplicación Presupuestaria 3250.16300/762.00 2.943.925,24 €.

Aplicación Presupuestaria 3250.16300/768.00 56.074,76 €.

La distribución de dichos créditos se realizará de manera lineal entre los 105 municipios y 2 entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, donde se les concederá una subvención de hasta 28.037,38 €, a cada uno de ellos, en base a la resolución/certificado de adjudicación del suministro aportado.

Se establece, de forma excepcional, de acuerdo con los términos establecidos en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional por valor de 3.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva aprobación del Programa Municipal Específico, estando condicionada la efectividad de dicha cuantía adicional, a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la concesión de la subvención en cumplimiento de lo establecido en el propio art. 58.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 9. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital.

Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Base 10. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, a través del sistema de intercambio registral (Sideral), o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. del extracto de la convocatoria remitida por la BDNS, del presente programa incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021.

Dichas solicitudes, podrán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya, memoria descriptiva, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión. Dicho presupuesto podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, (incluidos los gastos de formalización del contrato y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas o cualquier otro requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato), los gastos que los ayuntamientos puedan realizar en concepto de asistencia técnica para la licitación del bien/es.
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas, siendo notificada la resolución de inadmisión personalmente al solicitante, en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 11. Tramitación.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área del Servicio Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por los Servicios Generales del Área de Servicios Públicos Supramunicipales las solicitudes recibidas, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y en función de dicha comprobación, elaborará un informe propuesta provisional de resolución que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminado por la Junta de Gobierno, y expresará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas.

Esta resolución provisional deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días acepten o renuncien a la subvención. En caso de aceptación, deberán remitir documento suscrito por el/la Alcalde/sa Presidente/a en el que se reflejen las obligaciones que la entidad adquiere en relación a la inversión a realizar, conforme a lo determinado en la Base 13.

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se renuncia a la misma.
Base 12. *Resolución.*

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud de la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución n.º 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, según lo establecido en el art. 25 de la LGS. El plazo se computará a partir de la publicación de este Programa correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, en la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Base 13. *Notificación y publicación.*

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón-e de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 14. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Dada la especial naturaleza de esta subvención, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el/los bien/ bienes adquiridos al servicio público de su competencia.
- Mantener el/los vehículos y la maquinaria que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos (no inferior a 5 años).
- Conservar la rotulación original del/ de los vehículos/maquinaria además de insertar la rotulación del logo de la Diputación de Sevilla.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del/de los vehículos.
- Tramitar la inspección técnica del/de los vehículos en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del/de los vehículos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Base 15. *Abono de la subvención.*

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución de Presidencia aprobatoria de las mismas, y el abono de hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente Resolución/certificado emitido por órgano competente de la entidad beneficiaria.

En el caso de que la resolución /certificado acreditativo de la adjudicación sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago, no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda.

Base 16. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida, deberá presentarse en el plazo 3 meses a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución de adjudicación del contrato del/los bien/es objeto del suministro.

Conforme a lo determinado en el art. 75 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, a la que se acompañara, además de la documentación requerida en dicho precepto:

- Resolución de adjudicación del contrato/s, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio.

- Facturas originales de los gastos en los que se materializa la inversión. Dichas facturas serán devueltas a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Acta de recepción del suministro.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la entidad ordenante, el tercero receptor y el importe objeto de abono.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Base 17. *Reintegro y sanciones.*

En materia de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de su Reglamento, por lo que se refiere al reintegro y Título IV de la Ley y su Reglamento por lo que se refiere a las sanciones.

ANEXO I

Solicitud

D./D.ª ... Alcalde/sa Presidente/a del municipio ... de la provincia de Sevilla.

Solicito concesión de subvención por importe de ... para el Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria, conforme a las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021 por acuerdo plenario la Diputación de Sevilla n.º ... de ... de ... de 202...

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del/los vehículos que se pretendan adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión(presupuesto que podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, los gastos realizados en concepto de asistencias que aseguren la correcta ejecución de la inversión municipal).
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial.
- Compromiso de destinar el bien o bienes que se adquieran al servicio público municipal correspondiente.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

El/La Alcalde/sa Presidente/a.

ANEXO II

Limpieza viaria y mantenimiento urbano

Es competencia de los Ayuntamientos tanto la limpieza como el mantenimiento urbano.

Siendo competencia de la Diputación la ayuda a los municipios de la provincia de Sevilla y teniendo una gran importancia, perfectamente reflejada con la actual pandemia del Covid 19, la limpieza viaria y mantenimiento urbano, es por ello que desde esta Área se ha propuesto el desarrollo de un programa que ayude a dotar a los Ayuntamientos de los vehículos y/o maquinaria de servicio público, para el desarrollo de estas competencias, identificándose como potenciales beneficiarios a los 105 municipios y 2 ELAs que componen la provincia de Sevilla (excluido el municipio de Sevilla capital), estableciéndose entre ellos una distribución lineal de los créditos destinados a financiar este programa, permitiendo así que la acción inversora se dirija territorialmente a toda la provincia.

Las líneas de actuación son las siguientes:

- Vehículo eléctrico para servicios de limpieza viaria y recogida de residuos.
 - Autonomía homologada WLTP igual o superior a 80 km.
 - Número de plazas igual o superior a 2.
 - Velocidad máxima igual o superior a 40 km/hr.
 - Freno eléctrico proporcional.
 - Caja fija o basculante de altura igual o superior a 30 cms con alzas de rejilla.
 - Capacidad de carga igual o superior a 500 kgs.
 - Avisador acústico de marcha hacia delante y atrás.
 - Longitud aproximada 3.500 mm.
 - Anchura aproximada 1.200 mm
 - Altura aproximada 1.800 mm.
 - Equipamiento en función de las dotaciones presupuestarias con alguna o varias de las opciones siguientes:
 - Hidrolimpiador.
 - Aspirador de hojas.
 - Barra de baldeo.

- Triciclo con pedaleo eléctrico asistido para limpieza y desinfección viaria
 - Chasis de aluminio de alta resistencia.
 - Motor eléctrico con tracción delantera.
 - 4 niveles de asistencia al pedaleo.
 - Batería de ion-litio con tiempo de carga igual o inferior a 3 horas.
 - Autonomía igual o superior a 40 kms.
 - Capacitado para albergar depósito y mochila con líquido desinfectante.
 - Depósito de capacidad igual o superior a 100 litros.
 - Mochila de capacidad igual o superior a 12 litros con presión de trabajo 5 bar, lanza de pulverizado con manguera de longitud igual o superior 700 cm.
 - Pantalla con visualización de datos como velocidad y autonomía.
 - Cargador
 - Guardabarros para evitar salpicaduras.
 - Kit para soporte de bolsas.
 - Soporte de herramientas de barrido.
- Furgón de 2 plazas con motorización eléctrica.
 - N.º de plazas = 2
 - Autonomía homologada WLTP igual o superior a 200 km.
 - Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 40 Kw.
 - Par máximo igual o superior a 220 Nm.
 - Dimensiones:
 - Largo igual o superior a 4.500 mm
 - Ancho igual o superior a 1.700 mm.
 - Altura igual o superior a 1.800 mm.
 - Peso igual o superior a 1.400 kgs.
 - Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 Kgs.
 - Carga útil igual a superior a 500 kgs.
 - Caja de cambios automática.
 - Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.
- Furgón de 5 plazas con motorización eléctrica.
 - N.º de plazas = 5
 - Autonomía homologada WLTP igual o superior a 200 km.
 - Potencia máxima del motor eléctrico igual o superior a 40 Kw.
 - Par máximo igual o superior a 220 Nm.
 - Dimensiones:
 - Largo igual o superior a 4.500 mm
 - Ancho igual o superior a 1.700 mm.
 - Altura igual o superior a 1.800 mm.
 - Peso igual o superior a 1.400 kgs.
 - Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 kgs.
 - Carga útil igual a superior a 500 kgs.
 - Caja de cambios automática.
 - Tipo de frenos delanteros y traseros de disco
- Furgón de 2 plazas con motorización de combustión.
 - N.º de plazas = 2
 - Par máximo igual o superior a 220 Nm.
 - Dimensiones:
 - Largo igual o superior a 4.500 mm
 - Ancho igual o superior a 1.700 mm.
 - Altura igual o superior a 1.800 mm.
 - Peso igual o superior a 1.400 kgs.
 - Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 Kgs.
 - Carga útil igual a superior a 500 kgs.
 - Caja de cambios automática.
 - Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.
- Furgón de 5 plazas con motorización de combustión.
 - N.º de plazas = 5
 - Par máximo igual o superior a 220 Nm.
 - Dimensiones:
 - Largo igual o superior a 4.500 mm
 - Ancho igual o superior a 1.700 mm.
 - Altura igual o superior a 1.800 mm.
 - Peso igual o superior a 1.400 kgs.
 - Peso máximo autorizado igual o superior a 2.000 Kgs.
 - Carga útil igual a superior a 500 kgs.
 - Caja de cambios automática.
 - Tipo de frenos delanteros y traseros de disco.

— Otros tipos de vehículos o maquinarias con destino a las funcionalidades siguientes:

- Barrido de viales.
- Fregado de viales.
- Aspiración de residuos de los viales.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Base 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva del programa municipal específico de finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas. Este Programa Específico se dirige a la terminación de edificios municipales destinados a servicios públicos, que se señalan en esta misma base, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se posibilite su puesta en uso y funcionamiento.

En concreto, las inversiones anteriormente mencionadas se realizarán en los edificios que se destinen a los siguientes usos:

- Casas de Cultura.
- Teatros.
- Pabellones Deportivos Municipales.

Base 2. *Destinatarios*

Serán beneficiarios del presente Programa Municipal Específico los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas con población igual o inferior a 20.000 habitantes, según datos de población del INE aprobados por RD 743/2019, de 20 de diciembre.

Son obligaciones del beneficiario, en concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.
- d) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.
- i) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- j) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido al presente Programa de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Las demás previstas en el Plan.

Base 3. *Financiación*

La financiación del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios culturales e instalaciones deportivas asciende a 5.000.000,00 €. Presupuesto que se financia, inicialmente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2021:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
12xx.342.03/762.00	1.500.000,00 €
12xx.333.03/762.00	3.500.000,00 €

Créditos cuya distribución definitiva será objeto de su necesaria adaptación en función de las solicitudes que se presenten.

Base 4. *Proyectos a financiar y gastos subvencionables*

Para este Programa, se financiarán proyectos de terminación de obra nueva que deberán contener todos los capítulos necesarios, desde el punto de vista técnico, para posibilitar la puesta en uso del edificio, debiendo entre otros incluir, si procediese, las conexiones a redes, acometidas y la dotación de mobiliario/equipamiento interior mínimo. Serán gastos subvencionables, además de la ejecución de la obra:

- a) Los honorarios de redacción, teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de ser la obra subvencionada.

Dentro de los gastos de redacción de proyectos, incluyendo honorarios de redacción, los relativos a verificaciones y estudios técnicos previos necesarios para la preparación y redacción del proyecto de terminación.

- b) Los honorarios de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud.

Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA, en los casos de contratación de servicios, se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales.

c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial, así como su colocación, son igualmente subvencionables siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

No serán financiables con cargo a este Programa:

- Los supuestos de obra nueva de rehabilitación de inmuebles.
- Los supuestos de obra nueva de ampliación de inmuebles.
- Los supuestos de proyectos de obras a ejecutar por administración directa.

Base 5. *Presentación de solicitudes.*

1. Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo I. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas del proyecto, en los términos señalados en la base 4.

2. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto y, en todo caso, el posible exceso del coste final.

Además, en aquellas solicitudes que presenten un presupuesto superior a la subvención solicitada se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

3. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

5. A su vez la solicitud debe acompañarse de Certificación emitida y firmada electrónicamente por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se haga constar:

- a) El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para la inversión concreta que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo o resolución deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos, y deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
- b) La plena disponibilidad de la entidad local sobre las instalaciones en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la Entidad Local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, tiene la disponibilidad sobre ellos.

6. La solicitud y demás documentación complementaria se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

- 1.º Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
- 2.º Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es», pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 6. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.*

El Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar será desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, hasta el 1 de julio de 2021.

La solicitud de adhesión al programa, se cumplimentará conforme a los formularios que figuran como anexo y se acompañará, sin perjuicio de los señalados en la base 5, de los siguientes documentos:

- Proyecto básico y de ejecución para la terminación de la obra y, en su caso, para equipamiento adicional, que deberá aplicar en su presupuesto económico la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) 19 julio 2017. Banco de precios, disponible en la url:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-sept-2017.html>
- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local.
- Acreditación del Ayuntamiento de la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).
- Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).

Base 7. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 8. *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de

acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, por el órgano instructor se remitirán éstas a los Servicios Técnicos correspondientes del Área de Cohesión Territorial para informe de los proyectos, pudiéndose abrir, en su caso, una fase de aclaraciones y/o subsanaciones de los proyectos.

3. Recibidos los informes del Instructor y los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial, la Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación de solicitantes admitidos, determinación del importe de la subvención y su distribución.

4. La Comisión de Valoración estará integrada por al menos tres miembros: de la Dirección del Área o persona en quién delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o personas en quién delegue, y en un/a Técnico/a de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe/s de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

6. La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión informativa del Área.

7. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto por este Programa.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

10. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

11. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 9. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación no alcance el 100% del gasto de la actividad.

Base 10. *Criterio de selección de las actuaciones.*

Para la selección de las actuaciones beneficiarias del presente Programa Municipal Específico se tendrá en cuenta la inversión previamente realizada.

Para cada solicitud se calculará el porcentaje que representa el presupuesto solicitado de terminación respecto al gasto total de la inversión, entendiéndose por éste la suma del gasto invertido hasta la fecha, más el presupuesto solicitado en el presente Programa.

Las solicitudes se ordenarán, siguiendo un orden de porcentajes creciente, priorizando las de menor porcentaje de inversión pendiente de ejecución, con independencia de su cuantía económica, y se concederá la financiación por la totalidad de cada solicitud hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de este Programa.

En el supuesto de que en el proceso de asignación de la financiación solicitada por los entes locales, la última actuación seleccionada no pudiese obtener la totalidad del presupuesto solicitado, por insuficiente financiación en este Programa, la Entidad correspondiente tendrá las siguientes opciones:

- Aplicar fondos propios disponibles hasta su total cobertura de manera que la actuación quede totalmente financiada, debiendo aportar al expediente, en el plazo de 7 días, la correspondiente certificación y retención de crédito complementario
- Desistir de la solicitud, circunstancia que se entenderá producida de oficio si se superan los plazos anteriores sin aportar la certificación referida en el anterior párrafo.

En caso de que se produzca desestimiento o no se aporte la certificación de cofinanciación, las mismas opciones se le ofrecerán a los siguientes Ayuntamientos por el orden de prioridad establecido.

Base 11. *Régimen de transferencias.*

1. Las subvenciones se transferirán a la Entidad local en un único plazo, por el 100% de su importe, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tras la aprobación de la Resolución de la concesión.

2. No se exigirá la constitución de garantías por destinarse a Administraciones públicas.

3. Toda entidad local beneficiaria deberá poseer cuenta bancaria diferenciada, denominada «Programa finalización de edificios culturales e instalaciones deportivas», que se utilizará para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa,

así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente prevista en estas bases.

Todos los pagos que se realicen contra dicha cuenta deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

Base 12. *Fechas de presentación de modelos de certificación de adjudicación.*

Respecto a los beneficiarios que sean seleccionados, la adjudicación mediante contratista ha de quedar aprobada y presentada/s la/s correspondiente/s certificación/es de adjudicación ante esta Diputación, según modelo que se adjunta, dentro de los 15 días siguientes a su adjudicación.

Base 13. *Bajas de adjudicación.*

En los supuestos en que exista compromiso de cofinanciación municipal por parte de la entidad local beneficiaria, el importe de las posibles bajas que se puedan producir en el procedimiento de contratación de la obra a ejecutar se aplicarán a dicha cofinanciación, reduciendo el importe de la aportación final a cargo de la entidad local.

Base 14. *Plazos de ejecución.*

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Programa finalizará el 31 de diciembre de 2023, finalización que deberá quedar acreditada mediante la correspondiente acta de recepción, sin perjuicio de las posibles prórrogas que, en su caso, pudieran acordarse.

Base 15. *Justificación.*

La justificación económica definitiva se presentará en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución o su posible prórroga. Para ello se deberá aportar:

- Acta de recepción de la obra.
- Certificaciones de obras emitidas, comprensivas de la totalidad de la obra, con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de las certificaciones expedidas por el órgano competente.
- Facturas emitidas por el contratista.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.

Base 16. *Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 18. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención cuando cumplida la finalidad de la subvención, se haya producido un menor gasto en su ejecución.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Solo se entenderán justificados aquellos pagos efectivamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.
- b) Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento de la base 16 y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Base 19. *Procedimiento de reintegro.*

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 20. *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 21. *Protección de datos personales.*

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de un programa incluido en un Plan Provincial en los términos del art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

D/D.^a ..., como Secretario/a del Ayuntamiento de ..., Certifico:

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de ..., en acuerdo/resolución ..., de fecha ... se ha aprobado la Propuesta del Programa Municipal Específico de Finalización de Edificios Culturales e Instalaciones Deportivas a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de financiación de las mismas.

II. Que la actuación con cargo al Programa y los datos correspondientes son los que siguen:

1.- Edificio considerado	
2.- Identificación del solicitante	
2.1.- Municipio / ELA	
3.-Denominación de la actuación	

4.- Localización e identificación del edificio			
4.1.- Núcleo			
4.2.- Dirección postal			
4.3.- Coordenadas	X	Y	
4.4.- Referencia-s catastral-es			
4.5.- Referencia en Inventario			
5.- Superficie del edificio (m ²)			
5.1.- Cubierta		5.2.- Aire libre	5.3.- Solar
6.- Datos económicos (€)*			
6.1.- Gasto invertido y abonado		6.2.- Subvención solicitada	
6.3.- Gasto total de la inversión		6.4.- Porcentaje de inversión pendiente de ejecución	
6.5.- Cofinanciación municipal (no obligatoria)			
* Datos avalados por informe técnico			
7.- Breve descripción de la actuación y observaciones			

III. Como parte del formulario de solicitud, de acuerdo a la Base 6, se acompañan:

- Certificación anexa para la actuación solicitada (según modelo).
- Acreditación del Ayuntamiento de la totalidad de los gastos aplicados con anterioridad a la inversión solicitada (sin modelo).
- Certificación expresa relativa a la ausencia de financiaciones concurrentes para la terminación de la inversión en los capítulos que se incluyen en el proyecto de terminación presentado (sin modelo).

IV. Además y conforme a la Base 5:

- El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para la inversión concreta que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo o resolución deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos, y deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
- La plena disponibilidad de la entidad local sobre las instalaciones en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la Entidad Local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, tiene la disponibilidad sobre ellos.
- En aquellas solicitudes que presenten un presupuesto superior a la subvención solicitada se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

V. Declaración responsable.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

Instrucciones para la cumplimentación del formulario de solicitud de adhesión:

1.- Edificio considerado. Uso del equipamiento objeto de la solicitud según las claves siguientes: CC, Casa de Cultura; TE, Teatro; PDM, Pabellones Deportivos Municipales

2.- Identificación del solicitante. Nombre del municipio que solicita la actuación.

3.- Denominación de la actuación. Definición breve de la actuación a modo de título.

4.- Localización e identificación del edificio. Datos sobre la ubicación del edificio que contiene el equipamiento objeto de la solicitud. Núcleo: núcleo de población donde ejecuta la actuación; Dirección Postal: calle, avenida, n.º de portal; Coordenadas: latitud (X), longitud (Y); Referencia Catastral: n.º de parcela según Dirección General de Catastro; Referencia en Inventario: n.º de registro en Inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

5.- Superficie del edificio (m²). Datos sobre superficie del edificio que contiene el equipamiento objeto de la solicitud. Superficie cubierta: suma de los m² de superficie construida cubierta de todas las plantas; Superficie aire libre: m² de superficie construida no cubierta; Solar: m² en planta del edificio.

6.- Datos económicos (€). Datos a utilizar para valorar las solicitudes. Gasto invertido: gasto realizado en anteriores fases de construcción del edificio; Subvención solicitada: importe de subvención solicitado para el presente programa de terminación del edificio; Gasto total de la inversión: suma de los apartados 6.1+6.2; Porcentaje de inversión pendiente de ejecución: 6.2*100/6.3; Cofinanciación municipal (no obligatoria): Aportación municipal a realizar cuando el presupuesto es superior a la subvención solicitada.

7.- Breve descripción de la actuación y observaciones. Información de interés sobre el contenido y las características de la actuación.

CERTIFICACIÓN ANEXA SOBRE ACTUACIÓN SOLICITADA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

D/D.^a ..., como Secretario/a del Ayuntamiento de ..., Certifico:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de ... referido a la solicitud y tramitación de la actuación denominada «...», constan los extremos que se se especifican:

- a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora.
- b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25.2 supuesto de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Programa:

Año:

Certificado de adjudicación del contrato de obras

D/D.^a ..., Secretario/a del Ayuntamiento de ... Certifico: que esta Entidad ha contratado el proyecto de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. Adjudicación del contrato principal			
1. Obra			
a) Denominación			
b) Número			
2. Municipio			
a) Denominación			
b) Código INE			
3. Procedimiento de adjudicación			
4. Órgano de Contratación			
5. Contratista			
a) Denominación			
b) NIF.			
6. Fecha de adjudicación			
II. Distribución de la financiación (IVA incluido)			
Participes	1. Presupuesto del proyecto	2. Adjudicación del contrato	3. Baja (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
Totales			

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del/la Alcalde/sa en la fecha indicada.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

Base 1. *Objeto.*

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla para el programa municipal específico denominado «Reactivación cultural y deportiva» con las siguientes líneas específicas.

Línea I.—Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.

Línea II.—Adquisición de equipamiento cultural y deportivo. Línea en la que se distinguen los siguientes apartados:

- a.— Adquisición de equipamiento cultural.
- b.— Adquisición de equipamiento deportivo.
- c.— Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a los archivos municipales.
- d.— Adquisición de mobiliario y/o equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

Base 2. *Beneficiarios.*

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Programa las entidades locales de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla, que cumplan los requisitos generales previstos en el Plan Provincial y los específicos de cada una de las líneas.

2. Son obligaciones del beneficiario, en concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

i) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

j) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido al presente Programa de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

m) Las demás previstas en el Plan.

Base 3. *Financiación y pago de las subvenciones.*

1. La financiación del Programa asciende a 5.000.000 €, que se imputarán, provisionalmente, a las siguientes aplicaciones presupuestarias, presupuesto 2020, debiendo adecuarse posteriormente a las solicitudes presentadas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Línea 1: 12xx.334.00/462.00	2.450.000,00 €
12xx.334.00/468.00	50.000,00 €
Línea 2:	
a: 12xx.333.00/762.00	950.000,00 €
12xx.333.00/768.00	50.000,00 €
b: 12xx.342.00/762.00	950.000,00 €
12xx.342.00/768.00	50.000,00 €
c: 12xx.332.25/762.00	250.000,00 €
12xx.332.25/768.00	
d: 12xx.332.10/762.00	250.000,00 €
12xx.332.10/768.00	

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

— El 100% del importe al aprobarse la resolución de concesión.

3. No se exigirá la constitución de garantías por destinarse a Administraciones Públicas.

4. No se requerirá cofinanciación municipal.

Base 4. *Gastos subvencionables y periodo de elegibilidad.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En los anexos de cada línea y apartado se encuentran detallados los gastos subvencionables.

2. No se podrán compensar gastos entre líneas, así como tampoco entre los distintos apartados entre sí de la línea II (definidas en la base 1), según lo aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituyen el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada.

La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

6. La determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, es la que consta en el Anexo I, para la que se han tenido en cuenta los datos de población referidas al 1 de enero de 2019 (Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre) y, por tanto, las necesidades de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere el Programa de acuerdo con los índices de cohesión.

Base 5. *Presentación de solicitudes.*

1. Las Entidades interesadas presentarán las solicitudes de acuerdo con el modelo del Anexo II, que irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la Línea I, conforme al Anexo V.
- b) Relación de bienes que conforman el equipamiento y/o mobiliario solicitado para la línea II, debidamente aprobado, que en todo caso deberá contener presupuesto, con el suficiente nivel de detalle identificando el presupuesto de cada uno de los bienes individualizados, por cada uno de los apartados que se soliciten.
- c) Certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se haga constar:
 - El acuerdo o resolución de la Entidad Local por el cual se solicita la subvención para el equipamiento concreto que se pretenden ejecutar al amparo de estas bases y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ellas. En dicho acuerdo, que deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, deberá constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos.
 - La plena disponibilidad de la entidad Local sobre las instalaciones donde se van a desarrollar las actuaciones.
- d) Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento para el cual se solicita la subvención.

2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentará por medios electrónicos de la siguiente forma:

- a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
- b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web «www.dipusevilla.es», pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

4. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto, y en todo caso, el posible exceso del coste final. Por ello, si se aporta con la solicitud un presupuesto superior a la subvención solicitada o al importe máximo previsto para cada línea, se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal.

En el supuesto de que en la propuesta provisional de resolución el importe a conceder sea inferior al importe de la actividad o el bien, se podrá por parte de la entidad local reformular o aportar certificado de cofinanciación.

5. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

6. El presupuesto correspondiente a cada una de las dos líneas no podrá ser inferior al 30% ni superar el 70% del total solicitado por cada Entidad Local.

7. En el supuesto de que una Entidad local presente una relación de bienes que afecten a una pluralidad de apartados y lo solicitado exceda del importe máximo, de conformidad al Anexo I y el apartado 1 de esta misma base, en la solicitud deberá de figurar de forma expresa la relación priorizada de éstas.

La relación no podrá ser modificada una vez haya concluido el plazo de presentación de solicitudes.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria, remitida por la BDNS, hasta el 1 de julio de 2021.

Base 6. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación de la memoria sólo se considerará válida cuando la memoria se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 7. *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o los TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas, con especificación de su causa.

2. Una vez sean informados por los técnicos de los servicios correspondientes del Área de Cultura y Ciudadanía se elevará para el informe de la Comisión de Valoración.

3. La Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación de solicitantes admitidos, determinación del importe de la subvención y su distribución.

3. La Comisión de Valoración estará integrada por, al menos, tres miembros: la Dirección del Área o persona en quién delegue, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área o personas en quién delegue, y en un/a Técnico/a de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe/s de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La propuesta de Resolución definitiva se someterá a informe de la Intervención General y a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión informativa del Área.

6. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por el Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de diez días, manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

9. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 8. *Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. La aportación de la Diputación se califica como de importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total.

Base 9. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Base 10. *Plazos de ejecución.*

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada podrá abarcar desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Base 11. *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida mediante cuenta justificativa, presentando cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Además deberán de presentar la documentación que figure en los anexos para cada una de las líneas y/o apartados, con fecha límite de 31 de marzo de 2023 (incluido).

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Base 12. *Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del reglamento de la Ley general de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13. *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 14. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Solo se entenderán justificados aquellos pagos efectivamente realizados antes de la finalización del plazo de justificación.
- b) Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.
- c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento de la base 12 y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Base 15. Procedimiento de reintegro.

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 16. Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 17. Protección de datos personales.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de un programa incluido en un Plan Provincial en los términos del art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y a la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

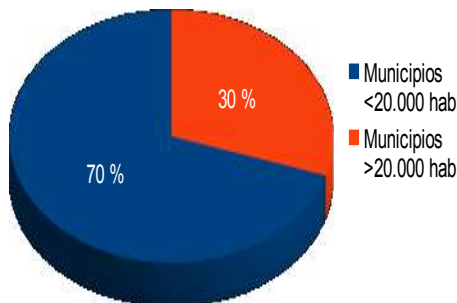
Fórmula de distribución actualizada según datos demográficos del INE a 1 de enero de 2019

TOTAL PLAN		5.000.000,00 €				%	
				Municipios <20.000 hab			70
				Municipios >20.000 hab			30

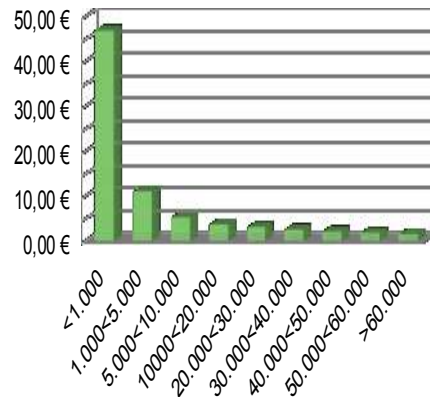
		< 20.000		> 20.000	
		Valor	Importe criterio	Valor	Importe criterio
IMPORTE FIJO	19,72 %	10.835,00 €	985.985,00 €	0,00 €	0,00 €
POBLACIÓN	48,17 %	60,00 %	1.508.409,00 €	60,00 %	900.000,00 €
ÍNDICE DE COHESIÓN	32,11 %	40,00 %	1.005.606,00 €	40,00 %	600.000,00 €
TOTAL	100,00 %	3.500.000,00 €		1.500.000,00 €	

	<1.000	1.000<5.000	5.000<10.000	10000<20.000	20.000<30.000	30.000<40.000	40.000<50.000	50.000<60.000	>60.000
Ponderación por intervalos	2,5	2,5	1,5	1	2	2	1,5	1	0,5
N.º de Municipios implicados	6	40	24	21	8	4	1	1	2
Habitantes	3.443	118.704	170.339	304.415	203.488	147.344	46.089	50.728	209.247
Importe del Plan en el intervalo	161.408,91 €	1.318.027,82 €	900.973,81 €	1.119.589,75 €	627.885,71 €	376.418,49 €	95.872,88 €	91.319,59 €	308.503,04 €
% Presupuesto	3,228%	26,361%	18,019%	22,392%	12,558%	7,528%	1,917%	1,826%	6,170%
Inversión Percápita	46,88 €	11,10 €	5,29 €	3,68 €	3,09 €	2,55 €	2,08 €	1,80 €	1,47 €
Importe medio por municipio	26.901,49 €	32.950,70 €	37.540,58 €	53.313,80 €	78.485,71 €	94.104,62 €	95.872,88 €	91.319,59 €	154.251,52 €

REPARTO POR POBLACIÓN



INVERSIÓN PER CÁPITA



<1.000 hab.	
1.000 – 5.000 hab.	
5.000 – 10.000 hab.	
10.000 – 20.000 hab.	
>20.000 hab.	

INE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	FIJO	ÍNDICE POBLACIÓN	ÍNDICE DE COHESIÓN	IMPORTE TOTAL
41057	EL MADROÑO	278	10.835,00 €	702,52 €	14.616,37 €	26.153,89 €
41906	ISLA REDONDA	288	10.835,00 €	727,80 €	14.616,37 €	26.179,17 €
41088	SAN NICOLAS DEL PUERTO	596	10.835,00 €	1.506,13 €	14.616,37 €	26.957,50 €
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	629	10.835,00 €	1.589,53 €	14.616,37 €	27.040,90 €
41043	EL GARROBO	790	10.835,00 €	1.996,38 €	14.616,37 €	27.447,75 €
41054	LORA DE ESTEPA	862	10.835,00 €	2.178,33 €	14.616,37 €	27.629,70 €

INE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	FIJO	ÍNDICE POBLACIÓN	ÍNDICE DE COHESION	IMPORTE TOTAL
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.120	10.835,00 €	2.830,32 €	14.616,37 €	28.281,69 €
41035	CORIPE	1.251	10.835,00 €	3.161,36 €	14.616,37 €	28.612,73 €
41008	ALGAMITAS	1.255	10.835,00 €	3.171,47 €	14.616,37 €	28.622,84 €
41009	ALMADÉN DE LA PLATA	1.355	10.835,00 €	3.424,18 €	14.616,37 €	28.875,55 €
41083	EL RONQUILLO	1.364	10.835,00 €	3.446,92 €	14.616,37 €	28.898,29 €
41031	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.443	10.835,00 €	3.646,56 €	14.616,37 €	29.097,93 €
41080	EL REAL DE LA JARA	1.503	10.835,00 €	3.798,18 €	14.616,37 €	29.249,55 €
41905	MARISMILLAS	1.553	10.835,00 €	3.924,54 €	14.616,37 €	29.375,91 €
41066	LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.559	10.835,00 €	3.939,70 €	14.616,37 €	29.391,07 €
41002	ALANÍS	1.723	10.835,00 €	4.354,14 €	14.616,37 €	29.805,51 €
41073	EL PEDROSO	2.018	10.835,00 €	5.099,62 €	14.616,37 €	30.550,99 €
41001	AGUADULCE	2.020	10.835,00 €	5.104,68 €	14.616,37 €	30.556,05 €
41904	EL PALMAR DE TROYA	2.340	10.835,00 €	5.913,34 €	14.616,37 €	31.364,71 €
41025	CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.544	10.835,00 €	6.428,86 €	14.616,37 €	31.880,23 €
41076	PRUNA	2.603	10.835,00 €	6.577,96 €	14.616,37 €	32.029,33 €
41048	GUADALCANAL	2.627	10.835,00 €	6.638,61 €	14.616,37 €	32.089,98 €
41061	MARINALEDA	2.627	10.835,00 €	6.638,61 €	14.616,37 €	32.089,98 €
41062	MARTÍN DE LA JARA	2.704	10.835,00 €	6.833,19 €	14.616,37 €	32.284,56 €
41028	CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.821	10.835,00 €	7.128,86 €	14.616,37 €	32.580,23 €
41078	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	2.991	10.835,00 €	7.558,46 €	14.616,37 €	33.009,83 €
41051	HUEVAR	3.015	10.835,00 €	7.619,11 €	14.616,37 €	33.070,48 €
41014	BADOLATOSA	3.078	10.835,00 €	7.778,31 €	14.616,37 €	33.229,68 €
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.197	10.835,00 €	8.079,03 €	14.616,37 €	33.530,40 €
41901	CAÑADA ROSAL	3.320	10.835,00 €	8.389,86 €	14.616,37 €	33.841,23 €
41006	ALCOLEA DEL RIO	3.373	10.835,00 €	8.523,80 €	14.616,37 €	33.975,17 €
41084	EL RUBIO	3.408	10.835,00 €	8.612,25 €	14.616,37 €	34.063,62 €
41063	LOS MOLARES	3.480	10.835,00 €	8.794,19 €	14.616,37 €	34.245,56 €
41074	PEÑAFLOR	3.656	10.835,00 €	9.238,96 €	14.616,37 €	34.690,33 €
41046	GILENA	3.727	10.835,00 €	9.418,38 €	14.616,37 €	34.869,75 €
41052	LA LANTEJUELA	3.814	10.835,00 €	9.638,23 €	14.616,37 €	35.089,60 €
41037	LOS CORRALES	3.941	10.835,00 €	9.959,17 €	14.616,37 €	35.410,54 €
41082	LA RODA DE ANDALUCÍA	4.183	10.835,00 €	10.570,72 €	14.616,37 €	36.022,09 €
41090	EL SAUCEJO	4.284	10.835,00 €	10.825,96 €	14.616,37 €	36.277,33 €
41097	VILLAMANRIQUE DE LA C.	4.459	10.835,00 €	11.268,19 €	14.616,37 €	36.719,56 €
41056	LA LUISIANA	4.576	10.835,00 €	11.563,86 €	14.616,37 €	37.015,23 €
41012	AZNALCÁZAR	4.586	10.835,00 €	11.589,13 €	14.616,37 €	37.040,50 €
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	4.718	10.835,00 €	11.922,70 €	14.616,37 €	37.374,07 €
41036	EL CORONIL	4.746	10.835,00 €	11.993,46 €	14.616,37 €	37.444,83 €
41099	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.858	10.835,00 €	12.276,49 €	14.616,37 €	37.727,86 €
41027	CASTILBLANCO DE LOS A.	4.864	10.835,00 €	12.291,66 €	14.616,37 €	37.743,03 €
41072	PEDRERA	5.194	10.835,00 €	13.125,59 €	8.769,82 €	32.730,41 €
41022	LA CAMPANA	5.276	10.835,00 €	13.332,81 €	8.769,82 €	32.937,63 €
41026	CASARICHE	5.456	10.835,00 €	13.787,68 €	8.769,82 €	33.392,50 €
41085	SALTERAS	5.530	10.835,00 €	13.974,68 €	8.769,82 €	33.579,50 €
41902	ISLA MAYOR	5.839	10.835,00 €	14.755,55 €	8.769,82 €	34.360,37 €
41033	CONSTANTINA	5.896	10.835,00 €	14.899,59 €	8.769,82 €	34.504,41 €
41010	ALMENSILLA	6.080	10.835,00 €	15.364,57 €	8.769,82 €	34.969,39 €
41013	AZNALCÓLLAR	6.091	10.835,00 €	15.392,37 €	8.769,82 €	34.997,19 €
41050	HERRERA	6.461	10.835,00 €	16.327,38 €	8.769,82 €	35.932,20 €
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.610	10.835,00 €	16.703,91 €	8.769,82 €	36.308,73 €
41019	BURGUILLOS	6.716	10.835,00 €	16.971,78 €	8.769,82 €	36.576,60 €
41071	PARADAS	6.908	10.835,00 €	17.456,98 €	8.769,82 €	37.061,80 €
41064	MONTELLANO	7.056	10.835,00 €	17.830,99 €	8.769,82 €	37.435,81 €
41042	FUENTES DE ANDALUCÍA	7.111	10.835,00 €	17.969,98 €	8.769,82 €	37.574,80 €
41015	BENACAZÓN	7.241	10.835,00 €	18.298,49 €	8.769,82 €	37.903,31 €
41045	GERENA	7.585	10.835,00 €	19.167,81 €	8.769,82 €	38.772,63 €

INE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	FIJO	ÍNDICE POBLACIÓN	ÍNDICE DE COHESION	IMPORTE TOTAL
41096	VALENCINA DE LA C.	7.751	10.835,00 €	19.587,30 €	8.769,82 €	39.192,12 €
41101	VILLAVERDE DEL RIO	7.818	10.835,00 €	19.756,61 €	8.769,82 €	39.361,43 €
41089	SANTIPONCE	8.554	10.835,00 €	21.616,53 €	8.769,82 €	41.221,35 €
41903	EL CUERVO	8.610	10.835,00 €	21.758,05 €	8.769,82 €	41.362,87 €
41070	PALOMARES DEL RIO	8.767	10.835,00 €	22.154,80 €	8.769,82 €	41.759,62 €
41094	UMBRETE	8.894	10.835,00 €	22.475,74 €	8.769,82 €	42.080,56 €
41067	OLIVARES	9.394	10.835,00 €	23.739,27 €	8.769,82 €	43.344,09 €
41092	TOCINA	9.501	10.835,00 €	24.009,67 €	8.769,82 €	43.614,49 €
41044	GELVES	10.184	10.835,00 €	25.735,65 €	5.846,55 €	42.417,20 €
41023	CANTILLANA	10.684	10.835,00 €	26.999,19 €	5.846,55 €	43.680,74 €
41016	BOLLULLOS DE LA MITACIÓ	10.787	10.835,00 €	27.259,47 €	5.846,55 €	43.941,02 €
41077	LA PUEBLA DE CAZALLA	10.979	10.835,00 €	27.744,67 €	5.846,55 €	44.426,22 €
41079	LA PUEBLA DEL RIO	11.868	10.835,00 €	29.991,23 €	5.846,55 €	46.672,78 €
41005	ALCALÁ DEL RIO	12.029	10.835,00 €	30.398,09 €	5.846,55 €	47.079,64 €
41018	BRENES	12.471	10.835,00 €	31.515,06 €	5.846,55 €	48.196,61 €
41041	ESTEPA	12.505	10.835,00 €	31.600,98 €	5.846,55 €	48.282,53 €
41049	GUILLENA	12.788	10.835,00 €	32.316,14 €	5.846,55 €	48.997,69 €
41047	GINES	13.420	10.835,00 €	33.913,24 €	5.846,55 €	50.594,79 €
41087	SANLÚCAR LA MAYOR	13.808	10.835,00 €	34.893,75 €	5.846,55 €	51.575,30 €
41075	PILAS	13.974	10.835,00 €	35.313,24 €	5.846,55 €	51.994,79 €
41020	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	10.835,00 €	37.562,33 €	5.846,55 €	54.243,88 €
41040	ESPARTINAS	15.791	10.835,00 €	39.904,92 €	5.846,55 €	56.586,47 €
41007	LA ALGABA	16.374	10.835,00 €	41.378,20 €	5.846,55 €	58.059,75 €
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.418	10.835,00 €	44.016,46 €	5.846,55 €	60.698,01 €
41068	OSUNA	17.560	10.835,00 €	44.375,30 €	5.846,55 €	61.056,85 €
41055	LORA DEL RIO	18.662	10.835,00 €	47.160,13 €	5.846,55 €	63.841,68 €
41102	EL VISO DEL ALCOR	19.266	10.835,00 €	48.686,48 €	5.846,55 €	65.368,03 €
41060	MARCHENA	19.457	10.835,00 €	49.169,15 €	5.846,55 €	65.850,70 €
41011	ARAHAL	19.526	10.835,00 €	49.343,52 €	5.846,55 €	66.025,07 €
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.416	0,00 €	29.341,63 €	43.636,36 €	72.977,99 €
41017	BORMUJOS	21.972	0,00 €	30.103,40 €	43.636,36 €	73.739,76 €
41058	MAIRENA DEL ALCOR	23.550	0,00 €	32.265,38 €	43.636,36 €	75.901,74 €
41093	TOMARES	25.359	0,00 €	34.743,86 €	43.636,36 €	78.380,22 €
41021	CAMAS	27.509	0,00 €	37.689,53 €	43.636,36 €	81.325,89 €
41053	LEBRIJA	27.524	0,00 €	37.710,08 €	43.636,36 €	81.346,44 €
41065	MORÓN DE LA FRONTERA	27.627	0,00 €	37.851,20 €	43.636,36 €	81.487,56 €
41024	CARMONA	28.531	0,00 €	39.089,75 €	43.636,36 €	82.726,11 €
41034	CORIA DEL RIO	30.777	0,00 €	42.166,95 €	43.636,36 €	85.803,31 €
41069	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	0,00 €	52.548,04 €	43.636,36 €	96.184,40 €
41081	LA RINCONADA	38.628	0,00 €	52.923,45 €	43.636,36 €	96.559,81 €
41039	ÉCIJA	39.585	0,00 €	54.234,61 €	43.636,36 €	97.870,97 €
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	46.089	0,00 €	63.145,61 €	32.727,27 €	95.872,88 €
41095	UTRERA	50.728	0,00 €	69.501,41 €	21.818,18 €	91.319,59 €
41004	ALCALÁ DE GUADAÍRA	75.279	0,00 €	103.138,24 €	10.909,09 €	114.047,33 €
41038	DOS HERMANAS	133.968	0,00 €	183.546,82 €	10.908,89 €	194.455,71 €
TOTALES		1.253.797	985.985,00 €	2.408.409,00 €	1.605.606,00 €	5.000.000,00 €

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD ÚNICA DE SUBVENCIONES

1. Datos de la entidad solicitante

1.1 Localidad: ... NIF: ...

2. Representante legal (Presidencia/Alcaldía):

Nombre y apellidos: ... NIF: ...

2.1 Datos de contacto: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

Financiación.

- Subvención solicitada: euros.
- Aportación municipal: euros.
- Otras ayudas solicitadas: euros.

d.– Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a las bibliotecas de públicas de titularidad municipal.

Orden	Artículo	Descripción	Presupuesto

Presupuesto total: euros.

Financiación.

- Subvención solicitada: euros.
- Aportación municipal: euros.
- Otras ayudas solicitadas: euros.

4. Declaración responsable.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases regulatorias de la presente convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

5. Autorización.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

6. Documentación adjunta.

- Memoria en relación con la Línea I, conforme anexo V.
- Relación de bienes que conforman el equipamiento y/o mobiliario solicitado (base regulatoria 5.1)
- Certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento (base regulatoria 5.1)
- Memoria justificativa de la necesidad del equipamiento (base regulatoria 5.1)
- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal (en el supuesto de base 5.4)

—

—

—

—

7. Firma.

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

III. ANEXO ESPECÍFICO PARA LA LÍNEA I: CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES MUNICIPALES

Base 1. Objeto.

1. Este anexo tiene por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas a la Línea I «Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.» que se inserta en el «Programa Municipal Específico de Reactivación Cultural y Deportiva».

2. Esta línea pretende fomentar a las entidades locales a las contrataciones artísticas, por entender que esta manifestación cultural sirve en la consecución de los fines que, en esta materia, persigue esta Diputación.

3. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

Base 2. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las contrataciones y que resultando estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones se refieran a cachés de artistas, gastos de produc-

ción de estos y certificación de cumplimiento de los protocolos que emanan de las autoridades sanitarias competentes, en relación a las medidas preventivas y sanitarias a implantar por las organizaciones para evitar el contagio del virus COVID-19 en los espacios en los que se vaya a desarrollar la programación/actuación, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

No se subvencionarán, en ningún caso, gastos de producción distintos a los de las actuaciones cuyo caché se ha subvencionado.

2. Sin perjuicio de cualquier otra actuación que no se considere subvencionable como consecuencia de lo previsto en la normativa general de subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- Pago correspondiente a derechos de autor.
- Regalos u obsequios para los artistas o para el personal participante en el evento.
- Gastos derivados de restauración o alimentos y bebidas.
- Servicio de ambigü u otro tipo de establecimiento similar en el evento.

3. El límite máximo a subvencionar en lo referido a caché por cada actuación es de 10.000,00€.

Base 3. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación mediante cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € que hay que presentar tal y como se señala en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá comprender:

- Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actuación se haya celebrado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado del Interventor de Fondos del Ayuntamiento relativo al ingreso de los fondos recibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas y de la totalidad de gastos efectuados y pagados indicando el importe de financiación provincial y municipal, y otras posibles financiaciones. En caso de haber subcontratado la actividad deberá también acompañarse una relación detallada emitida por el representante en la que se indiquen todos los gastos efectuados y pagados, señalando el tercero o acreedor, el documento o factura, su importe, fecha de emisión y fecha del pago efectivo.

2. Los restantes aspectos acerca de la justificación se realizarán conforme a lo dispuesto de forma general para el Programa Municipal Específico de Reactivación cultural y deportiva, y en su defecto por las disposiciones generales del Plan.

IV. ANEXO ESPECÍFICO PARA LA LÍNEA II «ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CULTURAL Y DEPORTIVO»

Base 1. *Objeto.*

1. Este anexo tiene por objeto regular las ayudas de la Diputación de Sevilla destinadas a la Línea II «Adquisición de equipamiento cultural y deportivo» que se inserta en el «Programa Municipal Específico de Reactivación Cultural y Deportiva».

2. En La línea II se distinguen diferentes apartados, los cuales tienen el siguiente objeto:

a.– Adquisición de equipamiento cultural.

Este apartado pretende fomentar la adquisición de material inventariable para instalaciones culturales, para satisfacer la necesidad de mejorar el equipamiento y la tecnología, e incrementar la calidad de la actividad cultural de los municipios. Por una parte con la representación de sus espectáculos con mayor calidad, y de otra con la propiedad de los bienes materiales, ya que el alquiler de los medios técnicos encarece notablemente las mencionadas actividades.

b.– Adquisición de equipamiento deportivo.

Pretende impulsar la adquisición de material inventariable para instalaciones deportivas, para la mejora del equipamiento y garantizar a los usuarios que las instalaciones disponen de los medios materiales para su total aprovechamiento y disfrute.

c.– Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a los archivos municipales.

Cuyo objeto es favorecer la adquisición de material inventariable y equipamiento informático para los archivos municipales, para garantizar la organización, conservación y la puesta a disposición de los ciudadanos los documentos que producen y reciben los ayuntamientos y que constituyen el patrimonio documental municipal.

d.– Adquisición de mobiliario y equipamiento informático con destino a las bibliotecas municipales.

Este apartado busca alentar la adquisición de material inventariable y equipamiento informático para las bibliotecas municipales, de forma que se garantice a la ciudadanía el acceso a la información y los registros culturales y la prestación de los servicios bibliotecarios, facilitando el desarrollo de la cultura, del estudio, la docencia, la investigación, el conocimiento, el ocio y entretenimiento.

3. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

Base 2. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los que, además de cumplir las condiciones de las Bases Regulatorias del Programa Municipal Específico de Reactivación Cultural y Deportiva, adquiera la entidad local con destino a instalaciones municipales culturales o deportivas, así como a bibliotecas y archivos municipales o sean destinadas a un uso cultural o deportivo desarrollado por dicha entidad, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Equipamientos que sean imputables al capítulo VI del presupuesto de gastos de la entidad local.
- b) Adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades propias de la instalación o equipamiento informático o audiovisual.
- c) Los bienes serán susceptibles de su puesta en servicio inmediata como consecuencia directa de su adquisición.

2. Sin perjuicio de cualquier otra actuación que no se considere subvencionable como consecuencia de lo previsto en la normativa general de subvenciones, en ningún caso serán subvencionables:

- a) La adquisición de terrenos.
- b) Materiales fungibles.
- c) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
- d) Las inversiones de carácter inmaterial.

- e) La adquisición de elementos decorativos u ornamentales.
- e) Los proyectos relacionados con la implantación de energías renovables o con la prevención y extinción de incendios, y los proyectos de construcción, mejora, ampliación o rehabilitación de instalaciones.
- f) Las obras de reparación y de mantenimiento.
- g) Instalaciones de los bienes adquiridos.
- h) Vehículos de cualquier tipo.

Base 3. *Bajas de adjudicación y reinversión de las bajas.*

Las bajas se podrán reinvertir siempre en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas, y siempre que superen la cuantía de 2.000,00€.

Para ello, los Ayuntamientos deberán presentar en esta Diputación y hasta el 1 de marzo de 2022(inclusive), sin posibilidad de prórroga o ampliación, la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación de la actuación que origina la baja.
- Decreto de Alcaldía aprobatorio de solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación.
- Relación de bienes en que se vaya a reinvertir, deben ser aquellos que aparezcan en la lista de bienes que se presenta en la solicitud.
- Aprobación de la relación de bienes por el órgano competente.
- Documentación administrativa establecida en las Bases Específicas para cada Línea o apartado.

El agotamiento de este plazo no podrá conllevar trámites adicionales de subsanación, modificación, mejora o ampliación documental de lo ya presentado en fecha, quedando circunscritas las posibilidades anteriores a su presentación dentro del mismo plazo máximo señalado, es decir hasta el 1 de marzo de 2022.

Una vez autorizada mediante por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020 la reinversión de la baja, habrán de ser adjudicadas/acordadas su ejecución por administración y presentadas por los Ayuntamientos ante esta Entidad hasta el 15 junio de 2022(inclusive).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no cumplan los requisitos de documentación serán inadmitidas.

Asimismo, los solicitudes no resueltas por parte de la Diputación con fecha máxima del 15 de junio de 2022, serán consideradas desestimadas.

Las eventuales bajas resultantes de la reinversión, una vez adjudicada, no podrán ya ser reutilizadas.

Base 4. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación mediante cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € que hay que presentar tal y como se señala en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá de comprender:

- Memoria de las inversiones ejecutadas, con relación detallada de los equipamientos adquiridos de forma individualizada por cada apartado.
- Certificado y/o informe expedido por el órgano interventor relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del objeto subvencionado. Se detallará todas las inversiones previstas de forma individualizada por cada espacio donde se haya realizado.

2. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de verificación material de acuerdo a la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a su ejecución.

3. Los restantes aspectos acerca de la justificación se realizarán conforme a lo dispuesto de forma general para el Programa Municipal Específico de Reactivación cultural y deportiva, y en su defecto por las disposiciones generales del Plan.

ANEXO V

Memoria Línea I.-Contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales.

Actividad: (Describir las actividades a desarrollar)

Temporalización:

N.º de Artistas agrupados por tipología de manifestación artística (Danza; Música; Teatro; Conferencia; Exposiciones):

Presupuesto: _____ €

Ingresos: _____ €

• Diputación: _____ €

• Otros: (Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio, ingresos por taquilla, patrocinios, etc.) _____ €

Gastos: _____ €

• Cachés (Desglosar) _____ €

• Gastos de producción _____ €

• Certificación cumplimiento protocolos COVID-19 _____ €

Solicita la cantidad de: _____ €

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

Base 2. Definición y naturaleza de las prestaciones económicas de emergencia a las personas destinatarias.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Base 3. Régimen jurídico.

3.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.2. De las prestaciones de Emergencia Social a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

- 1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.
- 2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social.
- 3. Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el Catálogo a que alude: «el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social».

Base 4. Beneficiarios y personas destinatarias.

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.

b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

c) Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

Base 5. *Tipología de la prestaciones de emergencia social.*

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

- 5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.
- 5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:
 - 5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
 - 5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
 - 5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
 - 5.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.
 - 5.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
 - 5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.
- 5.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:
 - 5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.
 - 5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.
- 5.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9.

El/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social» y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Base 6. *Presupuesto y financiación.*

El presupuesto del Programa será de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.000.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 2.000.000,00 € será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del ejercicio 2021:

1150/231.20/462.00	4.979.291,10 €
1150/231.20/468.00	20.708,90 €

Base 7. *Distribución de las ayudas a las entidades locales.*

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 3.000,00€.

Base 8. *Ejecución, pago y justificación.*

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones–.

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y aceptación expresa de la ayuda de las Entidades Locales, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para realizar la justificación del gasto total ejecutado, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida, donde conste el total de gasto realizado. (Anexo III)
- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso la cantidad y objeto de las ayudas que le han sido concedidas. (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad «La Caixa» N.º ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Base 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Base 10. Evaluación.

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA DE FONDOS

Municipio	Población 2019	DENOS septiembre 2020	Aportación Diputación
Aguadulce	2.020	227	8.883,42 €
Alanís de la Sierra	1.723	324	12.679,42 €
Albaida del Aljarafe	3.197	442	17.297,23 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.101	229.408,92 €
Alcalá del Río	12.029	1.484	58.074,87 €
Alcolea del Río	3.373	437	17.101,56 €
Algaba La	16.374	2.445	95.682,66 €
Algámitas	1.255	208	8.139,87 €
Almadén de la Plata	1.355	198	7.748,53 €
Almensilla	6.080	725	28.372,16 €
Arahal	19.526	1.861	72.828,40 €
Aznalcázar	4.586	616	24.106,55 €
Aznalcóllar	6.091	840	32.872,57 €
Badolatosa	3.078	395	15.457,93 €
Benacazón	7.241	911	35.651,08 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.217	47.626,09 €
Bormujos	21.972	2.370	53.826,27 €
Brenes	12.471	1.647	64.453,72 €
Burguillos	6.716	1.005	39.329,68 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	2.448	95.800,06 €
Camas	27.509	4.248	96.478,48 €
Campana La	5.276	646	25.280,57 €
Cantillana	10.684	1.448	56.666,05 €
Cañada Rosal	3.320	389	15.223,13 €
Carmona	28.531	3.783	85.917,63 €
Carrión de los Céspedes	2.544	311	12.170,68 €
Casariche	5.456	743	29.076,57 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	713	27.902,55 €
Castilleja de Guzmán	2.821	304	11.896,74 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.116	82.807,57 €
Castilleja del Campo	629	85	3.326,39 €
Castillo de las Guardas El	1.443	178	6.965,85 €

<i>Municipio</i>	<i>Población 2019</i>	<i>DENOS septiembre 2020</i>	<i>Aportación Diputación</i>
Cazalla de la Sierra	4.718	679	26.571,99 €
Constantina	5.896	920	36.003,29 €
Coria del Río	30.777	4.154	94.343,60 €
Coripe	1.251	111	4.343,88 €
Coronil El	4.746	613	23.989,15 €
Corrales Los	3.941	568	22.228,12 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.474	57.683,53 €
Dos Hermanas	133.968	17.350	394.044,63 €
Écija	39.560	5.696	129.364,74 €
Espartinas	15.791	1.373	53.731,00 €
Estepa	12.505	973	38.077,39 €
Fuentes de Andalucía	7.111	832	32.559,50 €
Garrobo El	790	117	4.578,68 €
Gelves	10.184	1.108	43.360,48 €
Gerena	7.585	1.035	40.503,70 €
Gilena	3.727	356	13.931,71 €
Gines	13.420	1.329	52.009,10 €
Guadalcanal	2.627	357	13.970,84 €
Guillena	12.788	1.902	74.432,89 €
Herrera	6.461	549	21.484,57 €
Huevar del Aljarafe	3.015	335	13.109,89 €
Isla Mayor	5.839	713	27.902,55 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	313	41	3.000,00 €
Lantejuela	3.814	508	19.880,08 €
Lebrija	27.524	3.925	89.142,66 €
Lora de Estepa	862	100	3.913,40 €
Lora del Río	18.662	2.680	104.879,15 €
Luisiana La	4.576	589	23.049,93 €
Madroño El	278	25	3.000,00 €
Mairena del Alcor	23.550	2.928	66.499,29 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.897	111.218,24 €
Marchena	19.457	2.331	91.221,38 €
Marinaleda	2.627	274	10.722,72 €
ELA Marismillas	1511	350	13.696,90 €
Martín de la Jara	2.704	369	14.440,45 €
Molares Los	3.480	527	20.623,62 €
Montellano	7.056	924	36.159,83 €
Morón de la Frontera	27.627	3.371	76.560,49 €
Navas de la Concepción Las	1.559	254	9.940,04 €
Olivares	9.394	1.378	53.926,67 €
Osuna	17.560	2.542	99.478,66 €
Palacios y Villafranca Los	38.354	5.627	127.797,64 €
Palmar de Troya El	2.340	344	13.462,10 €
Palomares del Río	8.767	836	32.716,03 €
Paradas	6.908	803	31.424,61 €
Pedrera	5.194	616	24.106,55 €
Pedroso El	2.018	305	11.935,87 €
Peñaflor	3.656	516	20.193,15 €
Pilas	13.974	1.845	72.202,25 €
Pruna	2.603	409	16.005,81 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.420	55.570,30 €
Puebla de los Infantes La	2.991	434	16.984,16 €
Puebla del Río La	11.868	1.845	72.202,25 €
Real de la Jara El	1.503	219	8.570,35 €
Rinconada La	38.628	5.627	127.797,64 €
Roda de Andalucía La	4.183	453	17.727,71 €
Ronquillo El	1.364	157	6.144,04 €

Municipio	Población 2019	DENOS septiembre 2020	Aportación Diputación
Rubio El	3.408	407	15.927,54 €
Salteras	5.530	633	24.771,83 €
San Juan de Aznalfarache	21.416	3.415	77.559,79 €
San Nicolás del Puerto	596	103	4.030,80 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.776	69.502,00 €
Santiponce	8.554	1.208	47.273,89 €
Saucejo El	4.284	627	24.537,03 €
Tocina	9.501	1.184	46.334,67 €
Tomares	25.359	2.167	49.215,83 €
Umbrete	8.894	974	38.116,53 €
Utrera	50.728	8.270	187.824,15 €
Valencina de la Concepción	7.751	976	38.194,80 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	574	22.462,92 €
Villanueva de San Juan	1.120	185	7.239,79 €
Villanueva del Ariscal	6.610	926	36.238,09 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	739	28.920,03 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	40.034,09 €
Viso del Alcor El	19.266	2.513	98.343,77 €
TOTAL	1.253.797	164.578	5.000.000,00 €

ANEXO II
Informe social

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL		
	Centro de Servicios Sociales		
	Fecha del Informe		
	Trabajador/a Social que emite el informe		
	CONCEPTOS A LOS VAN DESTINADOS LA/S PRESTACIÓN/ES		CUANTÍA (€)
2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DESTINATARIA		
	Apellidos y nombre		
	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
	Domicilio	C.P.	
	Localidad	Provincia	
3	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR		
4	SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR		
5	DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA		
6	DIAGNÓSTICO PROFESIONAL		

ANEXO III

Certificado del/de la Secretario/a-Interventor/a o Interventor de Fondos, de ingreso y aplicación a la finalidad concedida

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por Resolución núm.: _____/202__

D/D.^a Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de ayuda del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del programa para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

Cuarto: La totalidad de las personas destinatarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 de las Bases Regulatorias del Programa.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda concedida.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El/La Secretario/a-Interventor/a

A fecha de firma electrónica

ANEXO IV

Certificado del/de la Secretario/a-Interventor/a o Interventor de Fondos, donde consta la relación de las personas destinatarias

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por Resolución núm.: ____/202__

D/D.ª Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en las Bases del Programa de Concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social.

Segundo: Que las personas destinatarias del Programa han sido las que se detallan a continuación:

APELLIDOS y NOMBRE (ordenados alfabéticamente)	DNI - NIE	CONCEPTOS A LOS QUE SE HAN DESTINADO LA AYUDA	CANTIDAD TOTAL

El/La Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.

A fecha de firma electrónica

ANEXO V

Compromiso de ejecución y aceptación expresa

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa de Emergencia Social, en los términos establecidos en las Bases Regulatorias y declara expresamente que acepta la ayuda concedida, en todos sus términos, para su ejecución y desarrollo.

El/La Alcalde/sa

SR. PRESIDENTE. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Avda. Menéndez y Pelayo, 32 Sevilla 41071

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la «segunda ola» de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta

de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En el contexto de tal Programa, se han perfilado dos grandes bloques o Subprogramas –«Empleo» y «Apoyo Empresarial»– que, dirigidos a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas e incluyendo contratación de personal, convocatoria de incentivos y mejoras/obras de infraestructuras empresariales y empleo, se plasman en doce Líneas de actuación:

Subprograma de Fomento de Empleo:

Contratación de personal:

1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación Universitaria o Formación Profesional/Ciclo Formativo (Grado Medio y Grado Superior) (Programa Pr@xis).
2. Programa de Simulación de Empresas.
3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.
4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.
5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).
6. Oficina de Gestión del Plan. Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del Programa en el que esta Línea se enmarca.

Subprograma de Apoyo Empresarial y al Empleo:

Convocatoria de incentivos:

7. Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.
8. Ayudas a la contratación laboral.
9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Mejoras/obras infraestructuras empresariales y empleo:

10. Modernización y/o mejora de espacios productivos.
11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas, formación y estudio.
12. Infraestructuras y modernización turística.

Todo lo cual se pone a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia por medio de las siguientes Bases Reguladoras.

Base 1. *Objeto.*

Estas Bases específicas tienen por objeto:

Aprobar las Bases regulatorias de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el «Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla», por un importe total de 100.000.000,00 €.

La distribución de estos fondos, que aparece detallada en Anexo V de estas Bases, se llevará a cabo estableciendo como variables de distribución: el número de desempleados, el número de empresas y la población, y atendiendo a:

* 75% de los fondos directamente proporcional al número de desempleados y de empresas en cada municipio (Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), del siguiente modo:

- * 55% directamente proporcional al número de desempleados.
- * 20% directamente proporcional al número de empresas.

* 25% por población, para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes, del siguiente modo:

- * 15% reparto lineal entre los menores de 10.000 habitantes.
- * 10% reparto lineal entre los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Las actuaciones a financiar se desglosan en las doce Líneas de subvención siguientes, agrupadas en dos grandes bloques, según la tipología de proyectos y actuaciones a acometer, teniendo en cuenta que cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá ser beneficiario de cualquiera de las líneas de subvención hasta la cuantía máxima establecida para cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en el Anexo V de estas bases.

Subprograma de fomento de empleo.

Se subvencionarán acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad (Líneas 1 a 6). Los proyectos a subvencionar podrán orientarse hacia alguna de las siguientes:

Línea 1. Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o formación profesional/ciclo formativo (Grado Medio y Grado Superior) (programa PR@XIS)

Prestación de servicios avanzados a empresas mediante la contratación de personas con estudios (Enseñanzas de Formación Profesional y Universitaria) que combinarán la prestación de servicios a empresas con acciones formativas de acompañamiento.

Línea 2. Programa de simulación de empresas.

Acciones formativas y de orientación laboral a través de la metodología de Simulación de Empresas mediante la contratación de personal técnico especializado, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Línea 3. Oficina de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

Acciones formativas según necesidades específicas y fomento del emprendimiento a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y creación de oficinas de asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado mediante la contratación de personal para la impartición de la formación, asesoramiento, orientación e información.

Línea 4. Informadores y/o dinamizadores turísticos.

Actuaciones para dinamización turística del territorio mediante la contratación de dinamizadores turísticos de apoyo a las Oficinas Turísticas de la Provincia y delegaciones municipales y/o técnicos para servicios de Información Turística.

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos)

Actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral combinadas con la mejora y el mantenimiento de los espacios productivos locales, mediante la contratación de personal (y adquisición de materiales) para ejecución por administración de pequeñas obras.

Línea 6. Oficina de gestión del plan.

Promoción de acceso al mercado laboral de personal para el apoyo, puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión jurídica, administrativa, laboral y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Subprograma de Apoyo Empresarial y Empleo.

Comprenderá la convocatoria de incentivos dirigidos a ciertos colectivos y sectores de la localidad (Líneas 7 a 9), así como la financiación de actuaciones para la mejora de las infraestructuras empresariales y de empleo (Líneas 10 a 12). Se recogen las siguientes:

Línea 7. Ayudas a nuevos autónomos /autoempleo. Creación y mantenimiento.

Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

Línea 8. Ayudas a la contratación laboral.

Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

Línea 9. Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Línea 10. Modernización y mejora de espacios productivos.

Obras de mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos de la localidad (señalización viaria, cerramientos perimetrales, vigilancia, reposición de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas etc.).

Línea 11. Construcción y/o equipamientos de centros de empresas/formación /estudio.

Construcción de centros de empresas, viveros, centros de formación y espacios coworking, o similares, obras de ampliación/adaptación/mejora de las infraestructuras ya existentes, así como dotación de los elementos inventariables necesarios para su funcionalidad (mobiliario, equipamiento informático, etcétera).

Línea 12. Infraestructuras y modernización turística.

Actuaciones dirigidas a la modernización y digitalización de las infraestructuras turísticas de la zona mediante la dotación de equipamiento informático, equipos de comunicaciones y audiovisuales, software, creación de oficinas de turismo virtuales, etcétera. Así como creación/mejora/adaptación de infraestructuras turísticas y/o otras actuaciones sobre recursos turísticos.

La tipología de actuaciones, forma de ejecución, conceptos de gastos admisibles y porcentajes a subvencionar por cada línea de actuación aparecen descritos en el Anexo I de estas Bases para cada Línea de actuación de las descritas anteriormente.

Base 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 236 de 9/10/04.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos y aplicando los criterios de distribución descritos en la Base primera cuyo detalle se recoge en Anexo V. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Asimismo, en las convocatorias que aprueben las entidades locales para el otorgamiento de las ayudas a los beneficiarios finales de las Líneas de Actuación 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial, contenidos en el Anexo I de estas Bases, debe darse cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse en el correspondiente expediente municipal.

Base 3. *Requisitos para solicitar y obtener la subvención.*

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales de la provincia de Sevilla que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS, exceptuada la del apartado 2.e) de dicho artículo, al estar incluido en un Plan Provincial.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.º) Todas las actuaciones deberán realizarse desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2022, en orden a tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de diciembre de 2022. En relación con las Líneas del Subprograma Fomento de Empleo cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima la prevista en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.
- 3.º) Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público.

Base 4. *Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar en el contexto de estas Bases se destinará a sufragar los costes de la actividad subvencionada pudiendo existir otras fuentes de financiación compatibles atendiendo a los requisitos establecidos en la Base Sexta. El coste total de la actividad subvencionada deberá constar en la memoria de actividades que presente la entidad local junto a la solicitud de participación en la convocatoria respectiva.

Cada Ayuntamiento deberá destinar al menos un 30% del total solicitado al conjunto de las seis Líneas de financiación del subprograma de Fomento del Empleo; y al menos otro 30% del mismo, al conjunto de las seis Líneas de financiación del subprograma de Apoyo Empresarial. En el contexto del desarrollo por la respectiva entidad local de cada uno de estos dos subprogramas, se permitirá el trasvase de créditos entre las líneas que lo integran, cuantificados inicialmente conforme al apartado 5 del Anexo II, en función de los resultados y necesidades derivados de la ejecución de las mismas. Para ello será preciso la autorización del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla.

La subvención que corresponde a cada Ayuntamiento vendrá determinada por una distribución basada en los siguientes criterios y porcentajes señalados en Base 1: cifra media anual de desempleados durante el año 2019, número de empresas y población. El 75 por 100 de los 100 millones de euros de esta Convocatoria se repartirán en función de los dos primeros criterios; y el 25% restante, en atención al tercero. Serán los propios Ayuntamientos los que, en el contexto de la subvención total que les corresponda, definirán el importe concreto para cada Línea.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigesimoquinta. En este orden, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS. Más concretamente, se considerarán gastos subvencionables con carácter general los siguientes, incluyéndose las particularidades respecto a la tipología y porcentaje admisible de los mismos por Línea de actuación, conforme al Anexo I de estas Bases (Líneas de Actuación. Consideraciones particulares por Línea):

- a) Gastos de personal. Los gastos de personal cuando sean contratados específicamente para la actuación, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, vinculados a la misma, respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes, hasta el máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Gastos por seguros de accidente, vida y responsabilidad civil que se estimen necesarios y atendiendo, igualmente, a lo previsto en cada entidad local para sus empleados públicos.

El personal contratado al efecto no mantendrá ningún tipo de relación laboral con la Diputación de Sevilla, ni con ninguno de sus entes instrumentales, especialmente la Sociedad Provincial Prodetur, a la que se encomendará la ejecución del Programa en los términos previstos en la Base Decimocuarta.

La entidad beneficiaria asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal, que en todo caso se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que deberá ser acreditada en el momento de la justificación de subvención concedida, siendo la duración temporal el plazo máximo de ejecución este Plan. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, actualmente prorrogado, que indica:

«1) los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velar por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.»

b) Material fungible ordinario no inventariable. Gastos realizados en material fungible para el desarrollo de las actividades propuestas y acciones formativas incluidas en los proyectos (material de oficina, informático no inventariable, consumibles, etc.) siempre que se adquieran exclusivamente para la realización de las mismas.

c) Tributos. Serán subvencionables cuando la entidad los abone efectivamente y estén directamente vinculados a la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d) Gastos en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, etc, siempre que se destinen a la realización de las actividades subvencionadas.

e) Gastos en concepto de becas por asistencia a acciones formativas, que estén debidamente regladas y justificadas de acuerdo a lo establecido para cada línea de actuación en el Anexo I de estas bases.

f) Gastos de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la publicidad de la financiación pública de las actividades subvencionadas.

g) En caso de inversiones, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto para la realización de las mismas por administración.

h) En el caso de obras que se realicen por el sistema de administración directa, se establecen unos porcentajes de referencia máximos respecto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, que serían del 30% del total del coste subvencionable del proyecto para adquisición de materiales y del 70% de dicho importe para contratación de personal para cada obra.

i) Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada siempre que así se establezca en la correspondiente línea de actuación, de acuerdo al Anexo I de estas bases para cada una de las mismas.

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, estas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación, ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida y solicitarse antes del fin de la realización de la actividad. La solicitud, que deberá venir acompañada de una memoria referida a la reinversión, debe presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realicen dentro del plazo establecido en estas Bases, la cual, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en las bases.

No serán subvencionables:

a) Los gastos de protocolo y representación o los gastos suntuarios.

b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

c) Los costes indirectos, es decir, aquellos necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta, exceptuados los proyectos de obras y hasta el límite legal permitido.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Base 5. Limitaciones presupuestarias y control.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades de créditos existentes en el Presupuesto para 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 6. *Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.*

La cuantía total estimada para este Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asciende a un total de 100.000.000,00 €, de los que el 90% se destinará a la financiación de proyectos de gastos corrientes y el 10% restante a proyectos de inversión.

Este total de fondos disponibles se repartirá en 600.000€ para la financiación de solicitudes presentadas por las Entidades Locales Autónomas y el resto, por la cantidad de 99.400.000€, para la financiación de solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos de la provincia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020:

* Ayuntamientos:

2250/ 94200/ 46200: Importe: 89.460.000€.

2250/ 94200/ 76200 Importe: 9.940.000€.

* Entidades Locales Autónomas:

2250/ 94200/ 46800 Importe: 540.000€.

2250/ 94200/ 76800 Importe: 60.000€.

La disponibilidad de estos créditos está condicionada a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020 y la correspondiente incorporación de remanentes en el de 2021.

A excepción de lo previsto en el apartado 1.º de la Base Tercera, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Igualmente, la entidad beneficiaria podrá cofinanciar actuaciones dentro de cualquier Línea y en la cuantía que estime oportuno.

Base 7. *Entidades colaboradoras.*

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 8. *Subcontratación.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar hasta el 66% de la subvención concedida para la ejecución de la actividad subvencionada (es decir, dos tercios de la misma). En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Y al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas. Para la contratación de personal no podrá acudir a Empresas de Trabajo Temporal.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Base 9. *Requisitos para ser beneficiario y valoración de las propuestas.*

1.º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.

2.º) Que la actividad cumpla con los requisitos del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia en el que se inserta, así como con los establecidos en la Base Cuarta de las presentes Bases, debiendo realizarse entre la fecha de concesión de la subvención y la fijada en el apartado 2.º de la Base Tercera.

3.º) Que la actividad o proyecto se encuadre en alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera.

La totalidad del importe contemplado en estas Bases se distribuirá entre los Ayuntamientos y ELA's, atendiendo a las variables descritas en la Base Primera y detallada en Anexo V y a los criterios especificados en la Base Cuarta.

Base 10. *Solicitud.*

La solicitud de subvención por la entidad local deberá presentarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, y se ajustará a lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases, comprendiendo, por tanto, solicitud firmada por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local en la que se especificará:

* Datos de la entidad solicitante.

* Persona de contacto en la entidad local (n.º de teléfono y correo electrónico).

* Declaración Responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones.

* Líneas para las que se solicita la subvención, detallando: una memoria descriptiva de la actividad en la que se recoja la información solicitada en el modelo Anexo II, el importe de la subvención solicitada para cada Línea; el desglose de tal importe en gastos destinados a gastos corrientes y a inversión; y el total solicitado de subvención. Todo ello teniendo en cuenta, en consonancia con lo establecido en la Base Cuarta, que tanto la suma total de subvención de las Líneas 1 a 6 como la suma total de subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

Con respecto a las líneas 5, 10, 11 y 12 se deberá aportar una memoria descriptiva de proyecto/s y presupuesto del mismo.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Base 11. *Forma de presentación de solicitudes.*

El Anexo II (solicitud) y demás documentación obligatoria según las presentes Bases se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla en el enlace habilitado a tales efectos, o por intercambio registral.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos de estas Bases.

Base 12. Plazo de presentación de solicitudes.

La aprobación de estas Bases específicas, se realizará en el marco de la aprobación del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, siendo publicadas en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia., a través de la Base Datos Nacional de Subvenciones. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la Base Undécima.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 13. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reunieran los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

Base 14. Órganos competentes.

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, si bien será la Sociedad Provincial Prodetur S.A.U. la encargada, mediante encargo de ejecución, del análisis de las solicitudes, alegaciones en su caso y documentos presentados, así como la petición de informes a los Ayuntamientos y la comprobación de las justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Desarrollo Local y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta de resolución provisional y dictaminará la definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

Base 15. Tramitación.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El Área de Concertación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Base 16. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Tras la propuesta de la Comisión de Valoración el Área de Concertación, comunicará a los interesados:

* Las desestimaciones con indicación de las causas que las hayan motivado, a fin de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

* Las subvenciones propuestas de forma provisional, a fin de que en el plazo de diez días la acepten o renuncien a la misma. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el Anexo III (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado, así como documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

Base 17. Propuesta definitiva de resolución.

Tras la aceptación y/o reformulación de los interesados, en su caso, el Área de Concertación someterá a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

Base 18. Resolución definitiva.

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, caso de ser necesarios, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- * Las solicitudes definitivamente desestimadas, debidamente motivadas.
- * La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actuación por línea de subvención a realizar y la fecha de inicio y final de ejecución.
- * La cuantía individualizada de la subvención por Municipio, así como la aplicación presupuestaria.
- * Gastos subvencionables.
- * Formas de pago y requisitos para su abono.
- * Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- * Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- * Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- * Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la concesión se notificará a los interesados, publicándose igualmente en la sección de la Web corporativa destinada al Plan Provincial, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y/o la publicación de la misma. Asimismo la relación de beneficiarios se notificará a la BDNS.

La resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 19. Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

Base 20. Notificación.

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

Base 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas a cargo de este Plan Provincial estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Base 22. Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa/proyecto/memoria presentado por los solicitantes y a las fechas establecidas para su ejecución. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Área de Concertación, adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Por el Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Se considera modificación sustancial de un proyecto la que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicialmente aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla.

Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la correspondiente modificación de la resolución.

En cualquier caso, las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención, o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Base 23. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo iniciado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigesimosegunda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida a causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 24. *Forma y secuencia de pago.*

Todas las subvenciones se abonarán en la totalidad de su importe con la concesión definitiva de la subvención.

Los Ayuntamientos/ELAS que presenten solicitudes a la Convocatoria se comprometen, en el contexto de las actuaciones derivadas de la misma, a no realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención de la Diputación. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de esta Convocatoria deberán abrir y utilizar una cuenta bancaria específica e independiente con referencia a ella, en orden a facilitar la gestión del Programa.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuesto total inicialmente aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se procederá según la cláusula vigésimo séptima.

La entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso efectuado en la concesión con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

Base 25. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas, nóminas, seguros sociales, contratos de alquiler y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades (establecido en la Base 3).

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico/-a municipal competente.

b) Presentación del Anexo IV (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el V.º B.º del/la Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación o en el que se determine en función de las Líneas de actuación establecidas.

c) Presentación de los Anexos VI y VII sobre relación de personas contratadas y costes de personal.

d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En el caso de obras, el acta de comprobación del replanteo, que ha de ser levantada antes de la ejecución del contrato, así como de la Recepción Provisional o certificado de fin de obra.

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

* La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.

* La impresión del logo de la Diputación en material utilizado para cursos, publicaciones, etc.

* El logo de la Diputación en el caso de maquinaria, enseres, o edificios objeto de inversión mediante la subvención.

* Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base cuarta en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

Base 26. *Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.*

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

Base 27. *Incumplimiento de requisitos, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda justificación de la actividad con el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- * En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- * Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- * Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- * Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- * La no realización del Proyecto.
- * El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

* Cuando el cumplimiento por el beneficiario supere el 90 por 100 del cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez detraída las cantidades no justificadas o satisfechas por los beneficiarios, al considerarse que ha existido un exceso de financiación en el proyecto ejecutado; se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS, por el importe abonado de más.

* Asimismo, cuando se detraigan o no se admitan facturas o gastos imputados a la justificación final, sin que la ejecución del proyecto se vea significativamente afectada para no ser considerada que se aproxima a su cumplimiento total.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS. En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, en las formas y lugares indicados en las presentes bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 28. *Responsabilidad.*

Las entidades locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base 29. *Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

Líneas de actuación. Consideraciones particulares por línea

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Empleo.

Forma de ejecución: Contratación de personal.

Línea 1: Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o en ciclos formativos. Pr@xis.

Objetivo:

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de contratar personas con estudios Universitarios o de Ciclos Formativos para la prestación de servicios avanzados a empresas. Se trata de crear un equipo multidisciplinar que pueda realizar un diagnóstico de la empresa, analizar sus necesidades e implementar los servicios necesarios para contribuir a la mejora de competitividad y el desarrollo económico y tecnológico del tejido empresarial y promover el empleo en la provincia a través de la contratación laboral (Gestor@s de la Innovación).

Requisitos:

Las Entidades Locales podrán desarrollar las contrataciones bien a través de contrato laboral de carácter temporal o bien a través de Contrato de trabajo en prácticas (mínimo 6 meses), en cuyo caso no deben haber transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios.

Acciones y selección del personal.

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

* Contratación personas Universitarias en ramas relacionadas con servicios a empresas, tales como: Licenciados, Grados o Diplomados en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, Licenciados en Informática, Marketing, Ciencias Ambientales, Ingenieros...

* Contratación de personas graduadas en Ciclos Formativos (Grado Medio o Superior) tales como: Comercio Internacional, Marketing y Finanzas, Desarrollo de Aplicaciones Web, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, etc.

* Acciones formativas de acompañamiento.

Gastos elegibles y límites.

* Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y de vida.

* Otros gastos: Desplazamientos, formación complementaria para I@s Gestor@s de Innovación, material de papelería/oficina, alquiler de equipamiento informático/mobiliario, etc.

Límite de gastos:

* Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Otros gastos: Máximo 10% del total de la Línea.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Empleo.

Forma de ejecución: Contratación de personal.

Línea 2: Programa de simulación de empresas.

Objetivo.

El objeto de la presente línea es ofrecer a las entidades locales de la provincia la posibilidad de la puesta en marcha de un programa formación y orientación a través de la Metodología de Simulación de Empresas, contando para ello con la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur (ASP).

Se trata de una metodología formativa basada en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas. La Empresa Simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas.

Acciones y selección del personal.

Para ello en esta Línea se contemplan, en principio, las siguientes acciones:

* Contratación temporal de personal técnico especializado (Universitarios), tanto para la formación como para ofrecer un servicio de orientación laboral (Mínimo 1 técnico@ para formación pudiendo contemplarse la contratación de técnico@s de orientación en función de las necesidades).

* Becas para los alumn@s participantes por importe de 20 € por día (5 horas) de asistencia, por desplazamiento y manutención.

* Gastos necesarios para la formación, como pueden ser: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Se podrán realizar tantas ediciones y con la duración que estime cada Entidad Local (duración recomendable de cada edición: 6 meses)

Gastos elegibles y límites.

* Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.

* Becas para el alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención.

* Otros gastos: Material de papelería y oficina, alquiler de equipamiento informático y mobiliario, publicidad, etc.

Límite gastos:

* Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

* Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)

* Otros gastos: Máximo 5% del total de la Línea.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Empleo.

Forma de ejecución: Contratación de personal.

Línea 3: Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación /formación a la carta.

Objetivo.

Esta Línea de apoyo va dirigida a las Entidades Locales de la provincia con el objeto de fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio, mediante la puesta a disposición de diversas líneas de actuación fundamentadas en asistencia y orientación, así como en la formación específica.

Acciones y selección del personal.

- * Contratación del personal necesario para las tareas propias gestión de la Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación.
- * Contratación del personal necesario para la impartición de formación específica a la carta:
 - Para jóvenes encargados de empresas agroganaderas para gestión y explotación.
 - En oficios artesanales/locales con acompañamiento al emprendimiento.
 - Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo.
 - Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos).
 - Estas Línea podrá incluir el estudio para la detección de las necesidades formativas.
 - Los participantes en las acciones formativas señaladas percibirán una beca diaria por asistencia.

Gastos elegibles y límites.

- * Gastos de nóminas y seguridad social, del personal contratado, dietas y desplazamientos y seguros de accidente y vida, tanto para personal de Oficina como para contratación de formadores.
- * Becas al alumnado en concepto de gastos de desplazamiento y manutención.
- * Contratación de asistencia técnica especializada en servicios de formación y asistencia a emprendedores.
- * Otros gastos para el desarrollo de las acciones formativas/funcionamiento de la Oficina (alquiler equipamiento informático, material de oficina, etc.)

Límites de gastos:

- * Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- * Becas: Máximo de 20 € por día de asistencia (5 horas/día)
- * Otros gastos: Máximo 5% del total de la Línea.

Tipología de gastos.

- A.—Gastos corrientes: Sí.
- B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Empleo.

Forma de ejecución: Contratación de personal.

Línea 4: Informadores y/o dinamizadores turísticos.

Objetivo.

Creación de una Línea para que las Entidades Locales de la provincia de Sevilla para que puedan contratar personal, por un lado, para mejorar y ampliar el servicio de información turística que se prestan en las Oficinas o sus Servicios de Información Turística y, por otro lado, para disponer de personal que establezca actuaciones de dinamización turística que generen mejoras en la oferta de cada municipio.

Acciones y selección del personal.

- * Contratación de Informadores Turísticos en las Oficinas/Servicios de Información y promoción Turística de los municipios: Universitarios y Ciclos Formativos con el fin de colaborar y apoyar en la Oficina de Turismo, en las tareas de información y promoción de la oferta turística de los municipios.
- * Contratación de Dinamizadores Turísticos Municipales: Universitarios y Ciclos Formativos, que trabajarán en la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística.

Funciones a realizar:

Informador para Oficinas/Servicios de Turismo:

- * Apoyo al servicio de información turística,
- * Actualización de la información/recursos de cada localidad...

Dinamizador Turístico:

- * Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- * Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.).
- * Generación y Promoción de oferta turística, cultural y social del municipio.
- * Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- * Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

Gastos elegibles y límites.

Gastos de nóminas y seguridad social, así como dietas desplazamientos y seguros de accidente y vida; Otros gastos necesarios para la formación: gastos papelería y otro material de oficina, arrendamiento de equipo informático y de mobiliario, etc.

Límite gastos:

- * Gastos de nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.
- * Otros gastos: Máximo 5% del total de la Línea.

Tipología de gastos:

- A.—Gastos corrientes: Sí.
- B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Empleo.

Forma de ejecución: Contratación de personal (ejecución obras por administración entidades locales)

Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

Objetivo.

Habilitar una línea para que las entidades locales puedan realizar la ejecución por administración de pequeñas obras de mantenimiento y mejora en los espacios productivos, zonas de concentración empresarial o comercial y centros de formación y creación de empresas de las localidades.

Acciones y selección del personal.

- * Pequeñas reparaciones en viarios, Acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- * Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- * Mantenimiento de edificios.
- * Limpieza en general y desinfección.
- * Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- * Otras de similar naturaleza.

Notas sobre la contratación laboral:

* Contratación de personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que considere el Ayuntamiento.

* Se establece la posibilidad de contratar a un 20% del importe de mano de obra, como máximo, de personal cualificado (Oficial de 1.º o 2.º) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan por qué cumplir este requisito de pertenencia al colectivo.

* Se podrán realizar diversas ediciones/obras en distintos momentos del tiempo.

Gastos elegibles y límites.

* Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos, así como seguros de accidente y de vida. Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

* Materiales de construcción, material auxiliar, mobiliario urbano, recambios, etc. (Máximo 30% del coste total).

* Otros gastos necesarios para la ejecución de la obra: Alquiler de equipos informático, Publicidad, etc. (Máximo 10% del coste total)

* Todo gasto elegible ha de ser relacionado y certificado por el representante del Ayuntamiento como gasto efectivamente realizado en la ejecución de la obra aprobada.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Empleo.

Forma de ejecución: Contratación de personal.

Línea 6: Oficina de gestión del plan.

Objetivo.

Esta Línea tiene como objeto ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que permita la promoción de acceso al mercado laboral de personal de apoyo para la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras. Tendrá que determinarse por el ente local la actividad (obra o servicio) objeto de la contratación, que no podrán comprender necesidades estructurales ni permanentes.

Acciones y selección del personal.

La contratación que podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, según lo regulado en el art. 11.1 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

* La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La finalidad de esta acción es proporcionar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados, dentro del ámbito funcional y competencial de la Entidad Local contratante.

* La retribución se ajustará de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

Gastos elegibles y límites.

* Gastos de nóminas y seguridad social del personal contratado, desplazamientos y seguros de accidente y de vida.

* Otros gastos corrientes en material fungible necesarios para el desarrollo de sus labores y arrendamiento de equipamiento informático, etc.

Límite de gastos:

* Gastos de Nóminas y Seguridad Social: Las retribuciones, jornada laboral (que podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial) y demás condiciones sociales serán determinadas por cada entidad local de acuerdo con la normativa laboral que le resulte de aplicación.

* Otros gastos: Máximo 5% del total del programa.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Apoyo empresarial y al empleo.

Forma de ejecución: Convocatoria de incentivos.

Línea 7: Ayudas autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.

Objetivo.

El objetivo de esta línea es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de actividad.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

Acciones.

* Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio. Podrán realizarse convocatorias de subvenciones de creación de empleo autónomo cuya actividad se mantenga al menos 6 meses (con un máximo de 12 meses); Asimismo también podrán realizarse convocatorias de creación de empleo autónomo para financiar tanto gastos de inversión como gastos corrientes para la puesta en marcha de un negocio por personas desempleadas. En cualquiera de los casos, el requisito será no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores. Máximo 6.000 € por autónomo/a.

* Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores. Podrán subvencionarse ayudas para gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.). Estas ayudas podrán cuantificarse:

— Como % de gastos corrientes acreditados, con un máximo de 2.500€ por autónomo/a o.

— Como ayuda a tanto alzado con un límite máximo: 2.500 € por autónomo/a.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

Se deberán de tramitar las correspondientes convocatorias públicas, en el que se determine: beneficiarios, conceptos subvencionables, compatibilidad de las ayudas con otras, régimen de concesión, importes mínimo y máximo y duración.

Gastos elegibles.

El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos que realicen las Entidades Locales.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: Sí.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Apoyo empresarial y al empleo.

Forma de ejecución: Convocatoria de incentivos.

Línea 8: Ayudas a la contratación laboral.

Objetivo.

Línea de ayuda destinada a posibilitar que las Entidades Locales realicen convocatorias que contengan medidas encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

Acciones y selección del personal.

Personas contratadas objeto de la subvención:

* Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. La duración del contrato debe ser de al menos 6 meses. Se podrán subvencionar contratos, aun cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados. Pudiendo llegar a establecerse ayudas al retorno del talento mediante la contratación temporal, en cuyo caso no se exigirá la situación de desempleado como previo.

Cuantía de las subvenciones:

* Máximo: N.º meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato temporal a tiempo completo por un período mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa. La Entidad Local podrá determinar el tamaño máximo de empresa en función de las variables que considere: n.º de trabajadores, volumen de negocio, etc.

En el caso de contratación temporal a tiempo parcial, el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: No.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Apoyo empresarial y al empleo.

Forma de ejecución: Convocatoria de incentivos.

Línea 9: Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización.

Objetivo.

El objetivo de esta línea es ofrecer a las Entidades Locales la posibilidad de financiar líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento y la mejora de la actividad empresarial de su municipio. De forma que permita a las empresas hacer frente a la situación actual a través de inversiones en procesos de modernización y digitalización, subvencionando gastos corrientes, etcétera.

El otorgamiento de las ayudas estará sujeto a los principios de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarse en el expediente municipal.

Acciones.

* Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial: Subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión y ayudas en gastos corrientes que permitan el mantenimiento de la empresa. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 12.000 €.

* Ayudas para el estímulo del comercio local: Convocatoria de subvención a municipios para que puedan ofrecer bonos en diferentes modalidades para retener el consumo en el comercio local. Acompañado de una campaña de publicidad y de imagen. Importe: Bonos al consumo por persona.

* Ayudas a empresas para fomento del teletrabajo: Ayudas a la inversión en herramientas tecnológicas para permitir que los empleados puedan desarrollar su actividad laboral en casa, desarrollando su actividad laboral a distancia. Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 1.500 €.

* Ayudas para el relevo generacional. Ayudas para fomentar el relevo generacional, cuyo objeto es promover la continuidad, en el contexto sociolaboral, de iniciativas económicas desarrolladas por personas trabajadoras autónomas. Importe: % de la inversión realizada y gastos corrientes, con un máximo de 6.000 €.

* Ayudas a la Modernización, digitalización, venta On-Line/comercio electrónico. Ayudas para fomentar el proceso de transformación digital en la empresa Importe: % de la inversión realizada con un máximo de 8.000 €.

Gastos elegibles.

El importe efectivamente pagado y debidamente justificado en las convocatorias de autónomos/empresas que realicen los ayuntamientos.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: Sí.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Apoyo empresarial y al empleo.

Forma de ejecución: Obras en infraestructuras empresariales y empleo.

Línea 10: Modernización y/o mejora de espacios productivos.

Objetivo:

Creación de una Línea de ayudas a las Entidades Locales para la realización de obras de mejora, mantenimiento y/o adquisición de maquinaria y equipos para los espacios productivos y zonas de concentración empresarial y/o comercial de su localidad.

Acciones.

En esta línea, se definirían una serie de acciones a desarrollar, dependiendo de las características y necesidades de cada espacio productivo, pudiendo acometerse las siguientes actuaciones:

- * Cerramientos perimetrales.
- * Señalización viaria.
- * Televigilancia.
- * Adquisición contenedores de reciclaje.
- * Mejoras en redes de suministro/saneamiento.
- * Reposición mobiliario urbano.
- * Eliminación de barreras arquitectónicas.
- * Auditorías energéticas y ejecución de sus resultados.
- * Adquisición de maquinaria para limpieza (primando modelos eléctricos)
- * Reparación y actualización de señalización - directorios de empresas instalados anteriormente por la Diputación de Sevilla, así como a cualquier otra señalización instalada.
- * Coste de redacción de proyectos de obra.
- * Otros de similar naturaleza.

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

Gastos elegibles.

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal del Ayuntamiento, relacionadas con la obra aprobada.

Tipología de gastos:

A.—Gastos corrientes: Sí.

B.—Gastos inversión: Sí.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Apoyo empresarial y al empleo.

Forma de ejecución: Obras en infraestructuras empresariales y empleo.

Línea 11: Construcción y/o equipamiento de centros de empresas, formación y estudio.

Objetivo.

Línea de ayudas específicas para las Entidades Locales, para la construcción de centros de empresas, viveros de empresas, espacios de coworking y centros de formación o estudio..., así como la adaptación de los ya existentes a las nuevas necesidades legales y/o de homologación. Dichas infraestructuras son muy demandadas por los usuarios actuales, así como su adaptación a nuevas formas de trabajo colaborativas.

Acciones.

- Construcción de centros de empresas/viveros/espacios de coworking.
- Dotación de equipamiento y mobiliario de los mismos.
- Adaptación de centros de formación para su homologación a las nuevas exigencias legales.
- Ampliación de infraestructuras existentes.
- Adecantamiento y mejora del entorno de estos centros (creación de parking, dotación de mobiliario urbano, ajardinados, estructuras de aislamiento acústico)
- Equipamiento informático y mobiliario para los centros creados o los preexistentes.
- Coste de redacción de proyectos de obra.
- Otras de similar naturaleza.

Los proyectos tendrán una duración máxima aproximada/recomendable de 6 meses, asimismo los Ayuntamientos deberán tener la disponibilidad plena y real de los terrenos necesarios, así como de los permisos que resulten necesarios para la implementación final de la actuación solicitada.

Gastos elegibles.

Certificaciones de obra y facturas debidamente conformadas y aprobadas por el representante legal de la Entidad Local, relacionadas con la obra aprobada.

Tipología de gastos:

- A.—Gastos corrientes: No.
- B.—Gastos inversión: Sí.

Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021.

Subprograma: Apoyo empresarial y al empleo.

Forma de ejecución: Obras en infraestructuras empresariales y empleo.

Línea 12: Infraestructuras y modernización turística.

Objetivo.

Establecer una línea de ayuda a las entidades locales de la provincia de Sevilla, para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística, la señalización turística de recursos existentes y la puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes. Esta línea pretende dotar a los diferentes municipios de los recursos necesarios para poner en valor la oferta turística de cada uno de ellos, así como modernizar y digitalizar los servicios/infraestructuras de nueva creación o existentes en la actualidad.

Acciones.

1. Incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) en el servicio de información turística:
 - Ampliación de la Red Provincial de Oficinas de Información Turística (Red de OITs): incorporando nuevos municipios y/o emplazamientos a través de la inversión en equipamiento informático, de comunicaciones y audiovisuales, software, así como para la generación de contenidos de información turística y audiovisuales, entre otros.
 - Creación de oficinas de turismo virtuales de los municipios aún no integrados en la Red de OITs mediante la dotación de escaparates virtuales interactivos, con contenidos de alta calidad, que, a través de uno o varios puntos de información turísticos, permita a los visitantes asomarse a los recursos turísticos locales.
 - Homogeneización de los servicios de información turística de toda la provincia para el visitante.

2. Nuevas Infraestructuras:

Creación y puesta en valor de nuevas infraestructuras o acondicionamiento de las ya existentes para un valor turístico.

3. Señalización Turística.

Ampliación, renovación o modernización de la señalización de los recursos turísticos de los municipios, mediante la instalación de señales, que permita una mayor movilidad al visitante, despertar el interés por los recursos y potenciar la oferta turística de cada localidad.

Gastos elegibles.

* Equipamiento general y/o Tecnológico (software/hardware) de oficinas/servicios de información turística y/o otros elementos, recursos o infraestructuras turísticas.

* Obras de mejora, modernización y acondicionamiento de espacios, infraestructuras y recursos turísticos del municipio, áreas de Autocaravanas...

* Señalética turística.

Tipología de gastos:

- A.—Gastos corrientes: No.
- B.—Gastos inversión: Sí.

ANEXO II

Solicitud de subvención

1.—Datos de la entidad solicitante y su representante.

D/D.^a _____,

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____

2.—Medio de notificación.

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

() Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3.—Persona de contacto.

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es D./D.^a _____, con Tfno. _____ y correo electrónico _____.

4.—Declaraciones.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), si bien al estar incluido en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5.—Líneas para las que se solicita la subvención.

Solicitud.

Línea de actuación	Gasto corriente	Inversiones	Total subvención
Línea 1			
Línea 2			
Línea 3			
Línea 4			
Línea 5			
Línea 6			
Línea 7			
Línea 8			
Línea 9			
Línea 10			
Línea 11			
Línea 12			
Total solicitado			

Tanto la suma total de subvención de las líneas 1 a 6 como la suma total de subvención de las Líneas 7 a 12 deberá ser al menos un 30% del Total de Subvención.

6.—Documentación adjunta.

Se acompaña la presente solicitud con una Memoria de actividad por Línea de subvención solicitada en la que como mínimo se recojan los siguientes extremos:

Título del Proyecto:	
Subprograma:	
Línea de actuación:	
Objetivo general. (Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).	
Breve descripción de la/as actuación/es a realizar	
Coste de la Actividad a realizar. (Estimar los gastos desglosados en gastos corrientes y gastos de inversión)	
Cofinanciación de otra entidad, (especificarlo en caso de que la tenga)	

7.—Solicitud, lugar, fecha y firma.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO III

Aceptación subvención

D./D.^a _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____

Línea de Actuación N.º: _____, del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el Contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021.

Hace constar que.

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- () Concedida por el importe solicitado.
 () Concedida por un importe inferior al solicitado:

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- () Acepto la subvención propuesta.
 () Desisto de la solicitud.

() Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

--

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO IV

D. D.^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifica:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/ELA, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ (Línea de Actuación N.º: _____) para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del plazo establecido para Entidades Locales de la provincia en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el contexto del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021:

Proveedor	CIF	N.º Fra.	Concepto	fecha Fra.	Importe	Fecha pago
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
Total					€	

Asimismo, declara:

1.—Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art. 31.1 y 2 LGS).

2.—Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.—Que en relación con las convocatorias de ayudas a los beneficiarios finales de los incentivos contenidos en las Líneas 7, 8 y 9 del Subprograma de Apoyo Empresarial se ha dado cumplimiento a los principios y contenidos generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que consta en el correspondiente expediente municipal.

4.—Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

5.—Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____

_____. (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

V.º B.º El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a.

Nota: Se deberá presentar este Anexo por cada una de las líneas solicitadas.

ANEXO V

*Distribución municipalizada de recursos del programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla
(Conforme los criterios de reparto establecidos en la Base Primera)*

<i>Municipio</i>	<i>Población 2019</i>	<i>Media desempleados 2019</i>	<i>N.º Empresas 2019</i>	<i>Importe subvención</i>
Aguadulce	2,020	122	102	300,911.66 €
Alanís de la Sierra	1,723	142	58	296,991.74 €
Albaida del Aljarafe	3,197	339	130	409,205.66 €
Alcalá de Guadaíra	75,279	8,501	4,630	5,296,802.41 €
Alcalá del Río	12,029	1,042	535	1,115,735.87 €
Alcolea del Río	3,373	207	118	344,832.73 €
Algaba (La)	16,374	1,939	721	1,584,351.26 €
Algámitas	1,255	101	39	272,439.32 €
Almadén de la Plata	1,355	150	55	299,780.81 €
Almensilla	6,080	548	278	549,626.58 €
Arahal	19,526	1,270	920	1,335,634.39 €
Aznalcázar	4,586	373	225	453,214.75 €
Aznalcóllar	6,091	737	206	615,182.62 €
Badolatosa	3,078	134	122	312,406.73 €
Benacazón	7,241	644	311	603,686.90 €
Bollullos de la Mitación	10,787	918	849	1,152,334.58 €
Bormujos	21,972	1,877	1,483	1,307,008.65 €
Brenes	12,471	892	572	1,057,696.08 €
Burguillos	6,716	671	283	607,765.62 €
Cabezas de San Juan (Las)	14,864	1,557	752	1,417,674.72 €
Camas	27,509	3,646	1,457	2,113,951.78 €
Campana (La)	5,276	235	251	397,418.79 €
Cañada Rosal	3,320	188	160	348,616.34 €
Cantillana	10,684	887	488	1,030,325.47 €
Carmona	28,531	2,743	1,602	1,741,352.55 €
Carrión de los Céspedes	2,544	220	106	347,238.67 €
Casariche	5,456	328	278	448,306.91 €
Castilblanco de los Arroyos	4,864	558	222	537,520.09 €
Castilleja de Guzmán	2,821	218	143	357,359.40 €
Castilleja de la Cuesta	17,418	1,714	775	1,496,843.95 €
Castilleja del Campo	629	56	32	249,625.85 €
Castillo de las Guardas (El)	1,443	155	77	308,648.93 €
Cazalla de la Sierra	4,718	433	270	494,276.61 €
Constantina	5,896	503	292	533,080.09 €
Coria del Río	30,777	3,339	1,508	1,987,784.58 €
Coripe	1,251	67	55	261,555.66 €
Coronil (El)	4,746	328	188	421,448.46 €
Corrales (Los)	3,941	194	212	366,897.82 €
Cuervo de Sevilla (El)	8,610	1,005	563	845,146.94 €
Dos Hermanas	133,968	14,246	7,061	8,668,104.11 €
Écija	39,562	3,917	2,286	2,486,155.41 €
Espartinas	15,791	1,075	1,028	1,278,058.47 €
Estepa	12,505	929	747	1,126,960.98 €
Fuentes de Andalucía	7,111	414	365	513,876.87 €
Garrobo (El)	790	87	29	263,007.43 €
Gelves	10,184	861	697	1,080,722.63 €
Gerena	7,585	830	344	699,196.18 €
Gilena	3,727	170	232	361,813.32 €
Gines	13,420	1,020	923	1,221,393.69 €
Guadalcanal	2,627	199	120	341,745.23 €
Guillena	12,788	1,477	688	1,361,731.86 €
Herrera	6,461	353	432	505,778.32 €

<i>Municipio</i>	<i>Población 2019</i>	<i>Media desempleados 2019</i>	<i>N.º Empresas 2019</i>	<i>Importe subvención</i>
Huérvar del Aljarafe	3,015	260	95	362,377.73 €
Isla Mayor	5,839	451	251	496,896.28 €
Isla Redonda ELA	311	10	11	222,173.85 €
Lantejuela	3,814	285	203	406,121.48 €
Lebrija	27,524	2,748	1,600	1,743,058.42 €
Lora de Estepa	862	53	50	253,615.91 €
Lora del Río	18,662	1,342	891	1,360,139.16 €
Luisiana (La)	4,576	341	250	445,938.02 €
Madroño (El)	278	20	6	225,287.16 €
Mairena del Alcor	23,550	2,313	1,301	1,453,492.05 €
Mairena del Aljarafe	46,089	3,852	3,263	2,747,783.51 €
Marchena	19,457	1,669	1,044	1,556,396.41 €
Marinaleda	2,627	94	93	285,330.58 €
Marismillas ELA	1,553	235	26	330,272.65 €
Martín de la Jara	2,704	127	129	311,271.92 €
Molares (Los)	3,480	370	124	421,691.96 €
Montellano	7,056	492	316	535,176.36 €
Morón de la Frontera	27,627	2,618	1,261	1,582,020.86 €
Navas de la Concepción (Las)	1,559	85	70	274,321.86 €
Olivares	9,394	1,054	455	835,483.45 €
Osuna	17,560	1,526	829	1,426,376.76 €
Palacios y Villafranca (Los)	38,354	3,745	1,722	2,238,628.86 €
Palmar de Troya (El)	2,340	261	32	344,037.36 €
Palomares del Río	8,767	617	518	653,026.66 €
Paradas	6,908	420	358	514,551.14 €
Pedrera	5,194	312	323	454,367.44 €
Pedroso (El)	2,018	247	91	355,196.95 €
Peñaflor	3,656	172	146	337,069.66 €
Pilas	13,974	1,093	803	1,219,202.12 €
Pruna	2,603	145	90	307,923.04 €
Puebla de Cazalla (La)	10,979	903	525	1,048,735.98 €
Puebla de los Infantes (La)	2,991	152	99	313,832.70 €
Puebla del Río (La)	11,868	1,422	479	1,274,030.64 €
Real de la Jara (El)	1,503	175	89	321,440.93 €
Rinconada (La)	38,628	4,247	2,139	2,594,266.10 €
Roda de Andalucía (La)	4,183	269	240	409,794.58 €
Ronquillo (El)	1,364	134	68	296,291.66 €
Rubio (El)	3,408	203	140	349,555.96 €
Salteras	5,530	543	478	607,009.32 €
San Juan de Aznalfarache	21,416	2,716	815	1,494,055.59 €
San Nicolás del Puerto	596	73	28	256,261.39 €
Sanlúcar la Mayor	13,808	1,457	826	1,393,703.94 €
Santiponce	8,554	1,021	441	816,107.52 €
Saucejo (El)	4,284	286	199	405,388.31 €
Tocina	9,501	581	455	617,646.16 €
Tomares	25,359	1,669	1,752	1,291,492.45 €
Umbrete	8,894	786	429	704,298.56 €
Utrera	50,728	6,326	2,486	3,655,291.23 €
Valencina de la Concepción	7,751	764	670	766,087.57 €
Villamanrique de la Condesa	4,459	288	155	393,178.60 €
Villanueva de San Juan	1,120	72	44	260,575.68 €
Villanueva del Ariscal	6,610	731	338	651,811.76 €
Villanueva del Río y Minas	4,858	501	130	483,813.78 €
Villaverde del Río	7,818	581	372	592,876.70 €
Viso del Alcor (El)	19,266	2,008	1,250	1,773,996.83 €
<i>Total</i>	<i>1,253,797</i>	<i>119,424</i>	<i>67,018</i>	<i>100,000,000.00 €</i>

Anexo VI

Relación de personas contratadas

D./D.^a _____

Secretario/a-Interventor/a General del Ayuntamiento / entidad local autónoma de _____

Certifico:

Primero: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado en las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Segundo: Que con cargo al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, se han realizado las siguientes contrataciones:

Apellidos (ordenados alfabéticamente)	Nombre	NIF	Edad	Género	Periodo de contratación (Desde/Hasta)

El/La Secretario/A Interventor del Ayuntamiento.

ANEXO VII

Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados

Ayuntamiento de _____

Ayuda concedida por resolución núm.: _____

D/D.^a Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

Primero: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial por importe de _____ €.

Segundo: Que dicho ingreso por importe de _____ € ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

Tercero: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Total	€

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

V.º B.º: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El/La Secretario /Interventor/A.

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DEL DESEQUILIBRIO TECNOLÓGICO

Bases de la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia.

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario de la economía mundial, que se enfrenta a una crisis sin precedentes. El impacto negativo de la emergencia sanitaria agravará aún más algunos de los importantes desequilibrios que lastran la economía española desde hace décadas, entre ellos las grandes brechas de desigualdad interterritoriales.

Desde el punto de vista digital, los primeros meses de la pandemia han puesto de manifiesto la importante brecha digital existente, especialmente en las zonas rurales. Esta brecha se ha ido ensanchando en los últimos años por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales.

Para luchar contra estas desigualdades e impulsar la transformación digital del territorio, la Diputación de Sevilla ha puesto en marcha un Plan de Reactivación Económica y Social con el que quiere impulsar inversiones públicas que posibiliten la recuperación económica de la provincia. Este Plan, incluye un Programa específico para la Sociedad de la Información que contempla inversiones de ámbito tecnológico que contribuyan a paliar el actual desequilibrio entre los distintos municipios.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar una o más actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Base 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- * Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- * Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 236 de 9/10/04.
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- * Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 3. Ámbito material y naturaleza de los proyectos.

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases podrán incluir una o varias actuaciones de inversión que tendrán como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, aprobado inicialmente en el Pleno de 28 de noviembre de 2020 debiendo encuadrarse cada proyecto o inversión exclusivamente en una de las siguientes tipologías de actuación:

Tabla 11. *Tipología de proyectos a financiar con el PEDT.*

<i>Tipología de actuación</i>	<i>Encuadre en plan estratégico</i>
1. Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2. Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS) que garanticen la continuidad de los servicios ante fallos de suministro eléctrico.	
3. Adquisición de servidores de archivos	
4. Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia (pantalla, cámara, micro/altavoz ambiente, portátil)	
5. Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil	
6. Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital • Línea Estratégica LE2 - Gobierno Electrónico:
7. Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos	
8. Mejora del cableado y electrónica de Red en los edificios municipales.	Eje 2: Territorio Sostenible • Línea Estratégica LE5 - Sostenibilidad Ambiental
9. Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.	Eje 3: Sociedad Inclusiva y Segura • Línea Estratégica LE9 - Seguridad Ciudadana y Emergencias

Base 4. Requisitos para solicitar y obtener la subvención.

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla que cumplan los siguientes requisitos:

1.º) Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para obtener la condición de beneficiaria en la normativa que regula el Plan de Reactivación Económica y Social.

2.º) Que las actuaciones propuestas tengan como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, debiendo estar encuadradas en una de las tipologías de actuación definidas en el punto tercero de las presentes bases.

3.º) Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para el municipio, según el cuadro de reparto de subvenciones por municipio incluido en el Anexo VII de estas bases.

4.º) Que en la memoria de actividades presentada quede clara la necesidad de la inversión o actividad solicitada así como el objetivo que se pretende alcanzar.

5.º) En el caso de que la inversión o actividad solicitada requiera de la realización de obra, éstas deberán afectar a bienes de titularidad municipal y dominio público.

Base 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.-

La dotación económica total del programa será de 4.000.000€ han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla conforme a los siguientes criterios:

- * Porcentaje Fijo: 90%
- * Porcentaje Población: 10%

Las desigualdades existentes en materia digital entre los pequeños y grandes municipios ha motivado la menor ponderación del criterio poblacional en el reparto de fondos, dado que el principal objetivo de este programa es la reducción de la brecha digital. No obstante, se ha introducido un factor poblacional que permita equilibrar la demanda de inversiones en infraestructura TIC por empleado público de los ayuntamientos.

El cuadro reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio se incluye en el Anexo VII de estas bases.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base vigésimo quinta.

Los proyectos o inversiones presentados al amparo de estas bases podrán incluir una o más actividades dentro de las siguientes categorías de gastos subvencionables, referidas a algunas de las tipologías de actuación definidas en el artículo tercero «Ámbito material y naturaleza de los proyectos» de estas bases:

- a) Adquisición en propiedad de hardware y software vinculados al proyecto. Estas adquisiciones deberán contemplar una ampliación de garantía a 5 años.
- b) Entrenamiento de personal interno, siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado.
- c) En caso de inversiones en obras, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si la obra se realiza por administración no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local para la realización de la misma.
- d) En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas podrán ser reinvertidas en la misma actividad, siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reinversión deberá ser autorizada por el Área de Concertación y solicitada antes del fin de la realización de la actividad por lo que las solicitudes deben presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.
- e) En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- f) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Impuestos, tasas y aranceles.
- b) Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio.
- c) Gastos de protocolo o representación.
- d) Gastos suntuarios.
- e) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.
- g) Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Base 6. *Limitaciones presupuestarias y control.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2021.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 7. *Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.*

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 4.000.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa	Aplicación	Importe
Programa de Desequilibrio Tecnológico «A Ayuntamientos»	2021/2201/49100/76200	3.932.111,00 €
Programa de Desequilibrio Tecnológico «A Entidades Locales Menores»	2021/2201/49100/76800	67.889,00 €

Las subvenciones, consideradas como importe cierto, concedidas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Base 8. Entidades colaboradoras.

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Base 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Base 10. Procedimiento de concesión y solicitud.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en el punto cuarto de estas bases.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad local que incluirá todas las actuaciones o proyectos a solicitar y que constará de la siguiente documentación:

- * Anexo I. Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo:
 - * N.º de «Boletín Oficial» de la provincia en el que se publica la convocatoria.
 - * Datos de la entidad solicitante y su representante.
 - * Para cada uno de los proyectos o inversiones solicitadas:
 - Tipología de actuación, según las relacionadas en el punto tercero de estas bases.
 - Breve descripción de la actuación.
 - Coste total de la actuación.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - * Coste total de las actuaciones y importe total de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que dicho importe no debe en ningún caso superar la cantidad total asignada a cada Ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
 - * Medio de notificación seleccionado.
 - * Persona y contacto en la entidad local (n.º de teléfono y correo electrónico)
- * Anexo II. Memoria de las actividades o proyectos a financiar firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada el proyecto o inversión propuesta, los resultados esperados y la población a la que beneficia. Se presentará un único documento Anexo con la relación detallada de memorias de actividad por cada uno de los proyectos o inversiones para los que se solicita subvención.
- * Anexo III. Presupuesto. Se presentará un único documento Anexo con los presupuestos de cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención, incluyendo la tipología de la actuación, el coste total y el desglose de cada uno de los tipos de gasto. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo al punto quinto de estas bases.
 - * Como ya se ha mencionado, en ningún caso, la suma de los presupuestos de los diferentes proyectos o inversiones presentados podrá superar la cantidad total asignada a cada Ayuntamiento, según el cuadro de reparto económico incluido en el Anexo VII de estas bases.
 - * En el caso de que alguna de las actividades propuestas contemple la realización de obra pública, se incluirá memoria y relación valorada firmadas por el técnico responsable de la misma.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Base 11. Forma de presentación de solicitudes.

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral Sideral, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

Base 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Las Bases de la Convocatoria, que se aprueban de forma inicial dentro del Plan Contigo de Reactivación Económica y Social, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 13. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

Base 14. *Órganos competentes.*

Aunque la instrucción del expediente se realizará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, la valoración de proyectos, comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, será objeto de encargo como medio propio a INPRO, que deberá informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, el Subdirector de la misma, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Presidencia será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

Base 15. *Tramitación.*

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras la aprobación por resolución de la Presidencia del Encargo a INPRO como medio propio, el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación dará traslado de las solicitudes presentadas a dicha Sociedad para que realice cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

INPRO dará traslado de un informe de propuesta provisional a la Comisión de Valoración para que esta informe a la Junta de Gobierno de acuerdo con la base decimosexta.

Base 16. *Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.*

Tras informar de la propuesta provisional a la Junta de Gobierno, INPRO, comunicará a los interesados:

- Las desestimaciones con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.
- Las subvenciones propuestas de forma provisional, a fin de que en el plazo de diez días la acepten o presenten las alegaciones que crean convenientes.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el Anexo IV (aceptación) debidamente cumplimentado.

Base 17. *Propuesta definitiva de resolución.*

Tras la aceptación de los interesados, INPRO comunicará al Servicio de Concertación Municipal la relación de municipios beneficiarios, actuaciones a subvencionar, plazos de ejecución e importe para que se someta a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

Base 18. *Resolución definitiva.*

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente resolución de la Presidencia, que deberá contener como mínimo:

- * Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- * La indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o proyectos a realizar, plazo de ejecución y el presupuesto total subvencionado.
- * La aplicación presupuestaria.
- * Gastos subvencionables.
- * Plazo de ejecución de cada actividad subvencionada.
- * Formas de pago y requisitos para su abono.
- * Incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- * Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- * Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- * Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Concertación tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución de Presidencia pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 19. *Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.*

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

Base 20. *Notificación.*

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

Base 21. *Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.*

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

Base 22. *Modificación de la resolución de concesión.*

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo establecido. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Servicio de Concertación Municipal del Área de Concertación se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Base 23. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad(es) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Base 24. *Forma y secuencia de pago.*

El 100% de las subvenciones se abonarán con la resolución de concesión definitiva.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo VI (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la aprobación de pérdida de derecho de cobro y de reintegro correspondiente.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

Base 25. *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

b) Presentación del Anexo V (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el V.º B.º del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada tipología de actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

d) Presentación del Anexo VI (aceptación minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Acta de Comprobación del Replanteo y de Recepción Provisional o certificado de fin de obra (en caso de obras).

h) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal.

i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

j) Las ofertas e informes requeridos en la base quinta, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en vigor en materia de contratación.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Base 26. *Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.*

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

Base 27. *Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro y reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del Proyecto.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

— Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos de indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGs.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro y de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 28. *Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

Solicitud de subvención

Convocatoria publicada en «Boletín Oficial» de la provincia N.º _____

Convocatoria Área de Concertación en concurrencia no competitiva con destino a entes locales para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.—*Datos de la entidad solicitante y su representante.*

D/D.^a _____,

Alcalde/Sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____

2.—*Datos de las actividades o proyectos para los que se solicita la subvención.*

Tipología actuación	Denominación del proyecto / actividad	Coste total	Subvención solicitada
1. Conexión mediante fibra óptica de los espacios y edificios públicos municipales			
2. Adquisición de Sistemas Alimentación Interrumpida (SAIS)			
3. Adquisición de servidores de archivos			
4. Adquisición de equipamiento para salas de videoconferencia			
5. Adquisición de pantallas de videowall o pantallas profesionales para salón plenos y portátil			
6. Dotación de equipamiento informático en servicios esenciales orientados a cumplir con el expediente y archivo electrónico único			
7. Adquisición de sistemas y/o dispositivos de control de presencia y control de aforos			
8. Cableado y electrónica de Red en los edificios municipales			
9. Implantación de sistemas de videovigilancia en los espacios y edificios públicos municipales.			

Coste total de las actividades: _____

Importe total de la subvención solicitada: _____

3.—Medio de notificación.

- () Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.
- () Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.—Persona de contacto.

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es D./D.^a _____, con Tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.—Declaraciones.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) (al estar incluida en un Plan Provincial no se exige cumplir con la obligación de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Se comprometo a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
5. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.—Solicitud, lugar, fecha y firma.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO II

Se presentará una memoria por cada uno de los proyectos o inversiones para los que se solicita subvención

Convocatoria publicada en «Boletín Oficial» de la provincia N.º _____

Memoria proyecto 1.

Nombre proyecto o inversión: _____

Tipología de actuación: _____

Exposición sintetizada de la actuación.

Resultados esperados.

Población a la que se beneficia.

Memoria proyecto N.

Nombre proyecto o inversión: _____

Tipología de actuación: _____

Exposición sintetizada de la actuación.

Resultados esperados.

Población a la que se beneficia.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO III

(En caso de obras presentar, además, memoria (en la que se especifique que la actuación afecta a bienes de titularidad municipal y dominio público) y relación valorada firmada por Técnico responsable, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial.)

Se presentará un presupuesto por cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención.

Convocatoria publicada en «Boletín Oficial» de la provincia N.º _____

Presupuesto proyecto 1.

Nombre proyecto o inversión: _____

Tipología de la actuación: _____

(Según la relación de tipologías de actuación incluidas en el punto Tres de estas bases)

Coste total de la actuación: _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad.

(La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta)

Desglose de gastos subvencionables según base quinta:

Adquisición en propiedad de HW y SW	
Entrenamiento de personal interno	
Inversiones de obras	
Reinversión por baja de adjudicación	

Presupuesto proyecto N.

Nombre proyecto o inversión: _____

Tipología de la actuación: _____

Coste total de la actuación: _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad.

Desglose de gastos subvencionables según base quinta:

Adquisición en propiedad de HW y SW	
Entrenamiento de personal interno	
Inversiones de obras	
Reinversión por baja de adjudicación	

Importe subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: _____

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO IV

Aceptación subvención

D./D.ª _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____

en relación a la subvención solicitada, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales del Programa para la Eliminación del Desequilibrio Territorial,

Hace constar que.

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

Concedida por el importe solicitado.

Concedida por un importe inferior al solicitado.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

Acepto la subvención propuesta.

Desisto de la solicitud.

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.:El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO V

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2020 para entidades locales de la provincia del Programa para la Eliminación del Desequilibrio Territorial:

Proyecto o Inversión 1:

(Se incluirá una relación de gastos por cada uno de los proyectos o inversiones para las que se solicita subvención)

Proveedor	CIF	N.º Fra.	Concepto	Fecha Fra.	Importe	Fecha pago
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
Total					€	

Proyecto o Inversión 2:

Proveedor	CIF	N.º Fra.	Concepto	fecha Fra.	Importe	Fecha pago
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
Total					€	

Proyecto o Inversión n:

Proveedor	CIF	N.º Fra.	Concepto	fecha Fra.	Importe	Fecha pago
					€	
					€	
					€	
					€	
					€	
Total					€	

Asimismo, declara:

1.—Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art. 31.1 y 2 LGS)

2.—Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.—Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.—Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

V.º B.º El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a.

ANEXO VI

Aceptación de minoración del derecho de cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de _____, por resolución n.º _____ de la Diputación provincial de Sevilla.

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____

Expone:

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____, de fecha _____, con destino a las actividades del programa de Eliminación del Desequilibrio Económico, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

ANEXO VII

Cuadro de reparto de subvenciones por municipio (Importes en euros)

<i>Código</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
41001	Aguadulce	34.288,34 €
41002	Alanís	34.193,73 €
41003	Albaida del Aljarafe	34.663,27 €
41004	Alcalá de Guadaíra	57.625,19 €
41005	Alcalá del Río	37.476,73 €
41006	Alcolea del Río	34.719,34 €
41007	Algaba (La)	38.860,84 €
41008	Algámitas	34.044,64 €
41009	Almadén de la Plata	34.076,50 €
41010	Almensilla	35.581,66 €
41011	Arahal	39.864,92 €
41012	Aznalcázar	35.105,74 €
41013	Aznalcóllar	35.585,16 €
41014	Badolatosa	34.625,37 €
41015	Benacazón	35.951,50 €
41016	Bollullos de la Mitación	37.081,09 €
41017	Bormujos	40.644,10 €
41018	Brenes	37.617,53 €
41019	Burguillos	35.784,26 €
41020	Cabezas de San Juan (Las)	38.874,54 €
41021	Camas	42.407,93 €
41022	Campana (La)	35.325,54 €
41023	Cantillana	37.048,28 €
41024	Carmona	42.733,49 €
41901	Cañada Rosal	34.702,45 €
41025	Carrión de los Céspedes	34.455,26 €
41026	Casariche	35.382,88 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	35.194,30 €
41028	Castilleja de Guzmán	34.543,50 €
41029	Castilleja de la Cuesta	39.193,41 €
41030	Castilleja del Campo	33.845,23 €
41031	Castillo de las Guardas (El)	34.104,53 €
41032	Cazalla de la Sierra	35.147,79 €
41033	Constantina	35.523,05 €
41034	Coria del Río	43.448,96 €
41035	Coripe	34.043,37 €
41036	Coronil (El)	35.156,71 €
41037	Corrales (Los)	34.900,28 €
41903	Cuervo de Sevilla (El)	36.387,60 €
41038	Dos Hermanas	76.320,73 €
41039	Écija	46.346,51 €
41040	Espartinas	38.675,13 €
41041	Estepa	37.628,36 €
41042	Fuentes de Andalucía	35.910,09 €
41043	Garrobo (El)	33.896,52 €
41044	Gelves	36.889,00 €
41045	Gerena	36.061,08 €
41046	Gilena	34.832,11 €
41047	Gines	37.919,84 €
41048	Guadalcanal	34.481,70 €
41049	Guillena	37.718,51 €
41050	Herrera	35.703,03 €
41051	Huévar del Aljarafe	34.605,30 €

<i>Código</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
41902	Isla Mayor	35.504,89 €
41052	Lantejuela	34.859,82 €
41053	Lebrija	42.412,71 €
41054	Lora de Estepa	33.919,45 €
41055	Lora del Río	39.589,69 €
41056	Luisiana (La)	35.102,56 €
41057	Madroño (El)	33.733,42 €
41058	Mairena del Alcor	41.146,78 €
41059	Mairena del Aljarafe	48.326,64 €
41060	Marchena	39.842,94 €
41061	Marinaleda	34.481,70 €
41062	Martín de la Jara	34.506,23 €
41063	Molares (Los)	34.753,42 €
41064	Montellano	35.892,57 €
41065	Morón de la Frontera	42.445,52 €
41066	Navas de la Concepción (Las)	34.141,48 €
41067	Olivares	36.637,34 €
41068	Osuna	39.238,65 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	45.862,63 €
41904	Palmar de Troya (El)	34.390,27 €
41070	Palomares del Río	36.437,61 €
41071	Paradas	35.845,42 €
41072	Pedrera	35.299,42 €
41073	Pedroso (El)	34.287,70 €
41074	Peñaflor	34.809,49 €
41075	Pilas	38.096,32 €
41076	Pruna	34.474,05 €
41077	Puebla de Cazalla (La)	37.142,25 €
41078	Puebla de los Infantes (La)	34.597,65 €
41079	Puebla del Río (La)	37.425,44 €
41080	Real de la Jara (El)	34.123,64 €
41081	Rinconada, La	45.949,92 €
41082	Roda de Andalucía (La)	34.977,37 €
41083	Ronquillo (El)	34.079,37 €
41084	Rubio (El)	34.730,49 €
41085	Salteras	35.406,46 €
41086	San Juan de Aznalfarache	40.466,99 €
41088	San Nicolás del Puerto	33.834,72 €
41087	Sanlúcar la Mayor	38.043,44 €
41089	Santiponce	36.369,76 €
41090	Saucejo (El)	35.009,54 €
41092	Tocina	36.671,43 €
41093	Tomares	41.723,04 €
41094	Umbrete	36.478,07 €
41095	Utrera	49.804,40 €
41096	Valencina de la Concepción	36.113,96 €
41097	Villamanrique de la Condesa	35.065,29 €
41100	Villanueva de San Juan	34.001,64 €
41098	Villanueva del Ariscal	35.750,49 €
41099	Villanueva del Río y Minas	35.192,39 €
41101	Villaverde del Río	36.135,31 €
41102	Viso del Alcor (El)	39.782,10 €
ELA	Isla Redonda	33.749,66 €
ELA	Marismillas	34.139,57 €
<i>Total</i>	<i>107 municipios/ELA'</i>	<i>4.000.000,00 €</i>

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Base 1. *Antecedentes.*

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas).

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no solo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento.

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7.º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2. *Objeto y finalidad.*

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/9/04.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 4. Entidades beneficiarias y destinatarios finales.

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2021.

Base 5. Requisitos de las personas destinatarias finales.

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4.º Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2021.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- * Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM.
- * Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM.
- * Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM.
- * Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

• Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

• En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

• No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

• Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

• Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 6. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre del año 2021.

El presupuesto del Programa Para la Prevención de la Exclusión Social será de diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (17.453.327,38 €) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla	15.000.000,00€
Entidades Locales	2.453.327,38 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de quince millones de euros, según la siguiente distribución:

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social del ejercicio 2021:

1150/231.50/462.00	9.955.887,40 €
1150/231.50/468.00	44.112,60 €
	<u>10.000.000,00 €</u>

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad del ejercicio 2021:

1110/231.50/462.00	4.977.943,70 €
1110/231.50/468.00	22.056,30 €
	<u>5.000.000,00 €</u>

Las entidades locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según datos del último Padrón actualizado, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

<i>N.º habitantes</i>	<i>Aportación municipal</i>	<i>Euros</i>
0 – 5.000	0%	0,00 €
5.001 – 10.000	5%	99.622,49 €
10.001 – 20.000	10,00 %	348.892,76 €
20.001 – 50.000	23%	1.093.765,09 €
+ 50.000	28%	911.047,05 €
<i>Total</i>		<i>2.453.327,38 €</i>

Base 7. Distribución de las subvenciones.

Las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00€.

Base 8. Ejecución del programa: selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4.º y 5.º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla», y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Asimismo, la Entidad Local deberá dar cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (Artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre del año 2021, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Reguladoras y que se recogerá en el Anexo I.

La Entidad Local beneficiaria remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones–.

Base 9. Pago y justificación.

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

- Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida.
- Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán a la aportación municipal.

Las entidades locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V)

2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las entidades locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidos son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad «La Caixa» N.º ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

Base 10. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

Base 11. *Evaluación.*

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

ANEXO I

Distribución municipalizada de fondos

<i>Entidad local</i>	<i>Población 2019</i>	<i>DENOS Septiembre 2020</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación municipal</i>	<i>Total programa</i>
Aguadulce	2.020	227	20.676,88 €	0,00 €	20.676,88 €
Alanís de la Sierra	1.723	324	29.512,38 €	0,00 €	29.512,38 €
Albaida del Aljarafe	3.197	442	40.260,71 €	0,00 €	40.260,71 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.101	920.075,65 €	257.621,18 €	1.177.696,83 €
Alcalá del Río	12.029	1.484	135.173,97 €	13.517,40 €	148.691,37 €
Alcolea del Río	3.373	437	39.805,27 €	0,00 €	39.805,27 €
Algaba La	16.374	2.445	222.709,13 €	22.270,91 €	244.980,05 €
Algámitas	1.255	208	18.946,22 €	0,00 €	18.946,22 €
Almadén de la Plata	1.355	198	18.035,34 €	0,00 €	18.035,34 €
Almensilla	6.080	725	66.038,50 €	3.301,92 €	69.340,42 €
Arahal	19.526	1.861	169.513,99 €	16.951,40 €	186.465,39 €
Aznalcázar	4.586	616	56.109,95 €	0,00 €	56.109,95 €
Aznalcóllar	6.091	840	76.513,57 €	3.825,68 €	80.339,25 €
Badolatosa	3.078	395	35.979,59 €	0,00 €	35.979,59 €
Benacazón	7.241	911	82.980,79 €	4.149,04 €	87.129,82 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.217	110.853,59 €	11.085,36 €	121.938,94 €
Bormujos	21.972	2.370	215.877,57 €	49.651,84 €	265.529,41 €
Brenes	12.471	1.647	150.021,24 €	15.002,12 €	165.023,37 €
Burguillos	6.716	1.005	91.543,02 €	4.577,15 €	96.120,17 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	2.448	222.982,40 €	22.298,24 €	245.280,64 €
Camas	27.509	4.248	386.940,04 €	88.996,21 €	475.936,25 €
Campana La	5.276	646	58.842,58 €	2.942,13 €	61.784,71 €
Cantillana	10.684	1.448	131.894,82 €	13.189,48 €	145.084,30 €

<i>Entidad local</i>	<i>Población 2019</i>	<i>DENOS Septiembre 2020</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación municipal</i>	<i>Total programa</i>
Cañada Rosal	3.320	389	35.433,07 €	0,00 €	35.433,07 €
Carmona	28.531	3.783	344.584,32 €	79.254,39 €	423.838,71 €
Carrión de los Céspedes	2.544	311	28.328,24 €	0,00 €	28.328,24 €
Casariche	5.456	743	67.678,07 €	3.383,90 €	71.061,98 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	713	64.945,44 €	0,00 €	64.945,44 €
Castilleja de Guzmán	2.821	304	27.690,62 €	0,00 €	27.690,62 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.116	192.741,32 €	19.274,13 €	212.015,45 €
Castilleja del Campo	629	85	7.742,44 €	0,00 €	7.742,44 €
Castillo de las Guardas El	1.443	178	16.213,59 €	0,00 €	16.213,59 €
Cazalla de la Sierra	4.718	679	61.848,47 €	0,00 €	61.848,47 €
Constantina	5.896	920	83.800,57 €	4.190,03 €	87.990,60 €
Coria del Río	30.777	4.154	378.377,81 €	87.026,90 €	465.404,70 €
Coripe	1.251	111	10.110,72 €	0,00 €	10.110,72 €
Coronil El	4.746	613	55.836,69 €	0,00 €	55.836,69 €
Corrales Los	3.941	568	51.737,75 €	0,00 €	51.737,75 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.474	134.263,09 €	6.713,15 €	140.976,25 €
Dos Hermanas	133.968	17.350	1.580.369,52 €	442.503,46 €	2.022.872,98 €
Écija	39.560	5.696	518.834,86 €	119.332,02 €	638.166,87 €
Espartinas	15.791	1.373	125.063,25 €	12.506,32 €	137.569,57 €
Estepa	12.505	973	88.628,22 €	8.862,82 €	97.491,04 €
Fuentes de Andalucía	7.111	832	75.784,87 €	3.789,24 €	79.574,11 €
Garrobo El	790	117	10.657,25 €	0,00 €	10.657,25 €
Gelves	10.184	1.108	100.925,04 €	10.092,50 €	111.017,54 €
Gerena	7.585	1.035	94.275,65 €	4.713,78 €	98.989,43 €
Gilena	3.727	356	32.427,18 €	0,00 €	32.427,18 €
Gines	13.420	1.329	121.055,39 €	12.105,54 €	133.160,93 €
Guadalcanal	2.627	357	32.518,27 €	0,00 €	32.518,27 €
Guillena	12.788	1.902	173.248,58 €	17.324,86 €	190.573,44 €
Herrera	6.461	549	50.007,08 €	2.500,35 €	52.507,44 €
Huévar del Aljarafe	3.015	335	30.514,34 €	0,00 €	30.514,34 €
Isla Mayor	5.839	713	64.945,44 €	3.247,27 €	68.192,72 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	313	41	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €
Lantejuela	3.814	508	46.272,49 €	0,00 €	46.272,49 €
Lebrija	27.524	3.925	357.518,75 €	82.229,31 €	439.748,07 €
Lora de Estepa	862	100	9.108,76 €	0,00 €	9.108,76 €
Lora del Río	18.662	2.680	244.114,72 €	24.411,47 €	268.526,19 €
Luisiana La	4.576	589	53.650,58 €	0,00 €	53.650,58 €
Madroño El	278	25	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €
Mairena del Alcor	23.550	2.928	266.704,43 €	61.342,02 €	328.046,45 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.897	446.055,88 €	102.592,85 €	548.648,73 €
Marchena	19.457	2.331	212.325,15 €	21.232,51 €	233.557,66 €
Marinaleda	2.627	274	24.958,00 €	0,00 €	24.958,00 €
ELA Marismillas	1511	350	31.880,65 €	0,00 €	31.880,65 €
Martín de la Jara	2.704	369	33.611,32 €	0,00 €	33.611,32 €
Molares Los	3.480	527	48.003,15 €	0,00 €	48.003,15 €
Montellano	7.056	924	84.164,92 €	4.208,25 €	88.373,17 €
Morón de la Frontera	27.627	3.371	307.056,23 €	70.622,93 €	377.679,17 €
Navas de la Concepción Las	1.559	254	23.136,25 €	0,00 €	23.136,25 €
Olivares	9.394	1.378	125.518,69 €	6.275,93 €	131.794,62 €
Osuna	17.560	2.542	231.544,63 €	23.154,46 €	254.699,09 €
Palacios y Villafranca Los	38.354	5.627	512.549,81 €	117.886,46 €	630.436,27 €
Palmar de Troya El	2.340	344	31.334,13 €	0,00 €	31.334,13 €
Palomares del Río	8.767	836	76.149,22 €	3.807,46 €	79.956,68 €
Paradas	6.908	803	73.143,33 €	3.657,17 €	76.800,49 €
Pedraera	5.194	616	56.109,95 €	2.805,50 €	58.915,45 €

Entidad local	Población 2019	DENOS Septiembre 2020	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total programa
Pedroso El	2.018	305	27.781,71 €	0,00 €	27.781,71 €
Peñaflor	3.656	516	47.001,19 €	0,00 €	47.001,19 €
Pilas	13.974	1.845	168.056,59 €	16.805,66 €	184.862,24 €
Pruna	2.603	409	37.254,82 €	0,00 €	37.254,82 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.420	129.344,36 €	12.934,44 €	142.278,80 €
Puebla de los Infantes La	2.991	434	39.532,01 €	0,00 €	39.532,01 €
Puebla del Río La	11.868	1.845	168.056,59 €	16.805,66 €	184.862,24 €
Real de la Jara El	1.503	219	19.948,18 €	0,00 €	19.948,18 €
Rinconada La	38.628	5.627	512.549,81 €	117.886,46 €	630.436,27 €
Roda de Andalucía La	4.183	453	41.262,67 €	0,00 €	41.262,67 €
Ronquillo El	1.364	157	14.300,75 €	0,00 €	14.300,75 €
Rubio El	3.408	407	37.072,65 €	0,00 €	37.072,65 €
Salteras	5.530	633	57.658,44 €	2.882,92 €	60.541,36 €
San Juan de Aznalfarache	21.416	3.415	311.064,09 €	71.544,74 €	382.608,83 €
San Nicolás del Puerto	596	103	9.382,02 €	0,00 €	9.382,02 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.776	161.771,54 €	16.177,15 €	177.948,70 €
Santiponce	8.554	1.208	110.033,80 €	5.501,69 €	115.535,49 €
Saucejo El	4.284	627	57.111,91 €	0,00 €	57.111,91 €
Tocina	9.501	1.184	107.847,70 €	5.392,38 €	113.240,08 €
Tomares	25.359	2.167	197.386,79 €	45.398,96 €	242.785,75 €
Umbrete	8.894	974	88.719,30 €	4.435,97 €	93.155,27 €
Utrera	50.728	8.270	753.294,29 €	210.922,40 €	964.216,69 €
Valencina de la Concepción	7.751	976	88.901,48 €	4.445,07 €	93.346,55 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	574	52.284,27 €	0,00 €	52.284,27 €
Villanueva de San Juan	1.120	185	16.851,20 €	0,00 €	16.851,20 €
Villanueva del Ariscal	6.610	926	84.347,10 €	4.217,35 €	88.564,45 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	739	67.313,72 €	0,00 €	67.313,72 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	93.182,59 €	4.659,13 €	97.841,72 €
Viso del Alcor El	19.266	2.513	228.903,09 €	22.890,31 €	251.793,40 €
Total	1.253.797	164.578	15.000.000,00 €	2.453.327,38 €	17.453.327,38 €

ANEXO II

Compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa

Datos de la entidad local.

Municipio:
Domicilio:
Persona contacto:
Tfno.:
Correo electrónico:

Esta entidad local se compromete a ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en las Bases Regulatorias, así como a la cofinanciación correspondiente según la aportación municipal prevista en el Anexo I.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

El/La Alcalde/sa

Protección de datos. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

ANEXO III

Informe social

Municipio:

Profesional de contacto:

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno: ... E-mail: ...

Motivo del Informe Social: Comprobación del cumplimiento de los requisitos socioeconómicos para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021 (Plan Provincial de Reactivación Económica y Social)

Datos de la persona solicitante:

Apellidos	Nombre	NIF	Tfno.
Domicilio	Municipio	C.P.	Fecha nacimiento

Datos unidad familiar:

N.º miembros unidad familiar:	N.º de hijos:	Edades:	
¿Algún de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?		Sí	No
¿Algún de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género?		Sí	No
¿Algún de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?		Sí	No

Datos económicos de la persona solicitante:

Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía €

Datos económicos de los miembros de la unidad familiar:

Miembro 1	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí	No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí	No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	€

Miembro 2	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí	No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí	No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	€

Miembro 3	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí	No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí	No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	€

Miembro 4	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí	No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí	No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	€

Miembro 5	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí	No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí	No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	€

Miembro 6	Parentesco:	Edad:
Ingresos mensuales (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	Sí	No
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	Sí	No
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	€

Datos comunitarios:

¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?	Sí	No
Cumplimiento de los requisitos del programa:	Sí	No
Valoración social:		
Dictamen profesional:		

Firma Electrónica Trabajador/a Social:

BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Para este programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

Base 1. Objeto, contenidos y beneficiarios

Constituye el objeto de la presente línea de subvención la regulación de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la inversión en dos edificios municipales para la ubicación de las nuevas sedes de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, en el marco de la nueva organización del Sistema Público de Servicios Sociales, desarrollado por la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes que formen parte de las Áreas Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe.

Las subvenciones financiarán tanto proyectos de obras de reforma y adaptación de los dos edificios seleccionados, como la adquisición de los equipamientos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo a la naturaleza de esta línea de subvención, y de conformidad con los artículos 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las Entidades Locales que sean destinatarias de la presente subvención no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS desarrollado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Entidades Locales solicitantes quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Estas bases regulatorias establecen para los Entes Locales participantes, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Programa (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados).

La tramitación de las actuaciones objeto de la Subvención las realizará el Área de Cohesión Social e Igualdad. Para ello contará con la colaboración de los servicios técnicos del Área de Cohesión Territorial para la revisión de proyectos a subvencionar que se redacten por los Ayuntamientos, y para la verificación final de las obras ejecutadas.

Base 2. Normativa de aplicación.

La presente línea de subvención se rige por sus propias bases que la regulan de conformidad con la D.A. 8.ª de la LGS, la normativa recogida en la Base 2 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, así como las siguientes normativas:

- * Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- * Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Base 3. Financiación.

La financiación de esta línea de subvención asciende al importe de 300.000,00 euros, financiados con fondos propios de la Diputación de Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150/23130/76200 del ejercicio 2021.

Esta aportación económica no es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 4. Gastos subvencionables.

La presente Base se rige por lo dispuesto en la Base 5 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables comprenderá el periodo de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Base 5. Presentación de solicitudes y proyectos. Plazos y valoración.**5.1. Presentación de solicitudes.**

Las entidades locales interesadas y que sean destinatarias de la presente línea de subvención conforme a lo establecido en la Base 1., presentarán solicitud de participación en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de tres meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- * Modelos 1, 2 y 3 de Solicitud y declaración responsable; Certificado de propuesta; y Certificación anexa, respectivamente, que se anexan a las presentes bases reguladoras.
- * Memoria justificativa sobre la oportunidad de la concesión de la subvención y presupuesto estimado de las actuaciones necesarias para la adecuación del centro, firmado electrónicamente por el Alcalde/sa.
- * Características del edificio propuesto objeto de la subvención: ubicación, metros de superficie que ocupa, número de plantas, despachos, salas de reuniones, etc.

5.2. Valoración de solicitudes y resolución de concesión provisional

La Diputación Provincial, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, valorará las propuestas de las Entidades Locales solicitantes conforme a los siguientes criterios:

- * Metros cuadrados del edificio propuesto.
- * Número de despachos.
- * Número de salas tanto de reuniones como de trabajo.
- * Ubicación del edificio en una zona del municipio de fácil acceso y cercano al resto de recursos municipales.
- * Equidistancia del municipio solicitante con el resto de los municipios que integren el Área Territorial en cuestión.
- * Diversidad de recursos sociales y de otra índole (educativos, sociosanitarios...) que cuente el municipio solicitante.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, mediante resolución de concesión provisional de la Diputada Delegada del área, seleccionará a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, que más se ajusten a las necesidades para la ubicación de las nuevas sedes. Estas dos Entidades Locales tendrán la consideración de entidad beneficiaria provisional, siendo entidades suplentes el resto de las entidades solicitantes no seleccionadas.

La cuantía adjudicada provisionalmente a las citadas Entidades Locales beneficiarias se determinará en función de los créditos disponibles y de las propuestas de inversión recibidas.

5.3. Presentación de los proyectos técnicos y documentación complementaria

Una vez notificada resolución de concesión provisional a las Entidades Locales beneficiarias, éstas deberán presentar los proyectos y documentación complementaria, tanto para la ejecución de obras de reforma y adaptación, como para la inversión en equipamiento, en el plazo establecido en la resolución de concesión provisional.

La subvención concedida provisionalmente deberá ser aceptada por la persona representante legal de la Entidad Local beneficiaria como requisito previo de la eficacia de la concesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 de octubre de 2004) (Modelo 4).

Los beneficiarios finales presentarán los proyectos tanto de la obra como del equipamiento, en su caso, acompañados de:

* Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local.

Base 6. *Resolución de concesión definitiva.*

Mediante resolución de concesión definitiva de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, concederá las subvenciones a las dos Entidades Locales, una de cada Área Territoriales de Servicios Sociales de Sevilla Este y Aljarafe, que incluirá el presupuesto total, la cantidad subvencionada, el periodo de ejecución y periodo de justificación.

Base 7. *No aplicación bases regulatorias programa cooperación en inversiones y servicios.*

No es de aplicación la Base 3, 4, 6, 8, 9.1.1, 9.1.4, 9.2 y 11.1 de las Bases Regulatorias del programa cooperación en inversiones y servicios, siendo de aplicación el resto de Bases regulatorias.

Modelo 1. Solicitud y declaración responsable.

Solicita a la Diputación Provincial de Sevilla subvención para la inversión en un edificio municipal para la ubicación de la nueva sede del Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Este o de Aljarafe.

Subvención solicitada: _____ euros.

Presupuesto total: _____ euros.

Declara responsablemente que la entidad de la que es representante legal:

* Cumple los requisitos para tener la consideración de entidad beneficiaria conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

* No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

* Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

Contacto.

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento es D./D.ª _____, con Tfno. _____ y/o correo electrónico _____.

El/La Alcalde/Alcaldesa.

A fecha de firma electrónica.

Modelo 2. Certificado propuesta.

Certificado del acuerdo/resolución del Ayuntamiento de _____ sobre la propuesta de inversión en edificio municipal para la ubicación de la nueva sede del Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Este o de Aljarafe.

D/D.ª _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____

Certifico:

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución _____, de fecha _____ se ha aprobado la propuesta de inversión en edificio municipal para la ubicación de la nueva sede del Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Este O de Aljarafe a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de financiación de las mismas.

II. Que las actuaciones con cargo a la presente línea de subvención son las que siguen:

Denominación	Presupuesto
	€
	€
	€
	€

III. Que, como parte del expediente de solicitud, se acompaña la certificación anexa (Modelo 3).

Modelo 3. Certificación anexa.

Antecedentes de la propuesta municipal aprobada por el Ayuntamiento para su inclusión en la solicitud de subvenciones de inversión en edificio municipal para la ubicación de la nueva sede del Área Territorial de Servicios Sociales de Sevilla Este o de Aljarafe.

D./D.^a _____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

Certifico:

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____ referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada « _____ », constan los extremos que se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto del art. 30.1 letra _____ de la LCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada « _____ ».

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25, apartado 2.d) «Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad» de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento sí/ no está afectado por Plan Económico-financiero aprobado.

e) Consta informe Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, relativo a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

Modelo 4. Aceptación de la subvención.

D./D.^a _____

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____

y de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 28 de julio de 2000, y modificado mediante Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2004 (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de octubre de 2004),

() Acepto la subvención propuesta como requisito previo de la eficacia de su concesión.

() Desisto de la solicitud.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 5 de enero de 2021.—El Secretario General, (P.D. Resolución n.º 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-83

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es